



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Planifica Madrid. Proyectos y Obras, M. P., S. A.

Puesto libre designación

- Anuncio de convocatoria de 8 de enero de 2025, para la provisión de un puesto de carrera de naturaleza laboral, por el sistema de Libre Designación

BOCM-20250120-1

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Resolución proceso selectivo

- Corrección de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, se publica la inclusión de un aspirante

BOCM-20250120-2

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Resolución proceso selectivo

- Resolución de 13 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Familia en Atención Primaria, se publica la relación de plazas ofertadas y se determina la entrega de documentación acreditativa

BOCM-20250120-3

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Puesto libre designación

- Orden 64/2025, de 8 de enero, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20250120-4

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Concurso cuerpos docentes*

- Resolución conjunta de 23 de diciembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios vinculadas con instituciones sanitarias BOCM-20250120-5

UNIVERSIDAD CARLOS III*Puesto libre designación*

- Resolución de 8 de enero de 2025, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se anuncia la publicación de la Resolución de adjudicación del puesto convocado para su provisión por el sistema de Libre Designación, convocado por Resolución de 4 de noviembre de 2024 BOCM-20250120-6

UNIVERSIDAD CARLOS III*Nombramiento*

- Resolución de 8 de enero de 2025, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José María Sauca Cano BOCM-20250120-7

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Nombramiento*

- Resolución de 8 de enero de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad BOCM-20250120-8

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Nombramiento*

- Resolución de 8 de enero de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra Catedrático de Universidad con plaza vinculada a don Manuel Durán Poveda BOCM-20250120-9

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Nombramiento*

- Resolución de 8 de enero de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran a Catedráticos de Universidad BOCM-20250120-10

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Nombramiento*

- Resolución de 8 de enero de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran a Catedráticos de Universidad BOCM-20250120-11

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Autorización centro docente*

- Orden 5132/2024, de 27 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se acuerda la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Carlos III de Madrid BOCM-20250120-12

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 5600/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 de ayudas a proyectos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid en la modalidad de proyectos sinérgicos de I+D BOCM-20250120-13

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Establecimiento precios privados*

- Orden 5169/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación en el Boletín oficial de la comunidad de Madrid, de los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística Deklara, Obras y Actividades, S. L., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2024 y 2025 BOCM-20250120-14

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Establecimiento precios privados*

- Orden 5170/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística EQA Licencias Urbanísticas, S. L., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2025 BOCM-20250120-15

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Establecimiento precios privados*

- Orden 5171/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística Licencias y Certificaciones de Madrid, S. L., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2025 BOCM-20250120-16

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II***Convenio ejecución infraestructuras*

- Convenio de 27 de diciembre de 2024, de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el municipio de Colmenar del Arroyo con cargo a cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S. A., M. P. BOCM-20250120-17

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II***Convenio*

- Convenio de 27 de diciembre de 2024, entre Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo, por el que se instrumenta la concesión directa de una ayuda en especie de Canal de Isabel II por valor de 9.065.377,74 euros para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en el municipio de Colmenar del Arroyo BOCM-20250120-18

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

- Adenda de 20 de diciembre de 2024, de prórroga del convenio entre el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S. A., sobre la compensación de los viajes realizados con Abono Transportes en la red de Cercanías de Madrid y el establecimiento de la garantía de calidad del servicio

BOCM-20250120-19

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

- Adenda de 26 de diciembre de 2024, de prórroga del convenio entre el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y Metro de Madrid, S. A., para la comercialización de títulos de transporte

BOCM-20250120-20

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

- Anuncio de 27 de diciembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la renovación de la utilización de los títulos de Abono Transportes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid en los desplazamientos entre ambas Comunidades Autónomas para el año 2025

BOCM-20250120-21

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

- Convenio específico de 30 de diciembre de 2024, entre el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y la Empresa Municipal de Transportes de Madrid

BOCM-20250120-22

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 16 de enero de 2025, de ampliación de plazo de presentación de ofertas de la licitación de obras de instalación de Sistemas de Comunicaciones para Operación LAR (Línea de Alta Regularidad) en Línea 6 de Metro de Madrid. (Expediente 6012400392)

BOCM-20250120-23

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 16 de enero de 2025, de adjudicación del contrato titulado “Acuerdo marco para el suministro de materiales de imprenta, papel y plásticos, utilizados en Metro de Madrid” (expediente 6012400286) BOCM-20250120-24

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convenio*

- Convenio de colaboración de 2 de enero de 2025, entre el Servicio Madrileño de Salud, a través del Summa 112, y el excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en materia de asistencia a las urgencias, emergencias sanitarias y transporte sanitario BOCM-20250120-25

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convenio*

- Convenio de colaboración de 7 de enero de 2025, entre el Servicio Madrileño de Salud, a través del SUMMA 112, y el excelentísimo Ayuntamiento de Collado Villalba, en materia de asistencia a las urgencias, emergencias sanitarias y transporte sanitario BOCM-20250120-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

- Resolución de 10 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato PNSP 2024-1-065 para el «Suministro de Nintedanib (OFEV 100 mg y 150 mg cápsulas) de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» BOCM-20250120-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

- Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la modificación del contrato de “Suministro de material fungible para la realización de trombectomías mecánicas neurovasculares en el Hospital Universitario de Getafe” .. BOCM-20250120-28

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Impacto ambiental*

- Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “7 Líneas subterráneas a 20 kV y 5 Centros de seccionamiento”, en los términos municipales de Alcalá de Henares y Meco, promovido por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. (Expediente: 10-EIA-00024.0/2022) BOCM-20250120-29

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Plan especial infraestructuras*

- Acuerdo 76/2024, de 26 de septiembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto “Construcción de un punto de agua para extinción de incendios forestales en el municipio La Hiruela” (Documento noviembre 2023), que afecta al término municipal de La Hiruela, promovido por la Dirección General de Emergencias BOCM-20250120-30

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Plan especial infraestructuras*

- Acuerdo 77/2024, de 26 de septiembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras “Construcción de un punto de agua para extinción de incendios forestales en Puebla de la Sierra” (Documento agosto de 2023) que afecta al término municipal de Puebla de la Sierra (Madrid), promovido por la Dirección General de Emergencias BOCM-20250120-31

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Formalización contrato*

- Resolución de 7 de enero de 2025, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento negociado para “131/2024 Suscripción de las licencias de productos de software AG” BOCM-20250120-32

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Agencias de viajes*

- Resolución de 30 de diciembre de 2024, de cese de actividad de las agencias de viajes Viajes Abion, S. L. y Corporate Granted Tours, S. L. BOCM-20250120-33

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Formalización contrato*

- Resolución de 7 de enero de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato titulado: “Servicio de limpieza de los servicios bibliotecarios gestionados por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte” BOCM-20250120-34

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convocatoria contrato*

- Resolución de 8 de enero de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación de la licitación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, en Internet, de la adjudicación del contrato titulado “Gestión integral de los Teatros del Canal de Madrid, incluido el Centro Coreográfico Canal, y del Teatro Auditorio de San Lorenzo de El Escorial” BOCM-20250120-35

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Expropiación BOCM-20250120-36

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Régimen económico. Distrito de Latina. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20250120-37
— Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Plan especial	BOCM-20250120-38
— Alameda del Valle. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20250120-39
— Alcalá de Henares. Ofertas de empleo. Oferta empleo público	BOCM-20250120-40
— Ambite. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20250120-41
— Ambite. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20250120-42
— Boadilla del Monte. Otros anuncios. Licitación	BOCM-20250120-43
— Braojos. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20250120-44
— Cercedilla. Régimen económico. Padrón fiscal	BOCM-20250120-45
— Collado Mediano. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20250120-46
— Colmenar de Oreja. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20250120-47
— Griñón. Urbanismo. Modificación puntual	BOCM-20250120-48
— Horcajo de la Sierra-Aoslos. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..	BOCM-20250120-49
— Pedrezuela. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20250120-50
— Pozuelo de Alarcón. Urbanismo. Convenio urbanístico	BOCM-20250120-51
— Robledo de Chavela. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20250120-52
— San Lorenzo de El Escorial. Personal. Relación puestos trabajo	BOCM-20250120-53
— San Sebastián de los Reyes. Organización y funcionamiento. Plan normativo anual	BOCM-20250120-54
— Torrejón de Ardoz. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20250120-55
— Torrejón de Ardoz. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20250120-56
— Torrejón de la Calzada. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20250120-57
— Torremocha de Jarama. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20250120-58
— Tres Cantos. Urbanismo. Estudio detalle	BOCM-20250120-59
— Villanueva del Pardillo. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20250120-60
— Mancomunidad de Servicios Sociales de la Sierra Norte. Personal. Nombramiento personal laboral	BOCM-20250120-61

V. OTROS ANUNCIOS

— Universidad Francisco de Vitoria. Plan estudios	BOCM-20250120-62
— Universidad Francisco de Vitoria. Plan estudios	BOCM-20250120-63

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

PLANIFICA MADRID. PROYECTOS Y OBRAS, M. P., S. A.

- 1 *ANUNCIO de convocatoria de 8 de enero de 2025, para la provisión de un puesto de carrera de naturaleza laboral, por el sistema de Libre Designación.*

Se hace necesario proveer un puesto de carrera de naturaleza laboral en la empresa pública Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., adscrita a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, reservado a personal laboral indefinido de empresas públicas incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2025-2028).

La provisión del puesto, cuya característica figura en el Anexo I, se realizará mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en los artículos 79 y siguientes del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2025-2028), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y el Anexo V del Convenio Colectivo.

Por ello, en virtud del artículo 74.4 del mencionado Convenio, se procede a la aprobación de las siguientes,

BASES DE CONVOCATORIA

Base primera

Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, del puesto de carrera de naturaleza laboral que figura en el Anexo I.

Base segunda

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2025-2028).

Base tercera

Requisitos y condiciones de participación

1. Ostentar la condición de personal laboral indefinido de empresas públicas, incluidas en el ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo.
2. Encontrarse en activo, en excedencia por cuidado de hijos, por cuidado de familiares, por razón de violencia de género o sexual o por motivos particulares.
3. No hallarse cumpliendo una sanción de demérito que comporte la suspensión del derecho a concurrir en convocatorias de provisión de puestos de carrera.
4. Pertenecer al grupo, categoría y área de actividad a que se encuentre adscrito el puesto de trabajo convocado.
5. Reunir el resto de las condiciones específicas establecidas en el Anexo I.
6. Los requisitos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y poseer los mismos durante todo el proceso de cobertura.

Base cuarta

Plazo de presentación, solicitudes y documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La solicitud conforme al Anexo II se presentará a través del correo electrónico empleo@planifica.madrid

2. Junto a la solicitud los aspirantes deberán aportar la documentación que acredite el perfil profesional y en todo caso:

- Certificado de cumplimiento de requisitos conforme al Anexo III de la convocatoria que deberá ir firmado por el representante legal o responsable de personal de la empresa pública en el que preste servicios.
- Certificado de Servicios prestados en empresas públicas de la Comunidad de Madrid: certificado original acreditativo de los períodos trabajados, funciones así como de la categoría profesional en la que han sido prestados aquellos, que deberá ir firmado por el representante legal o responsable de personal de la empresa pública en la que haya prestados servicios.
- Certificado original de funciones desempeñadas en la categoría profesional en la que se preste o se haya prestado servicios, con indicación de las funciones desempeñadas y períodos trabajados, expedido por el representante legal o responsable de personal de la empresa pública en la que preste o haya prestado servicios.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reuniera los requisitos que se señalan en su artículo 66, se podrá requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución.

4. A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a este proceso.

Base quinta

Sistema de provisión

El sistema de provisión del puesto será el de Libre Designación, entre los candidatos que reúnan los requisitos y méritos establecidos en las presentes bases de convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Convenio Colectivo.

Base sexta

Adjudicación del puesto

El puesto convocado se adjudicará al candidato que, reuniendo los requisitos establecidos, sean elegidos libre y discrecionalmente por el órgano competente para la resolución.

La resolución de la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El destino será definitivo e irrenunciable, salvo que el candidato propuesto obtenga otro puesto de carrera convocado con anterioridad a la adjudicación de aquel.

El acceso a un puesto de carrera no supondrá en ningún caso la reserva del puesto de procedencia.

Base séptima

Recursos

Contra la presente convocatoria y las actuaciones que se deriven de la misma podrán los interesados interponer demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 8 de enero de 2025.—El Consejero Delegado, Pedro Corbalán Ruiz.

ANEXO I

Número	37500
Denominación	Técnico Área de Programa de Inversión Regional
Adscripción	Area de Programa de Inversion Regional
Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.	
Grupo	I
Categoría	Titulado Superior
NRPC	16
Área de actividad	A
Retribuciones	50.159,22 €
Turno	General

PERFIL PROFESIONAL DEL PUESTO

- 1- Experiencia en el seguimiento de contratos y proyectos de ejecución de obras y servicios asociados a los mismos, incluyendo la supervisión económica y administrativa.
- 2.-Experiencia en la tramitación de expedientes de contratación de obras y servicios asociados a los mismos en todas sus fases: redacción de pliegos técnicos, baremación y valoración de ofertas tanto técnicas como económicas, análisis de ofertas en presunción de temeridad.
- 3.- Experiencia en la elaboración de informes técnicos y de seguimiento de las actuaciones, en apoyo y asistencia a los servicios técnicos de la dirección facultativa.
- 4.- Experiencia en el seguimiento presupuestario, control de certificaciones de obras, recepción y liquidación de contratos.
- 5.- Experiencia en la gestión, tramitación y seguimiento de encargos y encomiendas de obras y proyectos a medios propios, como mandante o como mandatario.
- 6.- Experiencia en la coordinación de expedientes técnicos con otras administraciones y organismos públicos, así como en la representación de la sociedad ante dichos organismos.

Etiqueta del Registro

ANEXO II

Solicitud de participación en convocatoria para provisión de puestos de carrera de naturaleza laboral por el sistema de libre designación

Datos de la persona interesada

NIF /			
Nombre		Apellido	Apellido 2
Email		Teléfono	

Datos de la persona o entidad representante

NIF /		Razón	
Nombre		Apellido	Apellido 2
Email		Teléfono	
En calidad de			

Datos de la convocatoria

Fecha de la resolución por la que se aprueba la convocatoria		Fecha de publicación en B.O.C.M	
Denominación del puesto		Nº puesto de Trabajo	

Documentación requerida

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Certificado de cumplimiento de requisitos mínimos (Anexo III)	<input type="checkbox"/>
Certificado de funciones	<input type="checkbox"/>
Cursos de formación	<input type="checkbox"/>
Certificado de servicios prestados	<input type="checkbox"/>
En caso de actuar por medio de representante, autorización para presentación de solicitud	<input type="checkbox"/>

En, a de de 20

FIRMA

--

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguiente

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
Domicilio social: C/ Edgar Neville, nº3 – 1pta – 28020-Madrid
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@planifica.madrid

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Procesos de selección previstos en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Provisión de puestos de trabajo mediante sistemas de selección. Los datos serán tratados para poder tramitar las solicitudes y resolver la convocatoria.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Convenio Colectivo único para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid 2025-2028.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Responsable de personal de la empresa pública Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo. Detalles del empleo

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la Política de Protección de Datos en la web de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. <https://www.planifica.madrid/politica-de-privacidad/>.

ANEXO III

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITO MÍNIMOS

D/D^a.....
... responsable de personal de la empresa pública

CERTIFICA

Que el empleado de la empresa pública de la Comunidad de Madrid

D./ D^a.....
..... perteneciente a la empresa pública está
adscrito al puesto de trabajo número..... desde fecha (día, mes y año)
...../...../...../ y su categoría profesional es de, grupo nivel
.... Área de actividad..... estando sujeto al Convenio Colectivo para el Personal Laboral
de la Comunidad de Madrid, con la condición de personal laboral indefinido, encontrándose
a la fecha de la firma en la situación de:

- Servicio activo
- Excedencia por cuidado de hijos
- Excedencia por cuidado de familiares
- Excedencia por razón de violencia de género
- Excedencia por motivos particulares

Asimismo, no se halla cumpliendo una sanción de demérito que comporte la suspensión del derecho a concurrir en convocatorias de provisión de puestos de carrera.

Lo que expido, a petición del interesado/a, para que surta efectos en la convocatoria del puesto de carrera aprobado por Resolución del Consejero Delegado de.....de de 2025 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de)

Madrid, a de de

Firma del responsable

(01/263/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 2** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, se publica la inclusión de un aspirante.*

Advertido error material en la corrección de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, se publica la relación de aspirantes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de enero), al detectarse error en el Anexo I correspondiente a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a incluir a Dña. Cecilia López-Ventura Domínguez, con DNI ***3894**, obteniendo el número de orden 29, con una puntuación 70,255 puntos, modificando el orden de los aspirantes que figura en el Anexo I correlativamente.

La presente corrección de errores no modifica el calendario previsto para la adjudicación de plazas y la presentación de la documentación acreditativa previsto en el apartado quinto de la Resolución de 30 de diciembre de 2024 referida.

Madrid, a 16 de enero de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/743/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 3** *RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Familia en Atención Primaria, se publica la relación de plazas ofertadas y se determina la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2019), se convocó pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Familia en Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.

Mediante diversas Resoluciones (de 27 de enero de 2023, de 13 de junio de 2023, de 15 de enero de 2024) se han ido declarando que ha superado el proceso, aspirantes que posteriormente por renuncia expresa o tácita, no tomaron posesión de la plaza asignada, perdiendo con ello los derechos derivados de su participación.

La Base 8.7 de la convocatoria establece que, no obstante, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante declarará superado el proceso selectivo a los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su nombramiento como personal estatutario fijo.

La necesidad de finalizar los procesos pendientes como consecuencia de la suspensión de los plazos de los procedimientos por la pandemia del COVID 19 y por el proceso extraordinario de estabilización, conlleva que esta administración adopte las medidas oportunas para abreviar trámites y plazos y pueda finalizar la respectiva convocatoria, adjudicando todas las plazas a los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, de conformidad con uno de los principios rectores de los procedimientos, el de agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección (artículo 55.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 31.8 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud).

La base 8.3 de la convocatoria establece que la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Resolución por la que se hace pública la relación de plazas convocadas, así como la fecha y el procedimiento para la elección de las mismas. En esta resolución se determinará la forma para la presentación de la documentación requerida en la base novena. La elección de plazas se prevé que se realice por los aspirantes exclusivamente de forma electrónica. No obstante, el apartado 4 del artículo 5 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, permite que por causas excepcionales debidamente motivadas, las convocatorias podrán habilitar, en relación con el respectivo proceso selectivo, la utilización de medios no electrónicos para todos o para parte de los trámites y actuaciones.

Considerando que los procesos selectivos para la cobertura de plazas de estabilización, incluidas en las Oferta de Empleo Público, que han sido aprobadas en el marco de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, deberían estar resueltas y finalizadas antes del 31 de diciembre de 2024, se procede a establecer la elec-

ción presencial de las plazas residuales en llamamientos presentes, con los medios que respeten la garantía y la objetividad del proceso pero, a su vez, abreviando los plazos y trámites.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2023) y la base 8.3 de la Resolución de 7 de febrero de 2019

RESUELVE

Primero

Aspirantes aprobados y oferta de plazas

1. Declarar que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Familia en Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes que se relacionan en el Anexo I, de conformidad con lo establecido en la base 8.7 de la convocatoria.

2. Publicar la relación de las plazas a adjudicar que se ofertan en el Anexo II, correspondiendo 12 plazas al turno libre.

Segundo

Adjudicación de las plazas ofertadas

Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación final alcanzada por las personas aspirantes aprobadas en las pruebas selectivas según se refleja en el Anexo I. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria.

Tercero

Procedimiento y plazo de elección de plazas

1. Excepcionalmente, se establece que las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la elección de plazas que de forma presencial realicen los aspirantes, convocados en llamamiento único, de acuerdo con su preferencia y por el orden obtenido en el procedimiento.

2. Los aspirantes seleccionados en el Anexo I a los que expresamente se convoca por medio de esta resolución, deberán comparecer en el día y la hora que se señala en el calendario de sesiones a que se refiere el apartado quinto, bien personalmente, provistos de su documento de identidad con el que hayan participado en la prueba selectiva, o bien mediante representante al que hubiesen otorgado poder bastante al efecto ante Notario.

3. El calendario de llamamientos se publicará en la página web Pruebas selectivas para Médico de Familia en Atención Primaria 2019 – Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/pruebas-selectivas-medico-familia-atencion-primaria-2019>).

4. Se entenderá que perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo aquellos aspirantes que no se presenten al acto de adjudicación de plazas, los que no acepten ninguno de los destinos ofertados en dicho acto o los que no cumplan los requisitos de la convocatoria.

5. El día del llamamiento para la elección de plazas los aspirantes deberán aportar la documentación siguiente:

a) Aspirantes de nacionalidad española:

— Documento nacional de identidad o pasaporte.

Aspirantes que no posean la nacionalidad española:

— Documento que acredite su nacionalidad.

— Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base novena de la convocatoria.

b) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente a la expedición de los mismos. No obstante,

no será necesario aportar la documentación descrita, obteniéndose de oficio por la Administración, cuando autorice expresamente la consulta establecida a tal efecto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación.

- c) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad, únicamente si no está expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

6. Una vez elegida la plaza, el aspirante deberá autorizar la consulta de la documentación a través del servicio de interconexión e intercambio de datos entre administraciones de la Comunidad de Madrid (ICDA) la documentación siguiente:

- a) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quienes, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria del proceso selectivo, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio de Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en las pruebas selectivas.

Cuarto

Desarrollo del acto de adjudicación

A la hora de inicio señalada en el apartado quinto, se iniciará el procedimiento de llamamiento, conforme a lo siguiente:

- Se procederá al llamamiento de los aspirantes por el orden establecido en el Anexo I.
- A medida que vayan siendo llamados deberán comunicar, de entre los destinos ofertados que estén disponibles en cada momento, cuál aceptan.
- Se irán mostrando en la pantalla los destinos que vayan quedando disponibles a medida que avance el llamamiento.
- Cada aspirante será llamado hasta 3 veces de forma sucesiva, transcurridas las cuales, si no ha contestado al llamamiento, se le dará por desistido.

Del acto de elección se levantará acta por un empleado público designado por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Quinto

Calendario y turnos de presentación de elección de plazas

1. La adjudicación de plazas se realizará conforme al siguiente calendario:
 - Lunes 27 de enero de 2025, a las 09:30 horas, en la sede de la Subdirección de Selección y Provisión, Salón de Actos del edificio de la calle Sagasta, número 6, Madrid, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 1 y el 50 ambos inclusive.
 - Lunes 27 de enero de 2025, a las 10:30 horas, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 51 y el 100 ambos inclusive.
 - Lunes 27 de enero de 2025, a las 12:30 horas, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 101 y el 150 ambos inclusive.

- Martes 28 de enero de 2025, a las 09:30 horas, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 151 y el 202 ambos inclusive.
 - Martes 28 de enero de 2025, a las 09:30 horas, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 203 y el 254 ambos inclusive.
 - Martes 28 de enero de 2025, a las 09:30 horas, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 255 y el 306 ambos inclusive.
2. Si por eventuales renunciaciones, incomparencias o cualesquiera otras circunstancias quedasen aún plazas vacantes por proveer, se publicará nueva relación de aspirantes hasta finalizar la relación de plazas ofertadas.
3. El acto quedará concluido una vez que se adjudiquen la totalidad de las plazas ofertadas en el Anexo II, sin posibilidad de ampliar el número de plazas a pesar de existir relación complementaria de aspirantes aprobados.
4. Las plazas que resulten vacantes con posterioridad a la aprobación de la resolución definitiva prevista en el apartado sexto por renuncia tácita o expresa de aquellos a los que se le hubiesen adjudicado no se proveerán nuevamente en la presente convocatoria.

Sexto

Finalización del procedimiento

De conformidad con lo establecido en la base 8.8 de la convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web Pruebas selectivas para Médico de Familia en Atención Primaria 2019 – Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/pruebas-selectivas-medico-familia-atencion-primaria-2019>) la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza adjudicada, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

De conformidad con la base 10.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución contemplada en la base anterior, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en el Servicio de Recursos Humanos del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

Séptimo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 13 de enero de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO I
ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS
CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA EN ATENCIÓN PRIMARIA

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	LLAMAMIENTO	HORA	PUNTUACION FINAL
1	***4991**	MERINO FONCEA, MARIA ELENA	27/01/2025	9:30	58,907
2	***7392**	REBOLLO MARTINEZ, BLANCA PILAR	27/01/2025	9:30	58,837
3	***3485**	CONSUEGRA MOYA, BELKIS	27/01/2025	9:30	58,757
4	***3133**	RUIZ DE LA FUENTE, CASTILLO ANA	27/01/2025	9:30	58,747
5	***6217**	GARZON MOLINA, ELENA	27/01/2025	9:30	58,670
6	***1798**	GARCIA PIPAON, NAGORE	27/01/2025	9:30	58,420
7	***2563**	GARCIA VEGA, ALVARO	27/01/2025	9:30	58,419
8	***8283**	SANCHEZ DIAZ, MARIA PALOMA	27/01/2025	9:30	58,317
9	***5981**	LOPEZ FREIRE, JOSE ANTONIO	27/01/2025	9:30	58,253
10	***8533**	ALVARENGA BONILLA, JUDITH AZUCENA	27/01/2025	9:30	58,167
11	***6484**	REYES FIZ, CRISTINA	27/01/2025	9:30	58,137
12	***7893**	PADILLA BERNALDEZ, JAVIER	27/01/2025	9:30	57,960
13	***6461**	LOPEZ NUÑEZ, ANA MARIA	27/01/2025	9:30	57,917
14	***9157**	MARTIN LUENGO, MARIA	27/01/2025	9:30	57,763
15	***2502**	LEON GONZALEZ, ROCIO	27/01/2025	9:30	57,540
16	***5477**	GONZALEZ DIAZ, GLORIA	27/01/2025	9:30	57,470
17	***3512**	FERNANDEZ MILLAN, ANA LUISA	27/01/2025	9:30	57,343
18	***4923**	LAGARES ABREU, SONIA CAROLINA	27/01/2025	9:30	57,280
19	***1099**	BIEC AMIGO, TERESA MARGARITA	27/01/2025	9:30	57,260
20	***1450**	COTILLAS RODERO, ALBERTO	27/01/2025	9:30	57,237
21	***5892**	MIHALACHE CLAUDIA, IOANA	27/01/2025	9:30	57,213
22	***0232**	GARCIA GARCIA, CRISTINA	27/01/2025	9:30	57,202
23	***6716**	BALSALOBRE ARENAS, LAURA	27/01/2025	9:30	57,123
24	***0826**	GIL GARCIA, ANDRES	27/01/2025	9:30	57,114
25	***1762**	GARCIA DE LA PASTORA, GUTIERREZ LUCIA	27/01/2025	9:30	56,990
26	***4923**	ROLDAN SEGOVIANO, MARIA DE LOS ANGELES	27/01/2025	9:30	56,943
27	***8328**	MANSILLA RUIZ, MARIA DOLORES	27/01/2025	9:30	56,868
28	***0436**	YOON KIM, VERONICA HWEE YOUNG	27/01/2025	9:30	56,819
29	***8887**	MARTIN FUERTES, LOURDES	27/01/2025	9:30	56,753
30	***7174**	LOPEZ RAMOS, IRENE	27/01/2025	9:30	56,737
31	***6922**	LOPEZ RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	27/01/2025	9:30	56,637
32	***0448**	APARICIO RAMOS, EMILIO JOSE	27/01/2025	9:30	56,617
33	***1735**	MIRAUT MARTIN, ELENA	27/01/2025	9:30	56,603

34	***2079**	GONZALEZ LOPEZ, CELIA	27/01/2025	9:30	56,563
35	***8805**	LOPEZ SANZ, ALMUDENA	27/01/2025	9:30	56,517
36	***0184**	SALA ARNAIZ, CELIA	27/01/2025	9:30	56,380
37	***9034**	AUBERT DELLA SANTA, CHARLOTTE JOSEPHINE	27/01/2025	9:30	56,342
38	***7169**	CABALLERO CAZALILLA, ANA	27/01/2025	9:30	56,333
39	***5645**	ESPEJO GONZALEZ, ANA	27/01/2025	9:30	56,310
40	***2168**	PRADO LOPEZ, TOMAS GIRALDO	27/01/2025	9:30	56,213
41	***1117**	OLIVA GONZALEZ, ELIA	27/01/2025	9:30	56,183
42	***5882**	HERAS RINCON, MARINA	27/01/2025	9:30	56,130
43	***5244**	RUBERT DE LA PIEDRA, MERCEDES	27/01/2025	9:30	56,120
44	***5874**	VALDES VILLAR, MARIA	27/01/2025	9:30	56,083
45	***6164**	CENCI CATERINA, MARTA	27/01/2025	9:30	56,060
46	***9528**	MARTIN FUNKE, MARIA DEL CARMEN	27/01/2025	9:30	56,007
47	***7232**	MENENDEZ ORENGA, MIGUEL	27/01/2025	9:30	55,923
48	***6436**	ORIA RODRIGUEZ, CARLOS JOSE	27/01/2025	9:30	55,903
49	***8879**	FERNANDEZ MARTINEZ, ANA ISABEL	27/01/2025	9:30	55,807
50	***2110**	VILLAR SANCHEZ, ROCIO	27/01/2025	9:30	55,787
51	***8964**	ROMERO ANDUJAR, M. CARMEN	27/01/2025	10:30	55,733
52	***6930**	JIMENEZ MENDOZA, M. CRUCES MERCEDES	27/01/2025	10:30	55,702
53	***6565**	REQUENA BUITRAGO, MARIA ELENA	27/01/2025	10:30	55,680
54	***8182**	RIOFRIO CABEZA, SONIA	27/01/2025	10:30	55,663
55	***5584**	GARCIA SANCHEZ, SUSANA	27/01/2025	10:30	55,587
56	***0038**	TOLEDANO LOPEZ, BEATRIZ	27/01/2025	10:30	55,560
57	***7332**	CUADRADO ROUCO, CARMEN	27/01/2025	10:30	55,547
58	***7394**	ABADIN LOPEZ, FERNANDO	27/01/2025	10:30	55,540
59	***1515**	MANZANO PALOMERO, TOMAS FRANCISCO	27/01/2025	10:30	55,490
60	***0740**	VERA VIVANCO, RUTH	27/01/2025	10:30	55,439
61	***9164**	ADRIAN DEL RIO, LETICIA	27/01/2025	10:30	55,360
62	***3712**	CALVO LOPEZ-CASERO, MARIA MERCEDES	27/01/2025	10:30	55,360
63	***1444**	NUÑEZ CABEZAS, TANIA	27/01/2025	10:30	55,347
64	***1081**	HERRANZ MAYO, JAIME	27/01/2025	10:30	55,319
65	***1392**	RUIZ PALOMINO, SUSANA	27/01/2025	10:30	55,213
66	***9198**	RABADAN VELASCO, ANA ISABEL	27/01/2025	10:30	55,160
67	***0965**	LIMONCHE GARCIA, SILVIA	27/01/2025	10:30	55,080
68	***9422**	OCAÑA DOMINGUEZ, ANA MARIA	27/01/2025	10:30	55,033
69	***1301**	HERVAS ALCALA, MARTA	27/01/2025	10:30	55,013
70	***0760**	MENDOZA FERNANDEZ, MARINA	27/01/2025	10:30	54,977
71	***5041**	RUIZ HUERTAS, ROCIO	27/01/2025	10:30	54,958
72	***4203**	RIVERA BORGES, IMANDRA	27/01/2025	10:30	54,951
73	***1893**	DARIAS DARIAS, LAURA CARIDAD	27/01/2025	10:30	54,927
74	***4426**	ESCUADERO LAMAS, HELENA DEL CARMEN	27/01/2025	10:30	54,873
75	***9558**	LOPEZ ALBARRAN, YOLANDA	27/01/2025	10:30	54,813
76	***9484**	ORBIS CALLEJA, ALBA	27/01/2025	10:30	54,803

77	***2717**	RODRIGUEZ JUAREZ, ANA ISABEL	27/01/2025	10:30	54,790
78	***1523**	MORENAS MORENO, ELISABET	27/01/2025	10:30	54,753
79	***4927**	DOS SANTOS, PINHAO ANA RITA	27/01/2025	10:30	54,694
80	***9451**	CARRASCO VELASCO, MARIA DEL CARMEN	27/01/2025	10:30	54,603
81	***2053**	DIAZ GILA, INMACULADA	27/01/2025	10:30	54,583
82	***8795**	SUERO JIMENEZ, MARIA JOSE	27/01/2025	10:30	54,573
83	***0201**	PERIS CAMPILLO, PAULA	27/01/2025	10:30	54,453
84	***8931**	LOPEZ RUIZ, ESTHER	27/01/2025	10:30	54,383
85	***6112**	HOLGADO JUAN, MARINA	27/01/2025	10:30	54,317
86	***6218**	HERNANDEZ CASTRESANA, DANIELA	27/01/2025	10:30	54,266
87	***7074**	TORREJON BOTE, NOELIA	27/01/2025	10:30	54,193
88	***5451**	FERNANDEZ LOPEZ, ELSA CONSUELO	27/01/2025	10:30	54,157
89	***4530**	LONGINOS RODRIGUEZ, PALOMA	27/01/2025	10:30	54,157
90	***2606**	RODRIGUEZ PONCE, ANDRES	27/01/2025	10:30	54,135
91	***1801**	MARTINEZ ARIAS, PATRICIA	27/01/2025	10:30	54,123
92	***0090**	SERRANO SANCHEZ, MARIA	27/01/2025	10:30	54,104
93	***7564**	ARANDA JIMENEZ, VERONICA	27/01/2025	10:30	54,010
94	***4556**	GOMEZ RODRIGUEZ, PABLO	27/01/2025	10:30	53,887
95	***0102**	CASTRO TELLO, MARIA JOSE	27/01/2025	10:30	53,843
96	***2356**	CACERES PALMA, SANDY EMILI	27/01/2025	10:30	53,826
97	***3531**	ACOSTA FERNANDEZ, XAVIER ESCODAN	27/01/2025	10:30	53,817
98	***3014**	GONZALEZ DE GRACIA, MARIA	27/01/2025	10:30	53,787
99	***3897**	RUIZ RUBIO, ANGELES	27/01/2025	10:30	53,767
100	***1946**	HERNANDEZ AGUJETAS, RUTH	27/01/2025	10:30	53,643
101	***2723**	TIRADO GONZALEZ, ANA MARIA	27/01/2025	12:30	53,600
102	***1725**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, RAQUEL	27/01/2025	12:30	53,593
103	***4078**	VIÑAL GONZALEZ, MARIA	27/01/2025	12:30	53,548
104	***2107**	VICENTE CUEVAS, MONICA	27/01/2025	12:30	53,533
105	***2805**	CUERPO TRIGUERO, CRISTINA	27/01/2025	12:30	53,490
106	***5084**	GACIMARTIN VALLE, BLANCA	27/01/2025	12:30	53,463
107	***4526**	RAMOS ABEJON, RAQUEL	27/01/2025	12:30	53,452
108	***5041**	SANCHEZ MATEOS, MARIA ELENA	27/01/2025	12:30	53,417
109	***1498**	BASTIDAS YAGUANA, DIANA KARINA	27/01/2025	12:30	53,353
110	***6650**	GOMEZ GOMEZ-MASCARAQUE, EMMA	27/01/2025	12:30	53,287
111	***5261**	TEJERA NEVADO, ANA	27/01/2025	12:30	53,147
112	***7123**	LOPEZ BENITO, LAURA	27/01/2025	12:30	53,123
113	***6012**	LLANOS JIMENEZ, LUCIA	27/01/2025	12:30	52,983
114	***4214**	PERDOMO GARCIA, FRANK JOSUE	27/01/2025	12:30	52,873
115	***3409**	SOTO DE LA ROSA, RUTH DELANIA	27/01/2025	12:30	52,823
116	***0206**	TAGLE HERNANDEZ, PAULA	27/01/2025	12:30	52,813
117	***6208**	MON TROTTI, VICTORIA	27/01/2025	12:30	52,797
118	***0335**	GARCIA ARRIBAS, MARTA	27/01/2025	12:30	52,733
119	***7802**	MARTIN BLANCO, EVA	27/01/2025	12:30	52,707

120	***6291**	CAMPON MORENO, ROCIO	27/01/2025	12:30	52,653
121	***2722**	ARNANZ GONZALEZ, IRENE	27/01/2025	12:30	52,623
122	***6611**	REY VAZQUEZ, YOLANDA	27/01/2025	12:30	52,580
123	***2794**	BUCETA PICASSO, MARIA DE LA LUZ	27/01/2025	12:30	52,573
124	***4781**	VALERO RECIO, JOSE MANUEL	27/01/2025	12:30	52,560
125	***1950**	VALENCIANO LOPEZ, MARTA	27/01/2025	12:30	52,547
126	***9590**	RODRIGUEZ-VIÑA POLANCO, BEATRIZ MARIA	27/01/2025	12:30	52,407
127	***9067**	PESSACG LEMES, MARTIN SEBASTIAN	27/01/2025	12:30	52,227
128	***2876**	DUMBRAVEANU , ALINA	27/01/2025	12:30	52,188
129	***3928**	CUCCOLINI , LUCIA	27/01/2025	12:30	52,065
130	***9866**	EGATZ WOZNIAK, RENATA MARIA	27/01/2025	12:30	52,033
131	***9905**	TUREA , NATALIA	27/01/2025	12:30	51,913
132	***6922**	PALOMERO JUAN, ISABEL MARIA	27/01/2025	12:30	51,877
133	***4025**	ALVAREZ CARRETERO, MARIA	27/01/2025	12:30	51,823
134	***7654**	LUQUE-ROMERO MUÑOZ, ELISA	27/01/2025	12:30	51,810
135	***5953**	FERREYRA LANATTA, ANA CARLA	27/01/2025	12:30	51,740
136	***4660**	TRINIDAD LUCIA, MARIA	27/01/2025	12:30	51,673
137	***0652**	GARCIA GALEANO, MARIA CELESTE	27/01/2025	12:30	51,525
138	***9184**	DELGADO MAGDALENA, MARTA	27/01/2025	12:30	51,242
139	***3200**	GARCIA LOPEZ, MARIA DEL MAR	27/01/2025	12:30	51,008
140	***4395**	ZULUAGA ZULUAGA, MARIA CLEMENCIA	27/01/2025	12:30	50,980
141	***9613**	TENTOR VIÑAS, ANA	27/01/2025	12:30	50,903
142	***8851**	MAGAÑA HERRERA, CLARA	27/01/2025	12:30	50,893
143	***5984**	HERNANDEZ ISMAN, LEILA MARIA	27/01/2025	12:30	50,865
144	***1151**	SALES HERREROS, MARIA	27/01/2025	12:30	50,837
145	***0419**	MILAN VEGAS, MARIA ALMUDENA	27/01/2025	12:30	50,783
146	***3587**	PEREZ ARADAS, VERONICA	27/01/2025	12:30	50,733
147	***6674**	SANCHEZ GAZAN, YANET	27/01/2025	12:30	50,732
148	***2167**	GARCIA MARTIN, VICTORIA	27/01/2025	12:30	50,708
149	***0768**	DORADO QUESADA, JULIA	27/01/2025	12:30	50,703
150	***2533**	JAUREGUIZAR CERVERA, ENRIQUE	27/01/2025	12:30	50,643
151	***2149**	GUILLEN ALFARO, MIGUEL GERARD	28/01/2025	9:30	50,610
152	***0792**	IBARRA COUTELENQ, MARIA CARMEN	28/01/2025	9:30	50,602
153	***8774**	PALLO GARZON, MARIA	28/01/2025	9:30	50,602
154	***9016**	CONEJERO FERNANDEZ-GALIANO, FRANCISCO	28/01/2025	9:30	50,510
155	***5628**	LECHUGA MARTOS, JOSE LUIS	28/01/2025	9:30	50,475
156	***2224**	GONZALEZ SANCHEZ, ANA ROSA	28/01/2025	9:30	50,473
157	***3613**	FERNANDEZ ALCON, ELENA	28/01/2025	9:30	50,457
158	***4651**	RUMAYOR ZARZUELO, MERCEDES	28/01/2025	9:30	50,453
159	***8971**	LOPEZ-TAPPERO IRAZABAL, LAURA	28/01/2025	9:30	50,420
160	***8436**	CORADA MOLINA, ELENA	28/01/2025	9:30	50,392
161	***8772**	VALCARCEL SIERRA, CATALINA	28/01/2025	9:30	50,353
162	***0834**	FOLGOSO PEREZ, CARMEN	28/01/2025	9:30	50,217

163	***1403**	BLANCO VIDAL, CARLA	28/01/2025	9:30	50,170
164	***5042**	ATARES VICENTE, REGINA	28/01/2025	9:30	50,167
165	***9600**	COLLADO SUAREZ, ROCIO	28/01/2025	9:30	50,087
166	***8011**	FERNANDEZ GARRIDO, MARIA TATIANA	28/01/2025	9:30	50,067
167	***0371**	ROJO VILLAESCUSA, CRISTINA RIANSAIRES	28/01/2025	9:30	49,990
168	***5755**	LAGUNA SANCHEZ, LARA ELISA	28/01/2025	9:30	49,914
169	***1625**	CONDE SENOVILLA, ELENA	28/01/2025	9:30	49,787
170	***5315**	GONZALEZ CALLEJO, LAURA	28/01/2025	9:30	49,753
171	***7884**	DORADO NAVARRO, JENNIFER	28/01/2025	9:30	49,666
172	***7426**	KASSEM GARCIA, SANTIAGO	28/01/2025	9:30	49,663
173	***7358**	MANJON CERVIGON, M. ANTONIA	28/01/2025	9:30	49,583
174	***7057**	BALLESTER OTERO, CARMEN LIBERTAD	28/01/2025	9:30	49,540
175	***3916**	DEL POZO RODRIGUEZ, NADIA GISEL	28/01/2025	9:30	49,408
176	***7227**	DIAZ CASANOVA, PATRICIA	28/01/2025	9:30	49,380
177	***5600**	MARTINEZ MENENDEZ, JORGE JUAN	28/01/2025	9:30	49,290
178	***3428**	JUAREZ PODIO, FRANCISCO JAVIER	28/01/2025	9:30	49,263
179	***1647**	MARTIN BLAZQUEZ, YOLANDA	28/01/2025	9:30	49,190
180	***9566**	PERDIGONES GARCIA, FRANCISCO JAVIER	28/01/2025	9:30	49,190
181	***1730**	CASTILLO MILLER, RONALD ALEXANDER	28/01/2025	9:30	49,173
182	***5133**	MONJAS GARCIA, SILVIA	28/01/2025	9:30	49,143
183	***8928**	VALERO TELLERIA, BERTA	28/01/2025	9:30	49,134
184	***5074**	LEON MIRANDA, NAZARETH	28/01/2025	9:30	49,069
185	***0175**	RUIZ-VALDEPEÑAS GONZALEZ, ALBERTO	28/01/2025	9:30	49,020
186	***9727**	MARTINEZ SAEZ, ISABEL	28/01/2025	9:30	48,977
187	***7414**	RODRIGUEZ MAZON, GERMAN JOSE	28/01/2025	9:30	48,807
188	***1704**	VILLA ALBUGER, TERESA	28/01/2025	9:30	48,798
189	***4365**	HEBEISEN ANDRES, LAURA	28/01/2025	9:30	48,752
190	***8339**	SARABIA SAN CRISTOBAL, MARIA TERESA	28/01/2025	9:30	48,743
191	***0982**	BARRASA RODRIGUEZ, MARIA CONSUELO	28/01/2025	9:30	48,733
192	***1482**	CEBALLO SILVA, JAVIER FRANCISCO	28/01/2025	9:30	48,727
193	***7239**	GRIS MARTINEZ, ANA	28/01/2025	9:30	48,713
194	***3744**	NOTARIO SANCHEZ, ALFONSO	28/01/2025	9:30	48,573
195	***5786**	FLORES LUNAR, TERESA	28/01/2025	9:30	48,563
196	***8296**	GOMEZ SANTOS, PATRICIA	28/01/2025	9:30	48,558
197	***1434**	BENITO SANTAMARIA, MIRIAM	28/01/2025	9:30	48,318
198	***5295**	CASTRILLO VILLAMANDOS, CONSUELO	28/01/2025	9:30	48,173
199	***3532**	GUARDIOLA AREVALO, ANTONIO	28/01/2025	9:30	48,173
200	***4230**	ARCE LOSA, ESTIBALIZ	28/01/2025	9:30	48,139
201	***3652**	GONZALEZ GARCIA, VERA	28/01/2025	9:30	47,927
202	***1316**	JUSTO DE LA PEÑA, MARINA	28/01/2025	9:30	47,890
203	***1800**	PEREZ DE CASTRO, MARTINEZ AMPARO	28/01/2025	10:30	47,823
204	***4873**	DOMINIJANNI, GIUSEPPE	28/01/2025	10:30	47,675
205	***3867**	MARTINEZ MARCO, MARIA TERESA	28/01/2025	10:30	47,343

206	***3137**	GOMEZ CARDENAS, ENRIQUE	28/01/2025	10:30	47,247
207	***1608**	MALDONADO FLORES, ALBA	28/01/2025	10:30	47,237
208	***5363**	ARELLANO BORREGUERO, BELEN	28/01/2025	10:30	47,198
209	***5036**	HIGUERAS MARTINEZ, ESTHER	28/01/2025	10:30	47,193
210	***0554**	VILLANUEVA MORAN, MARIA DEL PILAR	28/01/2025	10:30	47,093
211	***3883**	JIMENEZ RODRIGUEZ, IRENE	28/01/2025	10:30	47,080
212	***0526**	DE VICENTE FERRANDEZ, CRISTINA	28/01/2025	10:30	46,818
213	***6005**	JIMENEZ CARRILLO, MARTA	28/01/2025	10:30	46,747
214	***7509**	ALEJANDRE CARMONA, SERGIO	28/01/2025	10:30	46,683
215	***0535**	IZQUIERDO ENRIQUEZ, GEMA	28/01/2025	10:30	46,677
216	***4550**	ORTIZ RODRIGUEZ, ISABEL	28/01/2025	10:30	46,592
217	***6101**	FERNANDEZ VIDAURRETA, IGNACIO	28/01/2025	10:30	46,583
218	***8933**	MUÑOZ ABAD, LAURA	28/01/2025	10:30	46,583
219	***1923**	SALORT LLORCA, ROSA MARIA	28/01/2025	10:30	46,390
220	***8755**	MORALES SAENZ, ISABEL	28/01/2025	10:30	46,347
221	***5209**	GARCIA RON, MARIA TERESA	28/01/2025	10:30	46,323
222	***9297**	PEIRO-CAMARO ADAN, MARIA	28/01/2025	10:30	46,260
223	***6757**	CHALCO ORREGO, JUAN PABLO	28/01/2025	10:30	46,140
224	***9744**	LOPEZ MUÑOZ, NEREA	28/01/2025	10:30	46,073
225	***1641**	CATALAN MONTERO, MARIA ASUNCION	28/01/2025	10:30	45,997
226	***7653**	COUSO MEDINA, ALICIA MARIELA	28/01/2025	10:30	45,872
227	***1407**	RUBIO GONZALEZ, MARIA JOSE	28/01/2025	10:30	45,657
228	***8823**	CHICO SANCHEZ, IRENE	28/01/2025	10:30	45,543
229	***0279**	GUIL TORRES, MARTA	28/01/2025	10:30	45,515
230	***8754**	PRADO MAJAN, CRISTINA	28/01/2025	10:30	45,387
231	***5580**	SEPULVEDA VILLAFRANCA, ELENA	28/01/2025	10:30	45,333
232	***6255**	MANSO INFANTE, NATALIA	28/01/2025	10:30	45,327
233	***2881**	ESTRADA SUELA, ANA MARIA	28/01/2025	10:30	45,322
234	***8311**	MERINO RODRIGUEZ, SHEILA	28/01/2025	10:30	45,252
235	***5951**	MARQUINA GARCIA, ALICIA	28/01/2025	10:30	45,167
236	***1711**	HERRERO HERNANDEZ, MARIA	28/01/2025	10:30	44,880
237	***5234**	MUÑOZ BLAZQUEZ, GEMA	28/01/2025	10:30	44,825
238	***4598**	ZARATE SAEZ, CARLOTA MANUELA	28/01/2025	10:30	44,105
239	***5844**	MARIÑEZ MATEO, JUAN CARLOS	28/01/2025	10:30	43,993
240	***0039**	PEREZ VALLE, EVA	28/01/2025	10:30	43,940
241	***8983**	LIU QIU, HUAXING	28/01/2025	10:30	43,885
242	***9092**	BARCENA DAHL, ALICIA CRISTINA	28/01/2025	10:30	43,746
243	***6889**	CRESPO ESTRELLA, ALEJANDRO	28/01/2025	10:30	43,717
244	***5733**	RODRIGUEZ-BERMEJO RODRIGUEZ, ALFREDO	28/01/2025	10:30	43,640
245	***3185**	COLETO GUTIERREZ, RAUL	28/01/2025	10:30	43,637
246	***7555**	ORTEGA CALONGE, ESTHER	28/01/2025	10:30	43,623
247	***9440**	PARADA OTTE, VIRGINIA	28/01/2025	10:30	42,825
248	***8654**	BARO ALVAREZ, RAQUEL	28/01/2025	10:30	42,778

249	***7010**	GUTIERREZ GABRIEL, SONIA	28/01/2025	10:30	42,773
250	***0297**	CIRIA ORTEGA, EVA	28/01/2025	10:30	42,635
251	***2553**	INIESTA GARCIA, RAQUEL	28/01/2025	10:30	42,170
252	***8044**	SANCHEZ GUZMAN, DAVID	28/01/2025	10:30	41,990
253	***0335**	RABELO PRADO, YOHANKA	28/01/2025	10:30	41,851
254	***2206**	COLORADO MARIN, MARIA CARMEN	28/01/2025	10:30	41,680
255	***1819**	CAMPOS RODRIGUEZ, HELENA	28/01/2025	12:30	40,431
256	***5630**	BETETA MATEOS, CORAL	28/01/2025	12:30	40,382
257	***1015**	BOVEDA GARCIA, MARIA	28/01/2025	12:30	39,962
258	***7613**	MARTINEZ LOSADA, ADRIAN	28/01/2025	12:30	39,927
259	***8457**	GARRIDO VICENTE, ALMUDENA	28/01/2025	12:30	39,753
260	***1781**	CAMPILLO MUÑOZ, ENRIQUE	28/01/2025	12:30	39,740
261	***4060**	GARCIA MARTIN, JESSICA	28/01/2025	12:30	39,648
262	***7026**	AVALOS PALACIOS, PATRICIA MARLENY	28/01/2025	12:30	39,482
263	***2564**	CHU GONZALEZ, SULAI DEL PILAR	28/01/2025	12:30	39,180
264	***0067**	LAZARO NOGAL, LUCIA	28/01/2025	12:30	38,967
265	***0829**	MARTIN ALCALA, CARMEN	28/01/2025	12:30	38,450
266	***9616**	CORCOBA FERNANDEZ, HELENA	28/01/2025	12:30	38,223
267	***9551**	TEJEDOR SIMON, ESPERANZA	28/01/2025	12:30	37,718
268	***6147**	PLASENCIA LOPEZ, MARTA	28/01/2025	12:30	37,573
269	***9866**	ROMERO GARCIA, AMY NATHALY	28/01/2025	12:30	36,727
270	***7743**	SORIA TORRIJOS, MARIA TERESA	28/01/2025	12:30	34,760
271	***1344**	SALAS CEREZO, ANA	28/01/2025	12:30	32,753
272	***0973**	MORENO JIMENEZ, JULIA	28/01/2025	12:30	32,083
273	***1526**	HUETE ZAMORA, CARMEN	28/01/2025	12:30	30,830
274	***7977**	SANCHEZ ZAFRA, ALICIA	28/01/2025	12:30	28,833
275	***8813**	NOGUERA MARTINEZ, IRENE	28/01/2025	12:30	27,083
276	***9204**	HIDALGO SANGUINO, LAURA	28/01/2025	12:30	26,250
277	***7885**	ALVAREZ GREGORI, JOAQUIN ANTONIO	28/01/2025	12:30	26,083
278	***8662**	CASTELEIRO REDONDO, BELEN	28/01/2025	12:30	25,333
279	***3030**	CASCAO MOUTINHO, PEREIRA CATARINA	28/01/2025	12:30	25,250
280	***4554**	ANADON GONZALEZ, MARIA	28/01/2025	12:30	24,583
281	***9902**	CEMBELLIN CAÑETE, TAMARA	28/01/2025	12:30	23,917
282	***5069**	NUÑEZ PEREA, CARLOS	28/01/2025	12:30	23,917
283	***1246**	MARTINEZ ZARCO, CONSUELO	28/01/2025	12:30	23,750
284	***3583**	OSCULLO YEPEZ, VIVIANA ROCIO	28/01/2025	12:30	23,667
285	***9205**	MIRON GUTIERREZ, JESUS	28/01/2025	12:30	23,583
286	***3579**	MORENA RAYO, SUSANA	28/01/2025	12:30	23,333
287	***1901**	RODRIGUEZ GALAN, SANDRA	28/01/2025	12:30	23,083
288	***2670**	OCHOA VILOR, SUSANA	28/01/2025	12:30	22,667
289	***1485**	BERNAL HERTFELDER, FRANCISCO	28/01/2025	12:30	22,333
290	***5122**	ACIOLI PEDROSA, ANA MARGARETE	28/01/2025	12:30	22,250
291	***1276**	QUIROS ALCALA, CRISTINA	28/01/2025	12:30	22,167

292	***2782**	CAÑAS ZULUAGA, ANGELA BIVIANA	28/01/2025	12:30	22,083
293	***8579**	RUZ ESCRIBANO, BEATRIZ	28/01/2025	12:30	22,083
294	***0977**	CASTELLANOS LAURIN, GUILLERMO	28/01/2025	12:30	22,000
295	***5304**	SANTA CRUZ, HERNANDEZ JAVIER	28/01/2025	12:30	22,000
296	***7449**	ROBLES SOLIER, DIEGO	28/01/2025	12:30	21,833
297	***8176**	ADLBI SIBAI, ABDURRAHMAN	28/01/2025	12:30	21,750
298	***5238**	GONZALEZ LABORDA, ARTURO	28/01/2025	12:30	21,667
299	***5978**	KUWILSKY DE LOS SANTOS, M. DE LOS ANGELES	28/01/2025	12:30	21,500
300	***1972**	PEREZ HOPKINS, JOSE TIMOSHENKO	28/01/2025	12:30	21,250
301	***4030**	GALLEGO MORENO, JESUS ALFONSO	28/01/2025	12:30	21,167
302	***2402**	RITHO LUHUNGA, GEOFFREY AVUGWI	28/01/2025	12:30	21,000
303	***4711**	TORREMOCHA GARCIA, ROSA	28/01/2025	12:30	21,000
304	***9336**	GUERRA DIAZ, RAQUEL	28/01/2025	12:30	20,917
305	***8971**	HERNANDEZ ALFARO, ROSARIO MARIA	28/01/2025	12:30	20,750
306	***9187**	IGLESIAS VELA, MARTA	28/01/2025	12:30	20,250

ANEXO II
**PLAZAS OFERTADAS
CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA EN ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO CENTRO / CIAS	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	TURNO	PLAZAS
1608250101X	C.S. DR. LUENGO RODRIGUEZ	MÓSTOLES	TARDE	1
1610360106H	C.S. EL BERCIAL	GETAFE	TARDE	1
1699812577S	CCA - GETAFE	GETAFE	TARDE/NOCHE (1)	1
1699812560K	CCA - EL ARROYO	FUENLABRADA	TARDE/NOCHE (1)	1
1699812559C	CCA - EL ARROYO	FUENLABRADA	TARDE/NOCHE (1)	1
1699812558L	CCA - EL ARROYO	FUENLABRADA	TARDE/NOCHE (1)	1
1699812512L	CCA - ARGANDA DEL REY	ARGANADA DEL REY	TARDE/NOCHE (1)	1
1699812511H	CCA - ARGANDA DEL REY	ARGANDA DEL REY	TARDE/NOCHE (1)	1
1699822543E	CCA - NAVALCARNERO	NAVALCARNERO	TARDE/NOCHE (1)	1
1699822542K	CCA - NAVALCARNERO	NAVALCARNERO	TARDE/NOCHE (1)	1
1699822541C	CCA - NAVALCARNERO	NAVALCARNERO	TARDE/NOCHE (1)	1
1699822509B	CCA - NAVALCARNERO	NAVALCARNERO	TARDE/NOCHE (1)	1

(1) CON FINES DE SEMANA SEGÚN PLANIFICACIÓN.

(03/494/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 4** *ORDEN 64/2025, de 8 de enero, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 8 de enero de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
35886 TÉCNICO DE APOYO	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCIÓN GENERAL PERSONAL ÁREA RÉGIMEN JURÍDICO DE PERSONAL	A/B	26	26.169,84	COMUNIDAD DE MADRID		
						TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
						TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
						TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS PREV.RIES.LABORALES	E
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS PREV.RIES.LABORALES	E	
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
							PERFIL
							<p>EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES, EN ESPECIAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.</p>

(03/269/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 5** *RESOLUCIÓN conjunta de 23 de diciembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios vinculadas con instituciones sanitarias.*

De conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica del Sistema Universitario (en lo sucesivo LOSU) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Universidad Autónoma de Madrid de 2023 y 2024, publicada sen el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de junio de 2023 y 29 de julio de 2024 respectivamente, se ha acordado la convocatoria de plazas de los Cuerpos de funcionarios Docentes Universitarios.

Las bases de la convocatoria y la relación de plazas convocadas figuran publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” y en Internet en el portal web <http://www.uam.es/uam/pdi>

El plazo de presentación de solicitudes se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” y en los términos establecidos en sus bases.

El resto de las actuaciones necesarias para la conclusión de los concursos se irán haciendo públicas en los lugares anteriormente indicados, a excepción de los nombramientos que también se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de diciembre de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, María Soledad Torrecuadrada García-Lozano.—La Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, Fátima Matute Teresa.

ANEXO I

RELACIÓN DE LAS PLAZAS DE PROFESOR TITULAR VINCULADO

NÚMERO DE PLAZAS	CÓDIGO CONCURSO	ÁREA CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO Y CENTRO	OFERTA EMPLEO PÚBLICO
Una	UAM2024-A894TUV	Microbiología y Parasitología	Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología/Facultad de Medicina/ H.U. de La Princesa	2023
Una	UAM2024-895TUV	Medicina / Hematología	Medicina/Facultad de Medicina/ H.U. Puerta de Hierro	2023
Una	UAM2024-A896TUV	Medicina/ Medicina Intensiva	Medicina/ Facultad de Medicina/ H.U. La Paz	2024

(01/318/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Carlos III

- 6** *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2025, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se anuncia la publicación de la Resolución de adjudicación del puesto convocado para su provisión por el sistema de Libre Designación, convocado por Resolución de 4 de noviembre de 2024.*

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Universitario y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), este Rectorado, en uso de las facultades vigentes que tiene conferidas, ha resuelto hacer pública la Resolución de adjudicación de la convocatoria de fecha 4 de noviembre de 2024 para la provisión, por el sistema de Libre Designación, de un puesto de trabajo en esta Universidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre de 2024).

La Resolución de adjudicación completa se publicará en la página web de la Universidad que se indica a continuación el mismo día en que se haga pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la presente Resolución.

— <https://www.uc3m.es/empleo/pas>

Getafe, a 8 de enero de 2025.—El Rector, por delegación (Resolución de 3 de julio de 2022), el Gerente, Alberto García Martínez.

(03/302/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad Carlos III****7** *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2025, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José María Sauca Cano.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso de acceso a la plaza del cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad con identificador DF001093, convocado por Resolución de esta Universidad de 13 de mayo de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” de 20 de mayo y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo), de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y disposiciones que la desarrollan, así como con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Normativa de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se regula la creación, convocatoria y provisión de plazas de los cuerpos de catedráticos y profesores titulares de universidad, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de febrero de 2024 y modificada en sesiones de Consejo de Gobierno de 7 de mayo y 24 de octubre de 2024.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a D. José María Sauca Cano, con DNI ***5747**, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Filosofía del Derecho”, adscrito al Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Getafe, a 8 de enero de 2025.—El Rector, Ángel Arias Hernández.

(03/308/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Rey Juan Carlos

8 *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por las Comisiones nombradas para juzgar las plazas de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, convocadas por Resolución de esta Universidad de 2 de septiembre de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” del 10 de septiembre), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” del 23 de marzo), según el desarrollo dado por el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” del 6 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
Xoan Xosé Fernández Sánchez-Romate	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	Y155/DF011162/02-09-2024
Tatiana Izquierdo Labraca	Geodinámica Externa	Y154/DF011127/02-09-2024
Silvia Martín Velázquez	Geodinámica Interna	Y154/DF011129/02-09-2024
Marta María Moure Cuadrado	Ingeniería Aeroespacial	Y158/DF011175/02-09-2024

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Móstoles, a 8 de enero de 2025.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.

(03/253/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Rey Juan Carlos

- 9** *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra Catedrático de Universidad con plaza vinculada a don Manuel Durán Poveda.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Catedrático de Universidad, Y173/DF011194/02-09-2024, del Área de Conocimiento de “Cirugía”, convocada por Resolución de 2 de septiembre de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos (“Boletín Oficial del Estado” de 20 de septiembre de 2024), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) (“Boletín Oficial del Estado” de 12 de abril), así como en cumplimiento de lo previsto por su artículo 70, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombrar a D. Manuel Durán Poveda, con DNI ***4048**, Catedrático de Universidad (plaza vinculada)/Facultativa Especialista de Área. Área de Conocimiento: “Cirugía”. Especialidad: “Cirugía”. Dedicación: Tiempo completo. Departamento de Especialidades Médicas y Salud Pública. Actividades a realizar: Asistencial, Docencia e Investigación en el Área de Conocimiento. Perfil docente: Grado de Medicina. Perfil investigador: Nutrición Clínica en el Paciente Quirúrgico. Centro: Hospital Universitario Rey Juan Carlos, de Móstoles (Madrid). El interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Móstoles, a 8 de enero de 2025.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.

(03/256/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad Rey Juan Carlos****10** *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran a Catedráticos de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por las Comisiones nombradas para juzgar las plazas de Catedráticos/as de Universidad, convocadas por Resolución de esta Universidad de 2 de septiembre de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” del 10 de septiembre), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” el 23 de marzo), según el desarrollo dado por el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” del 6 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
Miguel Ángel Garrido Maneiro	Ingeniería Mecánica	Y171/DF011182/02-09-2024
Marta Pérez de Heredia Torres	Fisioterapia	Y121/DF011185/02-09-2024
Manuel Antonio Martínez Nicolás	Periodismo	Y178/DF011186/02-09-2024

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Madrid, a 8 de enero de 2025.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.

(03/260/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Rey Juan Carlos

- 11** *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran a Catedráticos de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por las Comisiones nombradas para juzgar las plazas de Catedráticos/as de Universidad, convocadas por Resolución de esta Universidad de 9 de octubre de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” del 19), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” del 23 de marzo), según el desarrollo dado por el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” del 6 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
Elena Battaner Moro	Lingüística General	Y179/DF011252/09-10-2024
Luis Cadarso Morga	Ingeniería Aeroespacial	Y158/DF011261/09-10-2024
Eloisa Díaz Garrido	Organización de Empresas	Y132/DF011255/09-10-2024
Mofdi El Anjoumi El Amrani Benaziz	Matemática Aplicada	Y155/DF011256/09-10-2024
Raúl Molina Gil	Ingeniería Química	Y172/DF011251/09-10-2024
Domingo Palacios Ceña	Fisioterapia	Y121/DF011258/09-10-2024
Diana Rosario Pérez Marín	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Y157/DF011254/09-10-2024

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Madrid, a 8 de enero de 2025.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.

(03/261/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 12** *ORDEN 5132/2024, de 27 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se acuerda la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Carlos III de Madrid.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que resulta de aplicación de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 8.2, en relación a las facultades, escuelas y escuelas de doctorado, que la creación, modificación y supresión de dichos centros, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

La Universidad Carlos III de Madrid ha solicitado el 22 de diciembre de 2022 a la Dirección General de Universidades autorización para la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud a partir del curso 2024/2025. Este nuevo centro se ubicará en su campus de Getafe y será el encargado de la gestión académica y administrativa de las titulaciones que resulten adscritas a ella. La creación de esta facultad viene a culminar las actividades docentes e investigadoras de la universidad en el ámbito relacionado con las ciencias de la vida, iniciadas en el año 2010 con la implantación del Grado en Ingeniería Biomédica y que ha continuado con la impartición de varios másteres pertenecientes al mismo ámbito, a la vez que ha desarrollado una amplia y estratégica actividad investigadora en dicho campo.

La propuesta de creación de la Facultad ha sido aprobada el 23 de septiembre de 2022 por el Consejo de Gobierno y el 17 de noviembre de 2022 por el Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid.

La Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería, de Educación, Ciencia y Universidades, ha emitido informe con fecha 17 de abril de 2023, en el que considera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 8 y anexos del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid, la propuesta de creación de la Facultad ha sido informada favorablemente por el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en la sesión de su Comisión de Planificación y Coordinación Universitaria, celebrada el 14 de diciembre de 2023.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en relación con la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; el artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a propuesta de la Dirección General de Universidades,

DISPONGO

Primero

Creación de la Facultad de Ciencias de la Salud

Acordar, a solicitud de la Universidad Carlos III de Madrid, la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud, que se ubicará en el campus de Getafe de la citada universidad e iniciará su actividad en el curso académico 2024/2025.

Segundo*Solicitud de otras licencias, permisos o autorizaciones*

Esta autorización se concede sin perjuicio de cuantas otras licencias, permisos o autorizaciones sean preceptivas para la puesta en funcionamiento de la Facultad.

Tercero*Sostenibilidad financiera*

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, la universidad solicitante estará sujeta al principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y normativa europea, siendo responsable de la estabilidad y equilibrio financiero en sus presupuestos.

Cuarto*Recursos*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan instar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Quinto*Producción de efectos*

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de diciembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/214/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 13** *EXTRACTO de la Orden 5600/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 de ayudas a proyectos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid en la modalidad de proyectos sinérgicos de I+D.*

BDNS 804156

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/>).

Primero

Beneficiarios

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias aquellas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, en el momento de presentación de la solicitud.

Segundo

Objeto

El objeto de esta orden de convocatoria, correspondiente al año 2024, es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de subvenciones de ayudas a proyectos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid en la modalidad de proyectos sinérgicos de I+D.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 2402/2024, de 31 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Cuantía y duración de las ayudas

El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 12.000.000 euros y se distribuirá anualmente como sigue:

ANUALIDAD				TOTAL
2024	2025	2026	2027	
0,00 euros	4.000.000 euros	4.000.000 euros	4.000.000 euros	12.000.000 euros

Pudiéndose incrementar con una cuantía adicional de hasta el 50 por 100 del importe total, cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 65 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas.

La cuantía de la ayuda será de un máximo de 300.000 euros por proyecto sinérgico de I+D y año.

Las ayudas se concederán en la modalidad de subvención y tendrán una duración de tres años.

Quinto

Criterios de evaluación

1. La evaluación de las solicitudes se hará según lo establecido en el artículo 18 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo.

2. Se otorgará a cada solicitud una puntuación de 0 a 100 puntos. Las solicitudes deberán alcanzar una puntuación mínima de 85 puntos en la evaluación científico-técnica para poder ser seleccionadas.

3. Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios científico-técnicos, teniendo todos ellos la misma ponderación sobre la puntuación final:

- a) Excelencia del proyecto sinérgico. De 0 a 65 puntos. Se valorará la claridad, originalidad, solidez y la excelencia científica del proyecto sinérgico de I+D presentado. Se valorará la contribución del proyecto sinérgico de I+D a la resolución de problemas y el avance del conocimiento a nivel disciplinar e interdisciplinar. Se valorará que la propuesta demuestre de forma clara la complementariedad y valor añadido, manifieste expresamente el efecto sinérgico de la misma y porque no es posible desarrollarla de forma individual por cada grupo de investigación.
- b) Calidad del consorcio que desarrolla el proyecto sinérgico. De 0 a 35 puntos. Se evaluará la calidad científica y técnica de los grupos de investigación y la capacidad de liderazgo del grupo investigador coordinador.

4. Se aplicará como criterio de desempate el que tenga mayor puntuación en los criterios de evaluación en el orden establecido en el apartado 3. Si persistiese el empate, este será dirimido por la comisión de selección.

Sexto

Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por las entidades solicitantes coordinadoras de los proyectos sinérgicos de I+D en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de diciembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/208/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 14** *ORDEN 5169/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación en el Boletín oficial de la comunidad de Madrid, de los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística Deklara, Obras y Actividades, S. L., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2024 y 2025.*

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, establece en el apartado 1 del artículo 167 nonies, que las entidades privadas colaboradoras urbanísticas fijarán anualmente los precios a percibir por el ejercicio de sus funciones, y que dichos precios deberán ser comunicados a la Consejería competente en materia de urbanismo de la Comunidad de Madrid, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del año natural anterior, para proceder a su correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Con fecha 22 de noviembre de 2024 se dictó la Orden 4308/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se autoriza a Deklara, Obras y Actividades, S. L., para actuar como entidad privada colaboradora urbanística en el ámbito de la Comunidad de Madrid, acordando asimismo la inscripción en el registro de entidades privadas colaboradoras de dicha Orden.

Como parte de la documentación que se presentó para solicitar la autorización, con fecha 24 de octubre de 2024, se recibe en la Dirección General de Urbanismo la comunicación de precios a aplicar por la referida entidad en el ejercicio de sus funciones para el año 2024 y 2025, que se incorpora como anexo de la presente Orden.

La competencia en materia de urbanismo le corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 7 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y con el artículo 1.1 del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones que me han sido otorgadas y a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de 16 de diciembre de 2024,

RESUELVO

Hacer públicos los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística Deklara, Obras y Actividades, S. L., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2024 y 2025, que se incorporan como anexo a la presente Orden, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, a 23 de diciembre de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

ANEXO

Precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística DEKLARA, OBRAS Y ACTIVIDADES S.L., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2024 y 2025:

REVISIÓN DOCUMENTAL DE LA CONFORMIDAD DE DECLARACIÓN RESPONSABLE		
ACTUACIÓN	Superficie	Base imponible (€)
1. IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES O DEL USO RESIDENCIAL (CON O SIN OBRAS)		
1.1 Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y restructuración puntual y parcial y otras actuaciones urbanísticas con actividad	A. hasta 150 m	825
	B. de 151 a 200 m2	975
	C. de 201 a 250 m2	1.050
	D. de 251 a 300 m2	1.150
	E. más de 300 m2	1.150 + 1,75/m2
1.2 Obras de nueva edificación con implantación o modificación de actividad	1.750 + 2,25/m2	
1.3 Obras de restructuración general y total con implantación y modificación de actividad	1.750 + 1,90/m2	
1.4 Centros de transformación (Además de lo que corresponda por la obra de acuerdo con los apartados anteriores)	A. Hasta 250 kW	480
	B. De 251 a 500 kW	580
	C. De 501 a 1000 kW	680
	D. De 1001 a 2000 kW	800
	E. Más de 2001 kW	800 + 0,4/ kW
1.5 Obras consistentes en colocación de muestra o banderín	Por actuación	200
1.6 Carpas o casetas provisionales del Art. 1.4.11.2.	350	
1.7 Otras actuaciones urbanísticas estables: (Art.1.4.11.1 PGOUM) incluye publicidad exterior.	350 + 350 visita=700	
1.8 Otras actuaciones provisionales del Art.1.4.11.2	350	
2. OBRAS SIN ACTIVIDAD Y USO RESIDENCIAL		
2.1. Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, restructuración puntual, parcial y demolición.	A. Hasta 100 m2	500
	B. 101 m2 en adelante	A+1/m

REVISIÓN DOCUMENTAL DE LA CONFORMIDAD DE LICENCIA URBANÍSTICA		
ACTUACIÓN	Superficie	Base imponible (€)
1. IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES O DEL USO RESIDENCIAL (CON O SIN OBRAS)		
Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y reestructuración puntual. Y otras actuaciones urbanísticas con actividad. Reestructuración parcial inferior al 50%	A. hasta 50 m2	525
	B. de 51 a 100 m2	A+3 €/m2
	C. de 101 a 200 m2	A+B+2,5 €/m2
	D. más de 201 m2	A+B+C+1 €/m2
2. OBRAS		
Nueva planta, reestructuración parcial >50% de la superficie, general o total, obras de ampliación y de reconstrucción y recuperación tipológica.	A. Hasta 200 m2	1.200
	B. de 201 a 500 m2	A+5€/m2
	C. más de 501 m2	A+B+2,5€/m2
3. OBRAS SIN IMPLANTACIÓN NI MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD Y PARA USO RESIDENCIAL		
3.1. Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, reestructuración puntual y demolición.	A. hasta 100 m2	350
	B. más de 101 m2	A+1€/m2
3.2. Otras actuaciones urbanísticas estables:	Por actuación	350

INSPECCIÓN Y COMPROBACIÓN DE ACTUACIONES		
ACTUACIÓN	Superficie	Base imponible (€)
1. VISITA PARA LICENCIA O DR DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO		
Actividades y uso residencial	A. hasta 200 m2	1.000
	B. de 201 a 500 m2	A+2/m2
	C. más de 501 m2	A+B+1,25/ m2
2. VISITA DE COMPROBACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE (SIN POyF)		
	A. Hasta 100 m2	150
	B. Hasta 200 m2	200
	C. De 201 a 500 m2	B+0.8/m2
	D. Más de 501 m2	C+0,4/m2
3. VISITA DE COMPROBACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO		
Precio único		500
4. SEGUNDA VISITA Y POSTERIORES VISITAS		
Precio único		300

DESCUENTOS.- Descuento del 10% del precio, para aquellas solicitudes promovidas por clientes que hayan tramitado en la presente ECU tres certificados de conformidad o dos declaraciones responsables, con resultado satisfactorio.

(03/197/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 15** *ORDEN 5170/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística EQA Licencias Urbanísticas, S. L., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2025.*

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, establece en el apartado 1 del artículo 167 nonies, que las entidades privadas colaboradoras urbanísticas fijarán anualmente los precios a percibir por el ejercicio de sus funciones, y que dichos precios deberán ser comunicados a la Consejería competente en materia de urbanismo de la Comunidad de Madrid, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del año natural anterior, para proceder a su correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Con fecha 10 de julio de 2024 se dicta la Orden 2552/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se autoriza a EQA Licencias Urbanísticas, S. L., para actuar como entidad privada colaboradora urbanística en el ámbito de la Comunidad de Madrid, acordando asimismo la inscripción en el registro de entidades privadas colaboradoras de dicha Orden.

Posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 2024, se recepciona en la Dirección General de Urbanismo la comunicación de precios a aplicar por la referida entidad en el ejercicio de sus funciones para el año 2025, que se incorpora como anexo de la presente Orden.

La competencia en materia de urbanismo le corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 7 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y con el artículo 1.1 del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones que me han sido otorgadas y a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de 16 de diciembre de 2024,

RESUELVO

Hacer públicos los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística EQA Licencias Urbanísticas, S. L., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2025, que se incorporan como anexo a la presente Orden, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, a 23 de diciembre de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

ANEXO

Precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, S.L., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2025:

I. REVISIÓN DOCUMENTAL Y CERTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
1) <u>IMPLANTACION Y MODIFICACION DE ACTIVIDADES, CAMBIOS DE USO DE LOCALES Y EDIFICACIONES, CON O SIN OBRAS y SEGREGACIONES y AGRUPACIONES DE VIVIENDAS, EDIFICIOS Y LOCALES.</u>		
1.1 Con obras en edificio existente, sin alterar su configuración arquitectónica o alterándola en menos del 50%.	A. Hasta 200 m ²	975,00
	B. De 201 m ² hasta 250 m ²	1.050,00
	C. De 251 m ² hasta 300 m ²	1.150,00
	D. De 301 m ² en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m ² de exceso en:	1,75
1.2 Cualquier actuación con obras de nueva edificación. (ley 2/2012 de dinamización)	A. Hasta 200 m ²	1.750,00
	B. De 201 m ² en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m ² de exceso en:	2,25
1.3 Cualquier actuación con obras en edificio existente que altere su configuración en más del 50% de la superficie.	A. Hasta 200 m ²	1.750,00
	B. De 201 m ² en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m ² de exceso en:	1,90
1.4 Centros de transformación (además de lo que corresponda por la obra de acuerdo en los apartados anteriores)	A. Hasta 250 kW	480,00
	B. De 251 kW a 500 kW	580,00
	C. De 501 kW a 1.000 kW	680,00
	D. De 1.001 kW a 2.000 kW	800,00
	G. De 2.001 kW en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por kW en	0,40
1.5 Obra consistentes en colocación de muestra o banderín.	Precio por actuación	200,00
1.6 Carpas o casetas provisionales.	Precio por actuación	350,00
1.7 Otras actuaciones urbanísticas en espacio libre de parcela, vallados, acondicionamientos de parcela, pavimentación accesos etc.	Precio por actuación	350,00
1.8 Otras actuaciones urbanísticas provisionales.	Precio por actuación	350,00
2) <u>OBRAS SIN IMPLANTACION NI MODIFICACION DE ACTIVIDAD NI CAMBIO DE USO.</u>		
2.1 Obras en edificio existente sin alterar su configuración arquitectónica, el número o superficie de las viviendas, ni modificar la actividad.	A. Hasta 200 m ²	650,00
	B. De 201 m ² en adelante se incrementará la tarifa anterior por cada m ² de exceso en:	1,00

II. REVISIÓN DOCUMENTAL Y CERTIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
<u>IMPLANTACION Y MODIFICACION DE ACTIVIDADES, CAMBIOS DE USO DE LOCALES Y EDIFICACIONES, CON O SIN OBRAS y SEGREGACIONES y AGRUPACIONES DE VIVIENDAS, EDIFICIOS Y LOCALES.</u>		
1.1 Con obras en edificio existente, sin alterar su configuración arquitectónica o alterándola en menos del 50%.	A. Hasta 150 m ²	800,00
	B. De 151 m ² hasta 200 m ² se incrementará la tarifa en los dos apartados anteriores por m ² en	2,50
	C. De 201 m ² en adelante se incrementará la tarifa de los tres apartados anteriores por cada m ² de exceso en	1,00
1.2. Obras de nueva edificación y obras en edificio existente que altere su configuración en más del 50% de la superficie.	A. Hasta 200 m ²	1.600,00
	B. De 201 m ² hasta 500 m ² se incrementará la tarifa en el apartado anterior por m ² en	5,00
	C. De 501 m ² en adelante se incrementará la tarifa de los dos apartados anteriores por m ² en	2,50
<u>2) OBRAS SIN IMPLANTACIÓN NI MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD NI CAMBIO DE USO</u>		
2.1 Obras en edificio existente sin alterar su configuración arquitectónica, el número o superficie de las viviendas, ni modificar la actividad.	A. Hasta 100 m ²	500,00
	B. más de 101 m ² se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m ² de exceso en:	1,00
2.2. Otras actuaciones urbanísticas en espacio libre de parcela, vallados, acondicionamientos de parcela, pavimentación accesos etc.	Por actuación	350,00
2.3. Otras actuaciones urbanísticas provisionales.	Por actuación	350,00
2.4. Obras consistentes en colocación de muestra o banderín.	Por actuación	200,00

III: INSPECCIÓN Y COMPROBACIÓN DE ACTUACIONES

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
<u>1) VISITA PARA PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LICENCIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACION.</u>		
Para todas las actividades (con o sin incidencia ambiental), y para uso residencial.	A. Hasta 200 m ²	1.000,00
	B. de 201 m ² hasta 500 m ² se incrementará la tarifa anterior por cada m ² de exceso en	2,00
	C. Más de 501 m ² se incrementará la tarifa de los dos apartados anteriores por cada m ² de exceso en	1,25
<u>2) VISITA DE COMPROBACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE TRAMITADA POR LA MISMA ENTIDAD COLABORADORA.</u>		
	A. Hasta 100 m ²	300,00
	B. Hasta 200 m ²	400,00
	C. De 201 m ² a 500 m ² se incrementará la tarifa anterior por cada m ² de exceso en	0,80
	D. Más de 501 m ² se incrementará la tarifa de los dos apartados anteriores por cada m ² de exceso en	0,40
<u>4) VISITA DE COMPROBACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO</u>		
Precio único		500,00
<u>5) SEGUNDA Y POSTERIORES VISITAS</u>		
Precio único		300,00

IV. OTRAS TRAMITACIONES

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
1) ACTIVIDADES / USOS SUJETAS A INFORME PRECEPTIVO		
	A. Hasta 100 m ²	200,00
	B. De 101 m ² en adelante	350,00
2) CERTIFICADO DE ADECUACIÓN URBANÍSTICA		
Por la emisión cada certificado de adecuación urbanística	A. Hasta 100 m ²	500,00
	B. Hasta 200 m ²	700,00
	C. Hasta 300 m ²	1.000,00
	D. De 301 en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m ² de exceso en	1,00
Incluye Obras de nueva edificación o reestructuración general		1.000,00+1,75 m ²

DESCUENTOS

MUNICIPIOS DEL GRUPO A. POBLACION SUPERIOR A 65.000 HABITANTES SEGÚN EL ULTIMO INDICE PUBLICADO POR EL INE.	0
MUNICIPIOS DEL GRUPO B. POBLACION INFERIOR A 65.000 Y SUPERIOR A 22.000 HABITANTES SEGÚN EL ULTIMO INDICE PUBLICADO POR EL INE.	5%
MUNICIPIOS DEL GRUPO C. POBLACION INFERIOR A 22.000 HABITANTES SEGÚN EL ULTIMO INDICE PUBLICADO POR EL INE.	10%

Web DE CONSULTA. [Madrid: Población por municipios y sexo. \(2881\) \(ine.es\)](http://ine.es)
 - Los precios se actualizarán anualmente en función del último IPC publicado.

(03/198/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 16** *ORDEN 5171/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística Licencias y Certificaciones de Madrid, S. L., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2025.*

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, establece en el apartado 1 del artículo 167 nonies, que las entidades privadas colaboradoras urbanísticas fijarán anualmente los precios a percibir por el ejercicio de sus funciones, y que dichos precios deberán ser comunicados a la Consejería competente en materia de urbanismo de la Comunidad de Madrid, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del año natural anterior, para proceder a su correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. .

Con fecha 10 de julio de 2024 se dicta la Orden 2554/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se autoriza a Licencias y Certificaciones de Madrid, S. L., para actuar como entidad privada colaboradora urbanística en el ámbito de la Comunidad de Madrid, acordando asimismo la inscripción en el registro de entidades privadas colaboradoras de dicha Orden.

Posteriormente, con fecha 10 de diciembre de 2024, se recibe en la Dirección General de Urbanismo la comunicación de precios a aplicar por la referida entidad en el ejercicio de sus funciones para el año 2025, que se incorpora como Anexo de la presente Orden.

La competencia en materia de urbanismo le corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 7 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y con el artículo 1.1 del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones que me han sido otorgadas y a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de 16 de diciembre de 2024,

RESUELVO

Hacer públicos los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística Licencias Y Certificaciones de Madrid, S. L., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2025, que se incorporan como anexo a la presente Orden, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, a 23 de diciembre de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

ANEXO

Precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística LICENCIAS Y CERTIFICACIONES DE MADRID, S.L., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2025:

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE		
	SUPERFICIE	PRECIOS
1. ACTIVIDADES CON O SIN OBRAS		
1.1 Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y restructuración puntual y parcial y otras actuaciones urbanísticas con actividad.	A. hasta 50 m ² .	500 €
	B. de 51 a 100 m ²	675 €
	C. de 101 a 150 m ²	825 €
	D. de 151 a 200 m ²	975 €
	E. de 201 a 250 m ²	1.050 €
	F. de 251 a 300 m ²	1.150 €
	G. más de 300 m ²	1.150 € + 1,75 €/m ²
1.2 Obras de nueva edificación con implantación o modificación de actividad	1.750 € + 2,25 €/m ²	
1.3 Obras de restructuración general y total con implantación o modificación de actividad.	1.750 € + 1,90 €/m ²	
1.4 Centros de transformación, (Además de lo que corresponda por la obra de acuerdo con los apartados anteriores)	A. hasta 250 Kw.	480 €
	B. de 251 a 500 Kw.	580 €
	C. de 501 a 1000 Kw.	680 €
	D. de 1001 a 2000 Kw.	800 €
	E. más de 2001 Kw.	800 € + 0,40 €/Kw.
1.5 Obras consistentes en colocación de muestra o banderín	Por actuación	200 €
1.6 Carpas o casetas provisionales (Art. 1.4.11.2 NNUU del PGOUM)	350 €	
1.7 Otras actuaciones urbanísticas estables: (Art.1.4.11.1 NNUU del PGOUM) incluida la publicidad exterior.	350 € + 350 € visita = 700 €	
1.8 Otras actuaciones provisionales (Art. 1.4.11.2 NNUU del PGOUM)	350 €	
2. OBRAS SIN ACTIVIDAD Y USO RESIDENCIAL		
Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, restructuración puntual, parcial y demolición.	A. hasta 100 m ²	350 €
	B. de 101 m ² en adelante	A + 1 €/ m ²

ANEXO II

LICENCIA URBANÍSTICA		
	SUPERFICIE	PRECIOS
1. ACTIVIDADES CON O SIN OBRAS		
Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y reestructuración puntual. Y otras actuaciones urbanísticas con actividad. Reestructuración parcial inferior al 50%.	A. hasta 50 m ² .	525 €
	B. de 51 a 100 m ² .	A + 3 €/ m ²
	C. de 101 a 200 m ²	A + B + 2,50 €/ m ²
	D. más de 201 m ²	A + B + C + 1 €/ m ²
2. OBRAS		
Nueva Planta, reestructuración parcial >50% de la superficie, general o total, obras de ampliación y de reconstrucción y recuperación tipológica.	A. hasta 200 m ² .	1.200 €
	B. de 201 a 500 m ² .	A + 5 €/ m ²
	C. más de 501 m ²	A + B + 2,50 €/ m ²
3. OBRAS SIN IMPLANTACIÓN NI MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD Y PARA USO RESIDENCIAL		
3.1. Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, reestructuración puntual y demolición.	A. hasta 100 m ² .	350 €
	B. más de 101 m ²	A + 1 €/ m ²
3.2. Otras actuaciones urbanísticas estables: (artículo 1.4.11.1 del PGOUM) incluida publicidad exterior.	Por actuación.	350 €
3.3. Otras actuaciones urbanísticas provisionales. (artículo 1.4.11.2 del PGOUM).	Por actuación.	350 €
3.4. Obras consistentes en colocación de muestra o banderín.	Por actuación.	200 €
4. VALLAS, ANDAMIOS, MAQUINARIA, GRÚAS Y APEOS		
4.1. Cuando no ocupan la calzada y permiten un paso libre de 1,2 metros.	Por actuación de validación documentación a presentar.	100 €
4.2. Cuando ocupan la calzada o no permiten un paso libre de 1,2 metros.	Por actuación de validación documentación a presentar.	150 €
5. LICENCIA URBANÍSTICA CON LICENCIA BÁSICA		
5.1. Licencia Básica.	El 40% del precio de la licencia	
5.2. Licencia Urbanística.	Resto hasta el 100 % del precio de la licencia.	

ANEXO III

INSPECCIÓN Y COMPROBACIÓN DE ACTUACIONES		
	SUPERFICIE	PRECIOS
1. VISITA PARA PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LICENCIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE		
Para todas las actividades (con o sin incidencia ambiental).	A. hasta 200 m ²	1.000 €
	B. de 201 a 500 m ²	A + 2 €/m ²
	C. más de 501 m ²	A + B + 1,25 €/m ²
2. VISITA DE COMPROBACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE		
	A. hasta 100 m ² .	150 €
	B. hasta 200 m ² .	200 €
	C. de 201 a 500 m ²	B + 0,80 €/m ²
	D. más de 501 m ²	C + 0,40 €/m ²
3. VISITA ESPECÍFICA PARA DETERMINADAS ACTUACIONES		
3.1. Colocación de muestra de farmacia en fachada protegida.	Precio único de la visita.	200 €
3.2. Actuaciones puntuales de escasa entidad estructural. < 15 m ² .		
4. VISITA DE COMPROBACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO		
Precio único.	500 €	
5. SEGUNDA Y POSTERIORES VISITAS		
Precio único.	300 €	

ANEXO IV

	SUPERFICIE	PRECIOS
1. ACTIVIDADES / USOS SUJETAS A SOLICITUD DE INFORME PRECEPTIVO		
Precio único	350 €	
2. CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN URBANÍSTICA		
2.1. Por la emisión cada certificado de adecuación urbanística.	A. hasta 100 m ²	500 €
	B. hasta 200 m ²	700 €
	C. hasta 300 m ²	1.000 €
	D. 301 m ² en adelante	1.000 € + 1 €/m ²
2.2. Incluye obras de nueva edificación o reestructuración general.	1.000 € + 1,75 €/m ²	

(03/201/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II

- 17** *CONVENIO de 27 de diciembre de 2024, de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el municipio de Colmenar del Arroyo con cargo a cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

En Madrid, a 27 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Belén Barbero Martín.
De otra parte, D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo.
Y de otra, D. Mariano González Sáez.

INTERVIENEN

El primero de los citados comparecientes, en nombre y representación del Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo (en adelante, el Ayuntamiento), en su condición de Alcaldesa-Presidenta del mismo, en virtud de lo que disponen los artículos 30.1.a) y 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 2/2003) y 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).

El segundo, en nombre y representación del Ente Público Canal de Isabel II (en adelante, Ente Canal), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha entidad, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de 24 de julio de 2023, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 7 de septiembre de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de septiembre de 2018) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El tercero, en nombre y representación de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P. (en adelante, Sociedad Canal), en su condición de Consejero Delegado de dicha Empresa Pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S. A., M. P., adoptado en su sesión celebrada el día 7 de septiembre 2023, elevado a documento público, autorizado por el notario de Madrid, D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el día 8 de septiembre de 2023, con el número 959 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para celebrar el presente Convenio,

EXPONEN

Primero

El Ayuntamiento y el Ente Canal, junto a la Comunidad de Madrid, celebraron, en fecha 25 de enero de 2012, el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Colmenar del Arroyo (en adelante, el Convenio de Alcantarillado), que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 61, de 12 de

marzo de 2012, del que el presente Convenio supone un acto de ejecución, lo que permite que el mismo pueda tener una duración superior a cuatro años, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 8/2018, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, para la garantía del carácter público del Canal de Isabel II.

Asimismo, en fecha de 6 de junio de 2012, el Ayuntamiento, la Comunidad de Madrid y el Ente Canal celebraron el Convenio relativo a la incorporación del Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo al Modelo de Gestión de Canal de Isabel II, que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 30 de agosto de 2012.

Segundo

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984) y los artículos 1.2.13 y 6 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Decreto 137/1985), las obras hidráulicas como las de renovación del alcantarillado se financian generalmente con cargo a una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado que se repercute a los usuarios.

A este respecto, el esfuerzo económico que deben de realizar los usuarios del servicio que residen en municipios más pequeños, especialmente los de población inferior a 2.500 habitantes, para renovar las infraestructuras de alcantarillado del municipio es muy superior al que tendrían que realizar los usuarios de otros municipios de mayor población, al carecer aquéllos de las economías de escala que permiten distribuir entre un mayor número de usuarios el esfuerzo económico necesario para la renovación de las infraestructuras de alcantarillado mediante la aplicación de la cuota suplementaria. Dicha circunstancia produce, en la práctica, una situación de desigualdad entre los usuarios dependiendo del lugar donde residen.

Tercero

Mediante la Orden 612/2023, de 10 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ente Público Canal de Isabel II para la concesión directa de ayudas en especie a partir de 2023 para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en municipios de menos de 2.500 habitantes de la Comunidad de Madrid (en adelante, también el Plan Estratégico), cuyo objetivo es garantizar la prestación de un servicio esencial en igualdad de condiciones en todos los municipios de la Comunidad de Madrid.

Las subvenciones reguladas en el Plan Estratégico se configuran como ayudas en especie que se conceden en régimen de concesión directa mediante la suscripción de un convenio con los Ayuntamientos accionistas de Canal de Isabel II, S. A., M. P., de menos de 2.500 habitantes y que hayan suscrito un convenio para la prestación del servicio de alcantarillado con Canal de Isabel II.

En el Plan Estratégico, se incluye la relación singularizada de los municipios que pueden ser beneficiarios de la citada subvención, entre los cuales se encuentra el Municipio de Colmenar del Arroyo.

La ayuda en especie contemplada en el Plan Estratégico abarca la ejecución y entrega de las obras de renovación del alcantarillado previstas en el Plan Director de alcantarillado del correspondiente municipio por el Ente Canal, así como su financiación con cargo al presupuesto de este ente público en un porcentaje del 76 por 100 del coste de las mismas. El 24 por 100 restante será financiado mediante el establecimiento de una cuota suplementaria.

Cuarto

Simultáneamente a la suscripción de este convenio, el Ente Canal y el Ayuntamiento suscriben el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una ayuda en especie de Canal de Isabel II para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en el municipio de Colmenar del Arroyo (en adelante, Convenio subvencional).

La ayuda en especie regulada en el Convenio subvencional consiste en la ejecución y entrega al Ayuntamiento de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado previstas en el Plan Director de alcantarillado y definidas como prioridad 1 y 2, que se incluyen en su anexo, por el Ente Canal y financiadas con cargo al presupuesto del Ente Canal en el 76 por 100 de su coste.

A este respecto, el Plan Director de Alcantarillado de Colmenar del Arroyo (en adelante, el Plan Director), de fecha junio de 2015, tiene la consideración de plan de actuación de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en los artículos 12.3 de la Ley 17/1984 y 6 del Decreto 137/1985. El mencionado Plan Director tiene por objeto describir las obras de renovación de la red de alcantarillado del municipio de Colmenar del Arroyo.

El referido Plan Director establece una clasificación de las obras según la urgencia y prioridad de las mismas.

Se consideran obras de prioridad 1 las actuaciones contempladas en el Plan Director que, por su urgencia e importancia para la adecuada y eficaz prestación del servicio de alcantarillado, deben ser ejecutadas con prioridad a las restantes actuaciones previstas en aquél.

Se consideran obras de prioridad 2 las actuaciones contempladas en el Plan Director cuya ejecución no tiene carácter urgente, aunque resultan necesarias para la adecuación de la red municipal de alcantarillado a las normas técnicas que aplica la Sociedad Canal y, por tanto, para garantizar la óptima prestación del servicio de alcantarillado.

Quinto

En el Convenio subvencional, el Ayuntamiento se obliga a financiar el 24 por 100 del coste de las citadas obras mediante el establecimiento de una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado, para lo cual se suscribe el presente Convenio.

La cuota suplementaria determinada en el presente convenio, de acuerdo con el estudio económico previo y la población del Ayuntamiento, permite equiparar la cuota suplementaria a la que correspondería a los usuarios de los municipios de mayor población.

Sexto

La Ley 17/1984 establece que la explotación de los servicios de aducción, depuración y reutilización promovidos directamente o encomendados a la Comunidad de Madrid será realizada por el Canal de Isabel II en todo el territorio de la Comunidad de Madrid. El Canal de Isabel II realizará también las funciones relacionadas con los servicios hidráulicos que le sean encomendadas por la Comunidad de Madrid. Asimismo, el Ente Público Canal de Isabel II prestará los servicios de distribución y alcantarillado, de competencia municipal, cuando los mismo le hayan sido encomendados a través de convenios con las entidades locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 17/1984 y en el artículo 137 de la Ley 2/2003.

En aplicación de lo previsto en la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (en adelante, Ley 3/2008), dichos servicios se prestan, actualmente, a través de la Sociedad Canal, en el marco del contrato-programa suscrito en junio de 2012 y con una vigencia de 50 años.

La ejecución de las obras recogidas en el Convenio subvencional y que se enumeran en el Anexo al presente Convenio será realizada por el Ente Canal; si bien, la recaudación de la correspondiente cuota suplementaria corresponde a la Sociedad Canal. Por tanto, resulta procedente que ambas entidades sean Parte del presente Convenio.

Séptimo

El Ente Canal basa su competencia para la celebración del Convenio en lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley 17/1984, en relación con el artículo 5.3 de la misma norma, y por el artículo 137 de la Ley 2/2003.

Por su parte, el Ayuntamiento funda su competencia para la celebración del presente Convenio en las atribuidas en materia de evacuación de aguas residuales, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985.

Las actuaciones a las que se compromete la Sociedad Canal con la celebración del presente Convenio están incluidas dentro de los fines que le son propios y de su objeto social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2008 y en sus Estatutos Sociales.

Asimismo, la firma del presente Convenio tiene su fundamento en la vinculación del Ayuntamiento al modelo de gestión de Canal de Isabel II mediante la firma del correspondiente Convenio de Incorporación al nuevo modelo de gestión de Canal de Isabel II y el Convenio de prestación del servicio de Alcantarillado antes citados.

Octavo

Del Plan Director resulta que la red municipal de alcantarillado adolece de diversas deficiencias que hacen necesaria la ejecución de las obras de renovación enumeradas en el Anexo del presente Convenio, con la finalidad de garantizar la prestación eficaz del servi-

cio de alcantarillado, lo que, unido a la necesidad de garantizar la prestación de un servicio de alcantarillado en igualdad de condiciones en todos los municipios de la Comunidad de Madrid, justifica la necesidad y oportunidad de celebrar el Convenio.

En virtud del presente Convenio las partes desarrollan una cooperación entre ellas con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben, en este supuesto, la prestación eficaz, eficiente y sostenible del servicio de alcantarillado, se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público. La realización de las obras contenidas en el Anexo del Convenio permitirá el cumplimiento del objetivo común de las partes relativo a la modernización y renovación de las infraestructuras que integran la red municipal de alcantarillado gestionada por la Sociedad Canal.

Noveno

El Ayuntamiento, el Ente Canal y la Sociedad Canal se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para la celebración del presente Convenio, que se registrará por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto

El Ayuntamiento, el Ente Canal y la Sociedad Canal, acuerdan que las obras hidráulicas previstas en el Plan Director de alcantarillado definidas como prioridad 1 y 2, cuya ejecución por el Ente Canal se encuentra recogida en el Convenio subvencional, y que se enumeran en el Anexo del presente Convenio, se financien, en una cuantía equivalente al 24 por 100 del coste de las obras, con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria, a aplicar junto con la tarifa de alcantarillado.

La cuantía de la cuota suplementaria se ha calculado de modo que, conforme al estudio económico previo y a la población del municipio, resulte equivalente a la que correspondería a los usuarios de los municipios de mayor población.

En relación con las obras previstas en el Anexo al presente Convenio, se financiará mediante cuota suplementaria la cantidad de 2.862.750,87 euros. Esta cantidad tiene carácter estimativo, en base a los costes calculados a la fecha de la firma del Convenio, que podrán variar, conforme al importe de los contratos adjudicados para la realización de las obras.

El presente Convenio no implica gasto para la Comunidad de Madrid, puesto que las obras previstas en el mismo se financiarán con cargo al presupuesto del Ente Canal en el 76 por 100 de su coste y mediante la cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado que se determina en el presente Convenio en el 24 por 100 restante.

Segunda

Importe y actualización de la cuota suplementaria

El Ente Canal, la Sociedad Canal y el Ayuntamiento acuerdan tramitar ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid una cuota suplementaria de 0,80 euros por metro cúbico consumido, que será actualizada automáticamente conforme a los sucesivos aumentos o disminuciones que se produzcan anualmente en las tarifas aprobadas por la Comunidad de Madrid para los servicios de abastecimiento y saneamiento prestados por la Sociedad Canal.

El Ente Canal instará a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid a que realice los trámites oportunos ante el Consejo de Gobierno para la aprobación de la cuota suplementaria arriba definida.

Las cantidades recaudadas por esta cuota suplementaria servirán para financiar el 24 por 100 del coste de las obras de renovación de la red de alcantarillado detalladas en el Anexo al presente Convenio, que serán ejecutadas por el Ente Canal en el marco del Convenio subvencional y de este Convenio.

La cuota suplementaria será de aplicación desde la entrada en vigor del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se apruebe la misma, hasta la total recuperación del 24 por 100 del coste real de las obras a acometer.

Tercera*Compromisos del Ente Canal*

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio subvencional, el Ente Canal se obliga a:

3.1. Redactar, a cargo del importe subvencionado, la documentación necesaria para la tramitación de las autorizaciones pertinentes y los proyectos que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio.

3.2. Colaborar con el Ayuntamiento para que éste consiga los informes, autorizaciones y cuantos permisos sean necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones.

3.3. Ejecutar las obras de las infraestructuras objeto del presente Convenio, por sí mismo o a través de sus contratistas seleccionados conforme a la normativa de contratación pública aplicable al Ente Canal, y asumir el pago de las certificaciones relativas a todos los conceptos relacionados con las obras de renovación de la red, una vez que se realicen, incluyendo los costes de la comprobación y vigilancia de las obras, seguridad y salud, y cualquier otro que sea necesario para la ejecución de las obras. En cualquier caso, la ejecución por parte del Ente Canal de las obras previstas en el presente Convenio, estará supeditada al otorgamiento de todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios por parte de todas las administraciones públicas competentes.

3.4. Poner a disposición del Ayuntamiento la justificación documental de todas las inversiones que se realicen en ejecución de las obras contempladas en el presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud y cualquier otro concepto de gasto, distinguiendo aquellos gastos o inversiones que se financiarán con cargo a la ayuda en especie de los que deban ser financiados con cargo a la cuota suplementaria.

3.5. Informar al Ayuntamiento, como mínimo una vez al año, del seguimiento del coste de las obras ejecutadas y de las cantidades recuperadas por aplicación de la cuota suplementaria.

3.6. Proceder a la entrega de las obras ejecutadas al Ayuntamiento, debiendo levantar acta que será suscrita por un representante del Ente Canal, un representante del Ayuntamiento y un representante de la Sociedad Canal, por estar las infraestructuras objeto del presente Convenio afectas a la prestación del servicio público que esa empresa tiene encomendado.

3.7. Entregar a la Sociedad Canal la documentación As Built de las obras ejecutadas.

3.8. Dar traslado a la Comunidad de Madrid de la relación de las infraestructuras ejecutadas para su incorporación a la Red General de la Comunidad de Madrid.

3.9. Informar periódicamente al Ayuntamiento sobre la planificación de las obras contempladas en el Anexo al presente Convenio, dándose prioridad en la ejecución a aquellas obras que se consideren más urgentes, atendiendo, principalmente, a criterios objetivos, como criterios medioambientales y de evitación de daños a terceros.

3.10. Tramitar con celeridad la elevación a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de la correspondiente cuota suplementaria para la recuperación de las inversiones objeto del presente Convenio.

3.11. Garantizar la coordinación necesaria con la Sociedad Canal para el correcto seguimiento y control de la deuda en relación con la inversión.

Cuarta*Compromisos del Ayuntamiento*

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio subvencional, el Ayuntamiento se obliga a:

4.1. Aportar certificación del fedatario municipal de la disponibilidad de los terrenos y de la adecuación de los mismos al uso al que se pretenden destinar, respecto de todas las actuaciones contempladas en el presente convenio.

4.2. Poner a disposición del Ente Canal los terrenos o inmuebles en los que se vayan a ejecutar las actuaciones contempladas en el presente convenio y, en particular, para el acopio de materiales, maquinaria, casetas de obra, etc.

4.3. En caso de que fuera necesario, el Ayuntamiento se compromete a constituir a favor del Ente Canal los derechos de servidumbre que resulten precisos para la ejecución de las obras, así como para su posterior explotación y mantenimiento.

4.4. Aportar todos los informes, autorizaciones y cuantos permisos sean necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones, para cuya consecución contará con la colaboración del Ente Canal.

4.5. Autorizar la ejecución de las obras previstas en el Anexo de este convenio y poner a disposición del Ente Canal la red de alcantarillado municipal cuya renovación sea objeto del presente Convenio.

4.6. Revisar, en el plazo de 30 días naturales, los documentos justificativos de todas las inversiones que se realicen en ejecución del presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud, y cualesquiera otros, a contar desde su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, entendiéndose que presta su conformidad a los mismos transcurrido el citado plazo sin que se haya alegado cuestión alguna.

4.7. Garantizar la rápida tramitación de las licencias, autorizaciones y los permisos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Anexo del presente Convenio, en el ámbito de sus competencias.

4.8. Recibir las infraestructuras ejecutadas por el Ente Canal, una vez que se haya formalizado el acta de entrega material de las mismas a su favor por el contratista, y promotor en caso de obra sustitutoria. Las obras serán de titularidad del Ayuntamiento, en los casos que así resulte de la legislación aplicable, que autoriza en todo caso su adscripción a la Sociedad Canal a fin de garantizar su pacífica gestión y explotación. En cualquier caso, la puesta a disposición de las infraestructuras a favor de la Sociedad Canal será título suficiente para que la misma preste el servicio público al que aquellas se encuentren afectas.

Quinta

Compromisos de la Sociedad Canal

La Sociedad Canal se obliga a:

5.1. Redactar el Plan Director de alcantarillado del Ayuntamiento, entregarlo al Ente Canal y colaborar en el análisis, interpretación y, en su caso, ajustes o modificaciones que puedan ser necesarios en el Plan Director para la correcta ejecución de las obras.

5.2. Coordinar con el Ente Canal la planificación y ejecución de las obras previstas en el presente Convenio y facilitar con celeridad cualquier documentación que sea requerida por el Ente Público en este sentido.

5.3. Iniciar los trámites pertinentes para la tramitación de la cuota suplementaria prevista en la estipulación segunda de este Convenio, incluyendo la correspondiente coordinación con el Ente Canal, hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. Gestionar el cobro de la cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado prevista en el presente Convenio.

5.5. Transferir al Ente Canal las cantidades recaudadas en concepto de cuota suplementaria en virtud del presente Convenio y, en su caso, el IVA correspondiente a las mismas.

5.6. Garantizar la coordinación necesaria con el Ente Canal para el correcto seguimiento y control de la deuda en relación con la inversión.

5.7. Registrar las infraestructuras ejecutadas para su incorporación a la Red General de la Comunidad de Madrid y posterior adscripción a la Sociedad Canal.

Sexta

Modificación de la relación de obras

En el caso de que fuera necesario modificar o ajustar alguna de las actuaciones previstas en el Plan Director que afecte a las obras relacionadas en el Anexo de este Convenio, se procederá a su modificación mediante la formalización, de mutuo acuerdo de las partes, de la correspondiente adenda.

También podrá incluirse en el Anexo del Convenio la realización de obras de carácter urgente comprendidas en el Plan Director, calificadas como de prioridad 1 o de prioridad 2, siempre respetando el importe máximo de obras definido en este Convenio y en el Convenio subvencional. Cualquier modificación de la relación de obras incluidas en el Anexo requerirá la suscripción de la correspondiente adenda de mutuo acuerdo de las partes.

Séptima

Titularidad de las obras y adscripción

Las obras de renovación de la red de alcantarillado objeto del presente Convenio que realice Ente Canal tendrán la consideración de obras de titularidad municipal.

Las redes e infraestructuras construidas conforme a lo previsto en el presente Convenio se integrarán en la Red General de la Comunidad de Madrid, según dispone el artículo 5.3 de la Ley 17/1984, durante el período de vigencia del Convenio de Alcantarillado, y serán adscritas a Sociedad Canal, por estar afectas a la prestación del servicio público que esa empresa tiene encomendado.

Octava

Seguimiento del Convenio

Ente Canal, Sociedad Canal y el Ayuntamiento acuerdan constituir una comisión de seguimiento del Convenio, que mantendrá las reuniones que estimen oportunas para la correcta ejecución e interpretación del presente Convenio y para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

La comisión de seguimiento estará integrada por un representante y un suplente de cada una de las partes. Las partes designarán expresamente a su representante y a su suplente en la comisión de seguimiento, y se obligan a comunicar a las otras partes dicha designación, así como cualquier cambio organizativo que implique un cambio en su representante y/o suplente en la comisión de seguimiento.

Los representantes y suplentes inicialmente designados podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante su comunicación fehaciente a las otras partes, siendo efectiva dicha sustitución en el momento de su notificación formal y de manera automática.

Novena

Naturaleza del presente Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Décima

Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones de las partes

Si alguna de las partes incumpliera las obligaciones o compromisos asumidos mediante el presente Convenio, deberá indemnizar a la parte contraria por los daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

Para determinar la indemnización se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (i) acreditación de los daños y perjuicios sufridos, (ii) acreditación de la relación causa-efecto entre el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio y los daños y perjuicios causados y (iii) justificación de la valoración económica de los daños y perjuicios causados. Todo ello sin perjuicio de criterios adicionales regulados en la normativa vigente en esta materia.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio subvencional, los incumplimientos del Ayuntamiento podrán conllevar la obligación de reintegrar al Ente Canal el importe que haya supuesto la ejecución de las obras con los intereses legales calculados desde la fecha del último pago al contratista o contratistas adjudicatarios de las mismas.

Undécima

Resolución de conflictos

Cualquier controversia que surja entre las partes, que se derive directa o indirectamente del presente Convenio, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, será resuelta por los Juzgados o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Duodécima

Causas de resolución del Convenio

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que deberá ser razonable, en función del contenido de la obligación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del Convenio y a las demás partes.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las restantes partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.

Decimotercera

Entrada en vigor y duración

El presente Convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma, una vez aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, del Ente Canal y de la Sociedad Canal, y permanecerá vigente durante un plazo de treinta años. Si finalizado ese plazo el Ente Canal no hubiese recuperado completamente la inversión realizada en el marco del presente Convenio, éste deberá ser expresamente prorrogado por las Partes por el plazo que sea necesario para que el Ente Canal pueda recuperar las inversiones realizadas.

No obstante, la duración total del presente Convenio, prórrogas incluidas, no podrá exceder del plazo de vigencia del Convenio de Alcantarillado vigente o del que, en su caso, lo sustituya.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las Partes, firman de forma sucesiva el presente Convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las Partes.

Madrid, a 27 de diciembre de 2024.—Por el Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo, Ana Belén Barbero Martín.—Por Canal de Isabel II, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.—Por Canal de Isabel II, S. A., M. P., Mariano González Sáez.

ANEXO:

ACTUACIÓN	PEM	PRESUPUESTO (C/IVA)
ALC_COL_P1A_01	27.393,00	33.145,53
ALC_COL_P1A_02 rev-fase 2 OP	5.405.229,78	6.540.328,03
ALC_COL_P1A_05	226.153,29	273.645,48
ALC_COL_P1A_06	427.442,02	517.204,84
ALC_COL_P1A_07*revOP	71.811,89	86.892,39
ALC_COL_P1A_08*revOP	177.431,66	214.692,31
ALC_COL_P1A_9*revOP	223.984,16	271.020,83
ALC_COL_P1A_10*revOP	127.391,67	154.143,92
ALC_COL_P1B_02	54.877,55	66.401,84
ALC_COL_P1B_03	25.997,03	31.456,41
ALC_COL_P1B_04	73.368,42	88.775,79
ALC_COL_P1B_05	24.914,85	30.146,97
ALC_COL_P1B_06	66.891,86	80.939,15
ALC_COL_P1B_07*revOP	339.355,81	410.620,53
ALC_COL_P1B_08*revOP	122.770,46	148.552,26
ALC_COL_P1B_09*revOP	233.949,08	283.078,39
ALC_COL_P1B_10*revOP	117.818,37	142.560,23
ALC_COL_P1B_11*revOP	111.736,98	135.201,75
ALC_COL_P1B_12*revOP	56.937,54	68.894,42
ALC_COL_P1B_13*revOP	29.503,72	35.699,50
ALC_COL_P2_01	116.873,67	141.417,14
ALC_COL_P2_02	156.707,88	189.616,53
ALC_COL_P2_03	292.243,40	353.614,51
ALC_COL_P2_04	223.070,99	269.915,90
ALC_COL_P2_05	222.463,58	269.180,93
ALC_COL_P2_07	18.980,32	22.966,19
ALC_COL_P2_08	13.737,60	16.622,50
ALC_COL_P2_09	331.708,55	401.367,35
ALC_COL_P2_10	161.011,63	194.824,07
ALC_COL_P2_11	150.602,11	182.228,55
ALC_COL_P2_12	225.598,65	272.974,37
TOTAL	9.857.957,52	11.928.128,61

A continuación, se muestra una tabla resumen con las cantidades que corresponde asumir a Canal de Isabel II y las que corresponde al Ayuntamiento, así como el cálculo de la cuota suplementaria.

SUMA IMPORTE ACTUACIONES	APORTACION AYUNTAMIENTO (24%)	APORTACIÓN CANAL DE ISABEL II (76%)	m ³ PROMEDIO ANUAL	CUOTA SUPLEMENTARIA (€/m ³)
11.928.128,61	2.862.750,87	9.065.377,74	119.441	0,80

(01/271/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II

- 18** *CONVENIO de 27 de diciembre de 2024, entre Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo, por el que se instrumenta la concesión directa de una ayuda en especie de Canal de Isabel II por valor de 9.065.377,74 euros para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en el municipio de Colmenar del Arroyo.*

REUNIDOS

De una parte: D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

De otra parte: Dña. Ana Belén Barbero Martín.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ente Público Canal de Isabel II (en adelante también, Ente Canal), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha empresa pública, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2023, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 3 de marzo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de marzo de 2023, corrección de errores de 27 de marzo de 2023) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo (en adelante, el Ayuntamiento), en su condición de Alcaldesa-Presidenta del mismo, en virtud de lo que disponen los artículos 30.1.a) y 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio y

EXPONEN

Primero

Canal de Isabel II es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003) puede otorgar subvenciones públicas en el marco de sus competencias.

La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984), establece que la explotación de los servicios de aducción, depuración y reutilización promovidos directamente o encomendados a la Comunidad de Madrid será realizada por el Canal de Isabel II en todo el territorio de la Comunidad de Madrid. El Canal de Isabel II realizará también las funciones relacionadas con los servicios hidráulicos que le sean encomendadas por la Comunidad de Madrid. Asimismo, el Ente Público Canal de Isabel II prestará los servicios de distribución y alcantarillado, de competencia municipal, cuando los mismo le han sido encomendados a través de convenios con las entidades locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la

Ley 17/1984 y en el artículo 137 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

En aplicación de lo previsto en la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (en adelante, Ley 3/2008), dichos servicios se prestan, actualmente, a través de la sociedad Canal de Isabel II, S. A., M. P. (en adelante también, Sociedad Canal), en el marco del contrato-programa suscrito en junio de 2012 y una vigencia de 50 años.

Segundo

Con la finalidad de facilitar la financiación de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado de los municipios accionistas de Canal de Isabel II, S. A., M. P. en los que dicha empresa pública presta el servicio de alcantarillado, los Consejos de Administración del Ente Canal y de la Sociedad Canal aprobaron el “Plan Sanea 2018-2030” (en adelante, Plan Sanea). El Plan Sanea tiene por objeto la planificación y la ejecución de las obras necesarias para la renovación de las redes de alcantarillado de los municipios que soliciten participar en el Plan, de modo que se logre la adecuación de las mencionadas redes a los planes directores redactados para cada municipio, en el horizonte temporal del Plan Estratégico 2018-2030, así como la más eficaz prestación del servicio de alcantarillado por la Sociedad Canal en aquellos municipios.

Las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado que se ejecuten en el marco del Plan Sanea se financian con cargo a una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado. La cuota suplementaria es de aplicación desde la entrada en vigor del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se apruebe la misma, hasta la total recuperación del coste real de las obras que se acuerde acometer con un plazo máximo de treinta años.

La aplicación del Plan Sanea permite que el importe de las cuotas suplementarias a aplicar a los usuarios del servicio sea mucho más bajo y que la renovación de las infraestructuras de alcantarillado tenga un impacto asumible para los ciudadanos.

No obstante, el esfuerzo económico que deben de realizar los usuarios del servicio que residen en municipios de población inferior a 2.500 habitantes para renovar las infraestructuras de alcantarillado del municipio es muy superior al que tendrían que realizar los usuarios de otros municipios de mayor población, al carecer aquéllos de las economías de escala que permiten distribuir entre un mayor número de usuarios el esfuerzo económico necesario para la renovación de las infraestructuras de alcantarillado mediante la aplicación de la cuota suplementaria. Dichas circunstancias producen en la práctica una situación de desigualdad entre los usuarios dependiendo del lugar donde residen.

Tercero

Según el estudio económico previo realizado por la Sociedad Canal, la inversión total estimada para la renovación de la red de alcantarillado de los 25 municipios de menos de 2.500 habitantes que se pudieran adherir al Plan Sanea asciende a 88,71 millones de euros, lo que supone una repercusión de 2.732 euros/hab., mientras que, en los municipios adheribles al Plan Sanea con población superior a 2.500 habitantes, la inversión estimada para la renovación de la red de alcantarillado asciende a 1.577,74 millones de euros, lo que supone una repercusión de 664 euros/hab.

Tomando como referencia estos datos, se ha estimado que, para garantizar a los usuarios de un municipio de menos de 2.500 habitantes como el municipio de Colmenar del Arroyo la prestación de un servicio de equivalente calidad y condiciones económicas, se requiere un aporte de recursos para la financiación de las obras de un 76% de su coste, como complemento a las cantidades recaudadas mediante la cuota suplementaria que se pudiera repercutir.

Con objeto de que la prestación del servicio de alcantarillado se realice en igualdad de condiciones en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, mediante la Orden 612/2023, de 10 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ente Público Canal de Isabel II para la concesión directa de ayudas en especie a partir de 2023 para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en municipios de menos de 2.500 habitantes de la Comunidad de Madrid (en adelante también, el Plan Estratégico).

En el anexo de dicho Plan Estratégico, se relacionan los 25 municipios de la Comunidad de Madrid potenciales beneficiarios de las ayudas. Entre los mismos, se incluye al municipio de Colmenar del Arroyo como potencial beneficiario de una ayuda en especie consistente en la ejecución y entrega de las obras de renovación del alcantarillado previstas en

el Plan Director por el Ente Canal, así como su financiación con cargo al presupuesto de este ente público en un porcentaje del 76% del coste de las mismas. El 24% restante será financiado mediante el establecimiento de la correspondiente cuota suplementaria.

Mediante informe del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de 27 de mayo de 2024 se justifica la concurrencia de razones excepcionales que aconsejan el otorgamiento de ayudas en especie en régimen de concesión directa para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en el municipio de Colmenar del Arroyo. Todo ello en virtud de lo que dispone el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

El Plan Director de Alcantarillado de Colmenar del Arroyo (en adelante, el Plan Director), de fecha junio de 2015, tiene la consideración de plan de actuación de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en los artículos 12.3 de la Ley 17/1984 y 6 del Decreto 137/1985. El mencionado Plan Director tiene por objeto describir las obras de renovación de la red de alcantarillado del municipio de Colmenar del Arroyo.

El referido Plan Director establece una clasificación de las obras según la urgencia y prioridad de las mismas.

Se consideran obras de prioridad 1 las actuaciones contempladas en el Plan Director que, por su urgencia e importancia para la adecuada y eficaz prestación del servicio de alcantarillado, deben ser ejecutadas con prioridad a las restantes actuaciones previstas en aquél.

Se consideran obras de prioridad 2 las actuaciones contempladas en el Plan Director cuya ejecución no tiene carácter urgente, aunque resultan necesarias para la adecuación de la red municipal de alcantarillado a las normas técnicas que aplica la Sociedad Canal y, por tanto, para garantizar la óptima prestación del servicio de alcantarillado.

Quinto

La ayuda en especie otorgada mediante el presente Convenio consiste en la entrega al Ayuntamiento de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado previstas en el Plan Director de alcantarillado del municipio, definidas como prioridad 1 y 2 que se enumeran en el Anexo al presente Convenio, ejecutadas por el Ente Canal y financiadas con cargo al presupuesto del Ente Canal en el 76% de su coste.

A su vez, el Ayuntamiento está de acuerdo en que el 24% del coste de las obras se financie mediante el pago de una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado, para lo cual se suscribirá el correspondiente convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el que será parte la Sociedad Canal.

Sexto

El Ente Canal basa su competencia para la celebración del Convenio en lo dispuesto en el artículo 16.dos.2 de la Ley 3/2008, según el cual este Ente Público mantiene la titularidad y el ejercicio de las potestades administrativas que corresponden a la Comunidad de Madrid en materia de aducción y depuración, entre las que se encuentran, letra “b) Las potestades administrativas que corresponden a la Comunidad de Madrid en materia de aducción y depuración del agua, incluida la potestad sancionadora” y letra “c) Los servicios de abastecimiento y saneamiento que presta en virtud de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, y de la restante legislación que le es de aplicación”.

La titularidad y el ejercicio de estas potestades administrativas le facultan para el otorgamiento de subvenciones de su ámbito de competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 38/2003.

Por su parte, el Ayuntamiento funda su competencia para la celebración del presente Convenio en las atribuidas en materia de evacuación de aguas residuales, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en el Plan Estratégico para ser beneficiario de la subvención ya que:

- Suscribió el Convenio de Incorporación al modelo de gestión de Canal de Isabel II en fecha 6 de junio de 2012.
- Suscribió el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en fecha 25 de enero de 2012.
- Su población, según el dato publicado por el INE correspondiente al 1 de enero del año 2020, es de 1.785 habitantes.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003 y el artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, se ha constatado que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

Séptimo

En los artículos 123 y siguientes de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, se encomiendan a ésta las funciones de colaboración y cooperación con las entidades locales, especialmente en el caso de las entidades de menor capacidad económica como los municipios de menor población, para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal obligatorios, entre los que se encuentra el de alcantarillado conforme lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Este mandato legal de garantizar la prestación de un servicio esencial, como es el de alcantarillado, en las mismas condiciones económicas y de calidad en todos los municipios de la Comunidad de Madrid, justifica el interés público y social de la celebración de este Convenio.

En este sentido, la subvención que se otorga al municipio de Colmenar del Arroyo instrumentada mediante el presente Convenio responde a los siguientes intereses de carácter público y social que justifican su concesión directa:

- (i) Se garantizar el servicio de alcantarillado en el municipio en igualdad de condiciones que en el resto del territorio de la Comunidad de Madrid.
- (ii) La renovación de la infraestructura de alcantarillado en el municipio mejorará la calidad del servicio prestado a los vecinos.
- (iii) Se incentivará y facilitará el arraigo poblacional a través de la mejora de la infraestructura hidráulica de alcantarillado en el municipio.
- (iv) Se fomentará el cuidado y mejora del medio ambiente del municipio, pues la renovación de la red de alcantarillado repercute directamente en una reducción de la contaminación y el deterioro ambiental, así como en la mejora de la calidad de vida de su población.

Lo expuesto en relación con los intereses de carácter público y social justifica la necesidad y oportunidad de celebrar el presente Convenio.

En virtud del presente Convenio las partes desarrollan una cooperación entre ellas con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben, en este supuesto, la prestación eficaz, eficiente y sostenible del servicio de alcantarillado, se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público.

Octavo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5.c).3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y una vez autorizada la celebración de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 17 de julio de 2024, el Ente Canal y el Ayuntamiento suscriben el presente Convenio con el objeto de instrumentar la concesión directa de la ayuda en especie contemplada en el mismo, con base en lo que antecede y con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto del Convenio

El presente Convenio entre el Ente Canal y el Ayuntamiento tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una ayuda en especie por parte del Ente Canal a favor del Ayuntamiento consistente en la entrega al Ayuntamiento de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado previstas en el Plan Director de alcantarillado del municipio, definidas como prioridad 1 y 2 que se enumeran en el Anexo al presente Convenio, ejecutadas por el Ente Canal y financiadas con cargo al presupuesto del Ente Canal en el 76% de su coste.

Segunda*Determinación de la ayuda en especie*

1. La ayuda en especie abarca los siguientes conceptos a llevar a cabo por parte del Ente Canal:

- a) La redacción de los proyectos de obras y estudios de seguridad y salud, la dirección facultativa de la actuación, así como la coordinación de seguridad y salud en fase de obra de las mismas, incluyendo también cualquier otro tipo de estudio sectorial, así como todos los trabajos técnicos necesarios.
- b) La ejecución de las obras incluidas en el Anexo de este Convenio.

2. La cuantía estimada de las actuaciones a realizar para la renovación de las infraestructuras de alcantarillado del Ayuntamiento, por un importe equivalente al 76% del coste de las obras de prioridad 1 y 2 definidas en el Plan Director e incluidas en el Anexo de este Convenio, asciende a 9.065.377,74 euros, IVA incluido.

3. Dicho coste será asumido por el Ente Canal con cargo a su presupuesto anual correspondiente y tiene carácter estimativo, en base a los costes calculados a la fecha de la firma del Convenio, que podrán variar, conforme al diseño definitivo, a la duración de los trabajos y conforme al importe de los contratos adjudicados para la ejecución de las obras contempladas en el Anexo de este Convenio

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones subvencionadas, según lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003.

5. Este Convenio no implica gasto para la Comunidad de Madrid, puesto que el coste de la ayuda en especie contemplada en el mismo será asumido por el Ente Canal con cargo a su presupuesto anual correspondiente.

Tercera*Obligaciones del Ente Canal como entidad concedente*

Son obligaciones del Ente Canal:

- a) Redactar, a cargo del importe subvencionado, la documentación necesaria para la tramitación de las autorizaciones pertinentes y los proyectos que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio.
- b) Colaborar con el Ayuntamiento para que éste consiga los informes, autorizaciones y cuantos permisos sean necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones.
- c) Ejecutar las obras de renovación de las infraestructuras de alcantarillado objeto del presente Convenio, por sí mismo o a través de sus contratistas seleccionados conforme a la normativa de contratación pública aplicable al Ente Canal, y asumir el pago de las certificaciones relativas a todos los conceptos relacionados con las obras de renovación de la red, una vez que se realicen, incluyendo los costes de la comprobación y vigilancia de las obras, seguridad y salud, y cualquier otro que sea necesario para la ejecución de las obras. En cualquier caso, la ejecución por parte del Ente Canal de las obras previstas en el presente Convenio estará supeditada al otorgamiento de todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios por parte de todas las administraciones públicas competentes.
- d) Poner a disposición del Ayuntamiento la justificación documental de todas las inversiones que se realicen en ejecución de las obras contempladas en el presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud y cualquier otro concepto de gasto, con una frecuencia anual.
- e) Informar al Ayuntamiento, como mínimo una vez al año, del seguimiento del coste de las obras ejecutadas y de las cantidades recuperadas por aplicación de la cuota suplementaria.
- f) Proceder a la entrega de las obras ejecutadas al Ayuntamiento, en concepto de pago de la subvención, debiendo levantar acta que será suscrita por un representante de Ente Canal un representante del Ayuntamiento y un representante de la Sociedad Canal, por estar las infraestructuras objeto del presente Convenio afectas a la prestación del servicio público que esa empresa tiene encomendado. Esta entrega se producirá en un plazo de un (1) mes tras haber firmado la certificación definitiva y el documento de liquidación del contrato de obras.

- g) Dar traslado a la Comunidad de Madrid de la relación de las infraestructuras ejecutadas para su incorporación a la Red General de la Comunidad de Madrid.
- h) Informar periódicamente al Ayuntamiento sobre la planificación de las obras contempladas en el Anexo al presente Convenio, dándose prioridad en la ejecución a aquellas obras que se consideren más urgentes, atendiendo, principalmente, a criterios objetivos, como criterios medioambientales y de evitación de daños a terceros.
- i) Adoptar las medidas de publicidad y difusión que le correspondan en aplicación de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

Cuarta

Obligaciones del Ayuntamiento como beneficiario de la subvención

1. El Ayuntamiento deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, que resulten de aplicación y, en concreto las siguientes:

- a) El sometimiento a las actuaciones a efectuar por la entidad concedente y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes.
- b) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Hallarse, con carácter previo al cobro de la subvención, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. A estos efectos, y al tratarse de una ayuda en especie en la que no hay una transferencia de fondos a favor del beneficiario, se entenderá por fecha de cobro, la fecha de entrega de las obras descritas en el Anexo del Convenio.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.
- e) Con carácter previo al cobro, el beneficiario debe acreditar que ha cumplido con la obligación de presentar anualmente sus cuentas a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 4.2 de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.

2. Asimismo, el Ayuntamiento tendrá como obligaciones específicas:

- a) Aportar, con carácter previo a la licitación de los contratos para la ejecución de las obras por parte del Ente Canal, certificado del acuerdo municipal de aprobación del proyecto, con indicación del importe.
- b) Aportar, con carácter previo a la licitación de los contratos para la ejecución de las obras por parte del Ente Canal, certificado de plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras, haciendo constar su adecuación al planeamiento urbanístico vigente.
- c) Con carácter previo a la licitación de los contratos para la ejecución de las obras por parte del Ente Canal, poner a disposición del Ente Canal los terrenos o inmuebles en los que se vayan a ejecutar las actuaciones contempladas en el presente Convenio y, en particular, para el acopio de materiales, maquinaria, casetas de obra, etc. En caso de que fuera necesario, el Ayuntamiento se compromete a constituir a favor del Ente Canal los derechos de servidumbre que resulten precisos para la ejecución de las obras, así como para su posterior explotación y mantenimiento.
- d) Aportar todos los informes, autorizaciones, licencias y cuantos permisos sean necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones, para cuya consecución contará con la colaboración del Ente Canal.
- e) La firma del Convenio por parte del Ayuntamiento conlleva la autorización por parte de éste de la ejecución de las obras previstas en la cláusula anterior, así como la puesta a disposición del Ente Canal de la red de alcantarillado municipal cuya renovación sea objeto del presente Convenio.

- f) Revisar, en el plazo de 30 días naturales, los documentos justificativos de todas las inversiones que se realicen en ejecución del presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud, y cualesquiera otros, a contar desde su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, entendiéndose que presta su conformidad a los mismos transcurrido el citado plazo sin que se haya alegado cuestión alguna.
- g) Garantizar la rápida tramitación de las licencias, autorizaciones y los permisos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Anexo del presente Convenio, en el ámbito de sus competencias.
- h) Recibir las infraestructuras ejecutadas por el Ente Canal, una vez que se haya formalizado el acta de entrega material de las mismas a su favor por el contratista. Las obras serán de titularidad del Ayuntamiento, en los casos que así resulte de la legislación aplicable, que autoriza en todo caso su adscripción a la Sociedad Canal a fin de garantizar su pacífica gestión y explotación. En cualquier caso, la puesta a disposición de las infraestructuras a favor de la Sociedad Canal será título suficiente para que la misma preste el servicio público al que aquellas se encuentren afectas.
- i) Financiar el 24% del coste de las obras mediante el establecimiento de una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado, para lo cual se suscribirá el correspondiente convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el que también será parte la Sociedad Canal.

Quinta

Titularidad de las infraestructuras y adscripción

Las obras de renovación de la red de alcantarillado objeto del presente Convenio que realice Ente Canal tendrán la consideración de obras de titularidad municipal.

Las redes e infraestructuras construidas conforme a lo previsto en el presente Convenio se integrarán en la Red General de la Comunidad de Madrid, según dispone el artículo 5.3 de la Ley 17/1984 y serán adscritas a la Sociedad Canal por estar afectas a la prestación del servicio público que esa empresa tiene encomendado.

Sexta

Incompatibilidad con otras subvenciones

La subvención será incompatible con otro tipo de subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para el objeto subvencionable contenido en este Convenio.

De la incompatibilidad indicada en el párrafo anterior deriva la obligación del Ayuntamiento de comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, tal como se establece en el apartado 1.b) de la estipulación cuarta del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación de comunicación dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en la estipulación octava del presente Convenio.

A tal efecto, el Ayuntamiento está obligado a informar al Ente Canal de aquellas subvenciones recibidas y del objeto de las mismas.

Séptima

Control y seguimiento

1. La subvención instrumentada en este Convenio está sometida al control de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en la Ley 11/1999, de 29 de abril, que regula su organización y funcionamiento.

2. La Intervención General de la Comunidad de Madrid ejercerá la función interventora y los controles financiero y contable en los términos establecidos en la Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y resto de normativa de aplicación.

3. El beneficiario y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida para facilitar las funciones que le corresponden a la Intervención General, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes.

4. El Ente Canal deberá solicitar de la Intervención General de la Comunidad de Madrid designación de delegado para su asistencia a la comprobación material de la inver-

sión, con una antelación de al menos veinte días a la fecha prevista para la entrega de las obras, en los términos del artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Octava

Pérdida del derecho al cobro, incumplimientos y reintegros

1. La imposibilidad material de realización de todas o alguna de las obras contempladas en el Anexo del presente Convenio, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención respecto de las obras de imposible ejecución, sin perjuicio de que tal imposibilidad de lugar a la modificación del Plan Director y, en consecuencia, al Anexo de este Convenio en los términos de la estipulación décima.

2. Los incumplimientos del Ayuntamiento como beneficiario de la subvención que hagan inviable la realización de todas o algunas de las obras contempladas en el Anexo del presente Convenio, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención respecto de las obras de imposible ejecución.

3. Los incumplimientos del Ayuntamiento como beneficiario de la subvención, distintos de los contemplados en el apartado anterior, podrán conllevar la obligación de reintegrar al Ente Canal, como entidad concedente, el importe que haya supuesto la ejecución de las obras con los intereses legales calculados desde la fecha del último pago al contratista o contratistas adjudicatarios de las mismas.

4. El Ayuntamiento estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, así como el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Novena

Modificación del Convenio

En cualquier momento, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes en caso de que fuera necesario modificar o ajustar alguna de las actuaciones previstas en el Plan Director que afecte a las obras relacionadas en el Anexo de este Convenio. Asimismo, será necesario modificar el Convenio si resulta que el importe de las actuaciones supera el inicialmente previsto, o si el Ayuntamiento acuerda aportar parte de la financiación.

Toda modificación deberá realizarse por mutuo acuerdo de las partes y formalizarse por escrito mediante adenda, que formará parte integrante de este Convenio. La modificación afectará también a la cuantía de la cuota suplementaria si fuera necesario.

En el momento en que se recaude la totalidad de las cantidades que deban financiarse mediante cuota suplementaria se dejará de girar dicha cuota, bien sea porque el importe de las actuaciones resulte ser inferior al establecido en el Convenio o bien porque se haya recaudado la totalidad en un plazo menor al inicialmente previsto. En caso de que, en el momento de finalizar las obras, se tuviese constancia de que el importe real de su ejecución es significativamente inferior al estimado, ambas partes podrán ajustar la cuota suplementaria a la baja para adaptar así la financiación del 24% del coste final.

En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá, si así lo considera, hacer aportaciones dinerarias para financiar la parte que considere conveniente hasta el importe del 24% del coste de las obras, disminuyendo así la cantidad que ha de ser recuperada mediante cuota suplementaria.

También podrá incluirse en el Anexo del Convenio la realización de obras de carácter urgente comprendidas en el Plan Director, calificadas como de prioridad 1 o de prioridad 2, siempre respetando el importe máximo de obras definido en este Convenio y en el correspondiente convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado que se suscriba con el Ayuntamiento. Cualquier modificación de la relación de obras incluidas en el Anexo requerirá la suscripción de la correspondiente adenda de mutuo acuerdo de las partes.

Décima

Comisión mixta de seguimiento

Ente Canal y el Ayuntamiento acuerdan constituir una comisión de seguimiento del Convenio, que mantendrá las reuniones que estimen oportunas para la correcta ejecución e

interpretación del presente Convenio y para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

La comisión de seguimiento estará integrada por un representante y un suplente de cada una de las partes. Las partes designarán expresamente a su representante y a su suplente en la comisión de seguimiento, y se obligan a comunicar a las otras partes dicha designación, así como cualquier cambio organizativo que implique un cambio en su representante y/o suplente en la comisión de seguimiento.

Los representantes y suplentes inicialmente designados podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante su comunicación fehaciente a las otras partes, siendo efectiva dicha sustitución en el momento de su notificación formal y de manera automática.

Decimoprimera

Publicidad de la subvención otorgada

Una vez concedida la subvención, el Ente Canal procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley de subvenciones de la Comunidad de Madrid en relación con la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de las subvenciones concedidas.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la obligación de dar publicidad tanto a la subvención concedida como al Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) información sobre la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 20.4.b) de la Ley 38/2003 la remisión de información a la BDNS debe ser efectuada por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por lo que, a tal efecto, Ente Canal colaborará con la Intervención General de la Comunidad de Madrid para que se pueda cumplir con la citada remisión.

Decimosegunda

Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la misma.

Asimismo, el marco normativo de la subvención instrumentada mediante el presente Convenio está constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo lo que constituya legislación básica; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y resto de normativa de general aplicación.

Decimotercera

Resolución del Convenio

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- c) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.

Decimocuarta*Resolución de conflictos*

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, aplicación o efectos del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento y, si no hubiera acuerdo las discrepancias que surjan serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta*Vigencia del Convenio*

El presente Convenio surtirá efectos en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta la efectiva ejecución y entrega de las obras objeto del mismo.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente Convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 27 de diciembre de 2024.—Por Canal de Isabel II, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.—Por el Ayuntamiento, Ana Belén Barbero Martín.

ANEXO:

ACTUACIÓN	PEM	PRESUPUESTO (C/IVA)
ALC_COL_P1A_01	27.393,00	33.145,53
ALC_COL_P1A_02 rev-fase 2 OP	5.405.229,78	6.540.328,03
ALC_COL_P1A_05	226.153,29	273.645,48
ALC_COL_P1A_06	427.442,02	517.204,84
ALC_COL_P1A_07*revOP	71.811,89	86.892,39
ALC_COL_P1A_08*revOP	177.431,66	214.692,31
ALC_COL_P1A_9*revOP	223.984,16	271.020,83
ALC_COL_P1A_10*revOP	127.391,67	154.143,92
ALC_COL_P1B_02	54.877,55	66.401,84
ALC_COL_P1B_03	25.997,03	31.456,41
ALC_COL_P1B_04	73.368,42	88.775,79
ALC_COL_P1B_05	24.914,85	30.146,97
ALC_COL_P1B_06	66.891,86	80.939,15
ALC_COL_P1B_07*revOP	339.355,81	410.620,53
ALC_COL_P1B_08*revOP	122.770,46	148.552,26
ALC_COL_P1B_09*revOP	233.949,08	283.078,39
ALC_COL_P1B_10*revOP	117.818,37	142.560,23
ALC_COL_P1B_11*revOP	111.736,98	135.201,75
ALC_COL_P1B_12*revOP	56.937,54	68.894,42
ALC_COL_P1B_13*revOP	29.503,72	35.699,50
ALC_COL_P2_01	116.873,67	141.417,14
ALC_COL_P2_02	156.707,88	189.616,53
ALC_COL_P2_03	292.243,40	353.614,51
ALC_COL_P2_04	223.070,99	269.915,90
ALC_COL_P2_05	222.463,58	269.180,93
ALC_COL_P2_07	18.980,32	22.966,19
ALC_COL_P2_08	13.737,60	16.622,50
ALC_COL_P2_09	331.708,55	401.367,35
ALC_COL_P2_10	161.011,63	194.824,07
ALC_COL_P2_11	150.602,11	182.228,55
ALC_COL_P2_12	225.598,65	272.974,37
TOTAL	9.857.957,52	11.928.128,61

A continuación, se muestra una tabla resumen con las cantidades que corresponde asumir a Canal de Isabel II y las que corresponde al Ayuntamiento, así como el cálculo de la cuota suplementaria.

SUMA IMPORTE ACTUACIONES	APORTACION AYUNTAMIENTO (24%)	APORTACIÓN CANAL DE ISABEL II (76%)	m ³ PROMEDIO ANUAL	CUOTA SUPLEMENTARIA (€/m ³)
11.928.128,61	2.862.750,87	9.065.377,74	119.441	0,80

(01/277/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 19** *ADENDA de 20 de diciembre de 2024, de prórroga del convenio entre el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S. A., sobre la compensación de los viajes realizados con Abono Transportes en la red de Cercanías de Madrid y el establecimiento de la garantía de calidad del servicio.*

Madrid, a 20 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 171, de 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 6.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S. A. (en adelante Renfe Viajeros), con domicilio social en Madrid, Avenida de Pío XII, número 110, con NIF número A-86868189, constituida el día once de diciembre de 2013, ante el Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero bajo el número de su protocolo 3.553, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 31997, folio 1, sección 8 y hoja M-575733, representada por D. Raúl Blanco Díaz debidamente facultado para este acto.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto:

MANIFIESTAN

I. Con fecha 17 de septiembre de 2024, el Consorcio Regional de Transportes y Renfe Viajeros, S. A., suscribieron un convenio regulador de la compensación de los viajes realizados con Abono Transportes en la red de Cercanías de Madrid y el establecimiento de la garantía de calidad del servicio.

El objeto de dicho convenio, regulado en la cláusula segunda, es el de:

- “Establecer las condiciones para la utilización del Abono Transportes, de acuerdo con la zonificación existente, en los servicios prestados por Renfe Viajeros en la red del núcleo de Cercanías de Madrid.
- El establecimiento de las bases metodológicas para la determinación de las compensaciones que el CRTM debe transferir, en su caso, a Renfe Viajeros como consecuencia de la utilización del Abono Transportes, propiedad del Consorcio, en los servicios ofertados en la red Cercanías Madrid Renfe, y regular las oportunas liquidaciones.
- La regulación de las actuaciones de comercialización complementarias al objetivo anterior.
- El establecimiento de los estándares de funcionamiento del servicio a prestar por Renfe Viajeros en el núcleo de Cercanías de Madrid de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio, la información a facilitar al Consorcio sobre el cumplimiento del servicio y las eventuales penalizaciones por incumplimiento de las previsiones.

Este convenio no supone modificación del régimen tarifario ni de ninguna de las previsiones del contrato de 18 de diciembre de 2018, suscrito entre Renfe Viajeros y la Administración General del Estado, para la prestación de los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril de Cercanías, Media Distancia Convencional, Alta Velocidad Media Distancia (Avant) y Ancho Métrico, competencia de la Administración General del Estado sujetos a obligaciones de Servicio Público”.

II. Dicho convenio preveía en su cláusula cuarta una vigencia inicial desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, pudiéndose prorrogar de forma expresa y escrita por las partes por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

III. De acuerdo con lo anterior y próxima la finalización del señalado período de vigencia, ambas partes están de acuerdo en suscribir una prórroga, de acuerdo con las posibilidades previstas en su clausulado, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y, en tal sentido, adoptan el siguiente acuerdo de prórroga:

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del convenio

Las partes firmantes acuerdan la prórroga por período de un año del convenio suscrito con fecha 17 de septiembre de 2024, cuyos efectos se extenderán, por tanto, desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Segunda

Subsidiariedad

Todas las demás cláusulas establecidas en el convenio suscrito seguirán estando en vigor en los mismos términos, durante todo el período de la prórroga.

En el supuesto de que las partes suscribiesen un nuevo convenio antes de la finalización del indicado período de prórroga, la misma quedaría sin efecto.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, los intervinientes firman el presente documento.

Madrid, a 20 de diciembre de 2024.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regionales de Madrid, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S. A., Raúl Blanco Díaz.

(03/226/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 20** *ADENDA de 26 de diciembre de 2024, de prórroga del convenio entre el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y Metro de Madrid, S. A., para la comercialización de títulos de transporte.*

En Madrid, a 26 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM), cargo para el que fue designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Ignacio Vázquez Casavilla, con domicilio a efectos de este documento en Madrid, Avenida de Asturias, número 4 (28029 Madrid), en nombre y representación de la empresa Metro de Madrid, S. A., (en adelante METRO) inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid en el tomo 90 de Sociedades, folio 107, hoja 3.372, con CIF número A-28001352, y con domicilio social en Madrid, Avenida de Asturias, número 4, en su calidad de Consejero-Delegado de la misma, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Administración de 28 de julio de 2023.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente documento y a tal efecto:

MANIFIESTAN

I. Las relaciones recíprocas entre el CRTM y Metro referidas a la comercialización de títulos de transporte, por parte de Metro, de títulos de transporte cuyo titular es el CRTM, se encuentran actualmente reguladas por el Convenio para la Comercialización de Títulos de Transporte (Periodo 2021-2024) suscrito en fecha 1 de septiembre de 2021.

II. El mencionado Convenio establece los objetivos y las obligaciones de Metro en relación con el nivel de calidad y la atención al viajero, así como las compensaciones económicas derivadas de dicha comercialización cuyo compromiso adquiere el CRTM.

III. Asimismo, forma parte de este convenio la cesión y acondicionamiento de espacios por parte de Metro al CRTM en las principales estaciones de la red para albergar las oficinas de gestión de la Tarjeta de Transporte Público (en adelante TTP), en las cuales el CRTM, o la empresa que éste designe, realizará las funciones de gestión de la TTP, junto con otras actividades comerciales y las relacionadas con la información sobre el servicio. En ningún caso se producirá transferencia de la titularidad de los recursos y medios cedidos por Metro al CRTM para realizar estas funciones.

IV. Dicho Convenio preveía en su cláusula octava una vigencia inicial desde el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser prorrogado por cuatro años más por acuerdo expreso de las partes.

V. De acuerdo con lo anterior y próxima la finalización del señalado período de vigencia, ambas Partes están de acuerdo en suscribir una prórroga, de acuerdo con las posibilidades previstas en su clausulado, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Y, en tal sentido, adoptan el siguiente acuerdo de prórroga.

ESTIPULACIONES

Primera

Las partes firmantes acuerdan la prórroga por período de cuatro años del Convenio suscrito con fecha 1 de septiembre de 2021, cuyos efectos se extenderán, por tanto, desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Segunda

Se mantienen sin modificación el resto de condiciones pactadas en el Convenio de comercialización de títulos de transporte de 1 de septiembre de 2021.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con lo aquí acordado, ambas partes firman el presente documento.

Madrid, a 26 de diciembre de 2024.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por Metro de Madrid, S. A., Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/230/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 21** *ANUNCIO de 27 de diciembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la renovación de la utilización de los títulos de Abono Transportes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid en los desplazamientos entre ambas Comunidades Autónomas para el año 2025.*

En Madrid, a 27 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Isabel Díaz Ayuso, Presidenta de la Comunidad de Madrid, cargo para la que fue nombrada por Real Decreto 542/2023, de 22 de junio, habilitada para este acto por el artículo 7.b) de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.1 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. Emiliano García-Page Sánchez, Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 602/2023, de 6 de julio, y habilitado para este acto por el artículo 5.b) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Reconociéndose las partes la capacidad suficiente para la realización de este acto,

MANIFIESTAN

El 11 de julio de 2022, la Comunidad de Madrid y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, suscribieron un Convenio con el fin mantener la utilización de los títulos de Abono Transportes que permiten realizar desplazamientos entre ambas Comunidades en las condiciones establecidas, así como la determinación del marco regulador de las obligaciones de las partes en relación con la utilización y financiación de tales títulos de transportes.

Según lo previsto en la cláusula duodécima del citado convenio, este tendrá una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2023, estableciendo la posibilidad de prórroga del mismo mediante acuerdo expreso entre las partes por solamente dos años.

Con fecha 29 de diciembre de 2023, se firmó la prórroga por período de un año del convenio mencionado suscrito con fecha 11 de julio de 2022, cuyos efectos se extienden, por tanto, desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, en el que se han mantenido el contenido y vigencia de todas y cada una de las cláusulas del convenio original.

De acuerdo con lo anterior y próxima la finalización del señalado período de vigencia de la prórroga, ambas partes están de acuerdo en suscribir una nueva prórroga, de acuerdo con las posibilidades previstas en su clausulado, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y, en tal sentido, adoptan el siguiente acuerdo de prórroga:

CLÁUSULA ÚNICA

Las partes firmantes acuerdan la prórroga por período de un año del Convenio suscrito con fecha 11 de julio de 2022, cuyos efectos se extenderán, por tanto, desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Se mantienen el contenido y vigencia de todas y cada una de las cláusulas del convenio original.

En el supuesto de que las partes suscribiesen un nuevo Convenio antes de la finalización del indicado período de prórroga, la misma quedaría sin efecto.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, los intervinientes firman el presente documento.

Madrid, a 27 de diciembre de 2024.—La Presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso.—El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Emiliano García-Page Sánchez.

(03/223/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 22** *CONVENIO específico de 30 de diciembre de 2024, entre el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y la Empresa Municipal de Transportes de Madrid.*

Madrid, a 30 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 171, del 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985 de 16 de mayo, de creación del Consorcio y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Borja Carabante Muntada, con domicilio a efectos de este documento en Madrid, en la calle Cerro de la Plata, 4 (28007 Madrid), en nombre y representación de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A., con CIF número A-28046316, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de dicha sociedad pública municipal, cargo para el que fue designado por Acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 8 de julio de 2019.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente documento y a tal efecto,

MANIFIESTAN

El Consorcio Regional de Transportes de Madrid (en adelante, CRTM), es responsable desde su creación por Ley 5/1985, de 16 de mayo, de la política de coordinación de los transportes públicos que, mediante la planificación integrada de los distintos modos, la integración tarifaria y la integración modal de los distintos servicios, ha permitido aumentar significativamente la utilización del transporte público por los madrileños.

Tal es así, que la mencionada Ley ya le configura como auténtica autoridad del transporte en la Comunidad Autónoma, previendo la posibilidad de que los ayuntamientos deleguen en el organismo sus competencias locales de transporte público, como de hecho así ha sido, resultando pues agrupadas todas las competencias de transporte público regular de viajeros regionales bajo la dirección de un único organismo.

La Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A. (en adelante, EMT), es la sociedad del Ayuntamiento de Madrid encargada de la prestación del servicio de transporte público regular en autobús en el municipio de Madrid. Como consecuencia de la adhesión del Ayuntamiento de Madrid al CRTM, la EMT de Madrid se configura como el operador de transporte público urbano de superficie de Madrid integrado en el sistema de transporte público del CRTM.

En todo caso, también la antedicha Ley 5/1985 establece con claridad los principios que deben regir las relaciones entre el CRTM y las empresas públicas prestadoras directas del servicio de transporte público.

3. La relación del CRTM con la EMT no debe responder a acuerdos o convenios coyunturales, sino que debe adquirir un carácter más estable que cubra un período de tiempo lo más amplio posible.

4. Con este propósito se suscribieron los Convenios de 28 de abril de 2003, 30 de septiembre de 2004 y 29 de diciembre de 2008, que recogieron los acuerdos que vienen regulando las relaciones entre el CRTM y la EMT, acuerdos en los que se determinan los objetivos, entre otros, en materia de cantidad, calidad y coste máximo del servicio a cumplimentar por EMT, y en compensación al cumplimiento de dichos objetivos el pago por el CRTM de una tarifa de equilibrio económico a aplicar a los viajeros transportados y registrados, en las condiciones acordadas de calidad, así como el pago de las aportaciones de capital necesarias para atender a la financiación de las inversiones programadas.

5. Posteriormente, la Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid introdujo una modificación en el artículo 2.2.h) y en el 11.1 de la Ley de Creación del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, posibilitando que la compensación por el establecimiento de tarifas al usuario inferiores a la de equilibrio se realice en función del número de kilómetros producidos. En aplicación de esta modificación se firma con fecha 15 de abril de 2014 un Convenio Específico para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, que ha venido prorrogando su vigencia en virtud del Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Madrid al CRTM de abril de 2017, igualmente prorrogado para los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024.

6. En consecuencia, de conformidad con la cláusula segunda del Convenio de Adhesión, es preciso celebrar un nuevo Convenio Específico con arreglo a las siguientes cláusulas y anexos que a continuación se exponen, reguladores de los compromisos aceptados y convenidos por las partes, que se encuentre en consonancia con el Convenio regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio de transportes que se encuentre vigente.

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente Convenio recoge los acuerdos que regulan las relaciones recíprocas entre el CRTM y la EMT durante su plazo de vigencia, planificando y cuantificando objetivos, fijando las obligaciones de la EMT en la producción de servicios, nivel de calidad de los mismos, información y atención al viajero del sistema de transportes, así como el establecimiento de un régimen de compensación mediante la determinación de una tarifa de equilibrio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.

Segunda

Objetivos generales

Con este Convenio Específico se exige seguir trabajando en el ajuste de la oferta del servicio de transporte y en la minoración y eficiencia de los costes de prestación del servicio, a la par que conseguir los siguientes objetivos:

- a) Garantizar la prestación del servicio de transporte público, proporcionando un horizonte de estabilidad para el desarrollo de la actividad de la EMT derivado de la realización del servicio público de transporte de superficie definido por el CRTM.
- b) Mejorar la eficiencia de la gestión, en especial, de los procesos productivos, definiendo objetivos de productividad a través de la evolución de algunos de sus factores.
- c) Optimizar y racionalizar los gastos, específicamente los de personal, de acuerdo con las previsiones legales de carácter básico, con las particularidades y en los términos que recojan las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los distintos años que comprende el presente convenio en todo lo que afecte a EMT como sociedad pública de carácter municipal.
- d) Incrementar la demanda de viajeros, manteniendo una adecuada calidad de servicio e introduciendo la determinación de objetivos en el cumplimiento de unos indicadores de calidad.
- e) Definir la producción global desarrollada en programas de servicio mensual que se explicita en los indicadores anuales de coches - km u horas - coche, en consonancia con la adaptación de la capacidad de la red a la evolución de la demanda y a los procesos de reordenación progresiva de la red de EMT.

Tercera*Responsabilidades generales de las partes*

3.1. Por parte de la EMT de Madrid:

- a) Producir la oferta de servicios definida por el CRTM en las mejores condiciones de calidad y eficiencia, siendo el dimensionamiento de la oferta el adecuado para satisfacer las necesidades.
- b) Colaborar técnicamente con el CRTM en todos los ámbitos relevantes para la mejor planificación e información del servicio.
- c) Desarrollar de forma eficiente la actividad de transporte público realizada por la EMT dentro del sistema de transporte público coordinado por el CRTM.
- d) Proporcionar trimestralmente al CRTM información relevante relativa al servicio de transportes prestado, e informar de los aspectos económicos de la actividad de transporte, según se establezca en este Convenio.
- e) Facilitar al CRTM todo tipo de información sobre la financiación obtenida por parte de la EMT y dirigida a sostener su actividad de transporte público.
- f) Informar al CRTM de todas las iniciativas e innovaciones referidas a la prestación del servicio o a la atención al usuario, y someter a autorización de los órganos de CRTM que resulten necesarios aquellas que afecten a la recaudación tarifaria o la disponibilidad de bonificaciones sobre aquella.

3.2. Por parte del CRTM:

- a) Definir un marco estable de financiación que permita el cumplimiento de los objetivos enumerados y que incentive la mejora de la productividad del sistema de transporte en la forma que establezca el presente Convenio, siempre dentro de las directrices que, en materia de gasto público, sean fijadas por las autoridades competentes de hacienda pública de las distintas administraciones que financian el organismo, en el presente caso la hacienda municipal y autonómica. Para ello, en cumplimiento de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, en la redacción dada por la Ley 6/2002, de 27 de junio, por la que se modifica la Ley de Creación del Consorcio Regional de Transportes, el Consorcio Regional de Transportes y de acuerdo con la Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas fiscales y Administrativas deberá garantizar a la EMT el establecimiento de un régimen especial de compensación económica debido al hecho de haber establecido, dentro de sus competencias, una tarifa a cargo del usuario inferior a la de equilibrio. Se entiende por tarifa de equilibrio la que, cubriendo los costes de explotación en condiciones adecuadas de productividad y organización para unos índices de calidad determinados, y descontados los ingresos por prestación del servicio público de transporte provenientes de las ventas de títulos de uso exclusivo en la red de EMT y el resto de los ingresos ajenos a la explotación descritos en la cláusula 8.1, permite a la EMT la correcta realización del servicio público de transporte de superficie definido por el CRTM.
- b) Atender las necesidades financieras de la EMT en las condiciones e importes que se deriven del clausulado de este Convenio y de los recogido en el Convenio Regulador de las Condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al CRTM.
- c) Informar a EMT sobre las modificaciones de los servicios de su competencia con la suficiente antelación para poder llevar a cabo las adaptaciones necesarias.
- d) Establecer anualmente y según el procedimiento que se describe en este Convenio, la oferta de servicios (Kilómetros) a realizar por la EMT.
- e) Informar a la EMT de los resultados de control de su actividad y, en su caso, cuantificar y aplicar las penalizaciones previstas en este Convenio.

Cuarta*Compromiso de servicio por parte de la EMT*

4.1. Producción:

EMT prestará la oferta de servicios programada por el CRTM, que se explicita más adelante, ajustándose, en el plazo más breve posible, a las variaciones que se produzcan en dicha programación, una vez que éste se las comunique formalmente, buscando la máxima

eficiencia en la operación, y las pondrá en vigor, una vez recibida la pertinente autorización del CRTM.

La producción anual, expresada en coches-kilómetro se calculará como el número de viajes completos comerciales multiplicados por la longitud entre terminales, más el número de viajes incompletos comerciales multiplicados por la distancia entre paradas correspondientes.

No obstante, sobre el ajuste de la producción final a la programación, expresada en coches-kilómetro, se tendrán en cuenta los efectos inducidos por situaciones de ocupaciones de la vía pública que la hagan intransitable para los itinerarios de las líneas (eventos deportivos o culturales, manifestaciones, desfiles, etc.), o por conflictos laborales que no permitan el desarrollo del servicio con normalidad.

Se establecen unos indicadores de calidad relativos a la producción, que se relacionan en el punto siguiente.

4.2. Calidad del servicio:

4.2.1. Material móvil.

La adquisición de nuevos autobuses financiados por el CRTM se realizará, previa autorización de la Comisión Delegada del CRTM, en orden a mantener una flota acorde con la oferta programada y la demanda estimada. La dimensión de este parque de autobuses financiados por el CRTM, así como su volumen, se fijará anualmente, en el marco de la definición de los presupuestos.

La antigüedad máxima y edad media de la flota no deberían superar, salvo circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, la cifra de 15 y 8 años, respectivamente. Todos los autobuses que se adquieran deberán cumplir todas las normativas de sostenibilidad y de accesibilidad.

Todos los autobuses de la EMT deberán cumplir las normas de accesibilidad vigentes a la firma de este convenio y, en particular, dispondrán de piso bajo, sistema de inclinación y de rampa motorizada para usuarios de silla de ruedas, y doble validadora para los usuarios con movilidad reducida.

Con el objetivo de hacer compatible los condicionantes de edad de la flota con la mejora en la reducción del impacto ambiental y, en concreto, con los objetivos medioambientales del Ayuntamiento de Madrid, todas las líneas cuyo itinerario se desarrolle parcial o completamente dentro de la Zona de Bajas Emisiones de Madrid ZBE, estarán servidas por vehículos ecológicamente mejorados VEM, eléctricos, híbridos, de GNC o dotados con dispositivos que permitan cumplir las exigencias asociadas a la ZBE.

4.2.2. Oferta de servicio.

4.2.2.1. Regularidad.

En un servicio de transporte de superficie con itinerarios que discurren, en un elevado porcentaje, por calles con utilización intensiva del vehículo privado, tanto en movimiento como estacionado, resulta muy difícil alcanzar un objetivo de plena regularidad del servicio, si bien sí es necesario establecer unos resultados que permitan estimular su cumplimiento, ya que también tienen influencia en los resultados de la regularidad otros factores propios de la gestión del operador, como el cumplimiento de la dotación programada y la adecuación de los tiempos de recorrido.

A los efectos de este Convenio Específico, se define como índice de regularidad el porcentaje de circulaciones en las que se han mantenido frecuencias con desviaciones inferiores al 20 por 100 de las programadas respecto del total de expediciones de la línea o de la red en un día de servicio.

Para calcularlo se hace uso de los horarios reales de los pasos por parada SAE/BDU mediante la extracción del intervalo real que se produce por cada paso, comparando el intervalo real con el teórico.

El uso de los horarios reales de los pasos por parada SAE/BDU es un método fiable para extraer el intervalo real que se produce por cada paso puesto que:

- El SAE elimina los pasos por parada bajo medida de regulación.
- Los pasos por paradas, excluyendo cabeceras, tienen un alto grado de fiabilidad.
- En el momento que un coche vuelve a la línea se registran pasos por parada de nuevo.
- La disponibilidad de los datos es inmediata.
- Independencia del método respecto al inspector.

El método de cálculo, del índice de regularidad para cada expedición, es el siguiente:

- Si el intervalo teórico I_t es menor o igual que 10 min., entonces el índice de regularidad IR
 - $IR = 100$ si $I_r - I_t$ es menor o igual a 2 min., o
 - $IR = 100 \times \left(1 - \left(\frac{I_r - (I_t + 2)}{I_t - 2} \right) \right)$ si $I_r - I_t$ es mayor que 2 min.
- Si el intervalo teórico I_t es mayor que 10 min. y menor o igual a 25 min., entonces el índice de regularidad IR
 - $IR = 100$ si I_r es menor o igual a $1,2I_t$, o
 - $IR = 100 \times \left(1 - \left(\frac{I_r - 1,2I_t}{0,8I_t} \right) \right)$ si $I_r - I_t$ es mayor que $1,2I_t$.
- Si el intervalo teórico I_t es mayor que 25 min., entonces el índice de regularidad IR
 - $IR = 100$ si $I_r - I_t$ es menor o igual a 5 min., o
 - $IR = 100 \times \left(1 - \left(\frac{I_r - (I_t + 5)}{I_t - 5} \right) \right)$ si $I_r - I_t$ es mayor que 5 min.
- Si un intervalo real es el doble del teórico entonces $IR = 0$

Los criterios para el cálculo de la regularidad son los siguientes:

- La regularidad se mide en la 2.^a y penúltima parada de cada sentido de la expedición.
- El valor de regularidad de una franja es la media aritmética del valor IR obtenido para las paradas 2 y n-1 de la franja-parada-sentido.
- El valor diario para una línea será la media aritmética de todos los IR del día (de 7 a 22 horas).
- De igual forma el cálculo mensual se hace con la media aritmética de todos los IR de cada línea.

Se establece como grado de cumplimiento que el índice de regularidad de la red sea igual o superior al 85 por 100.

4.2.2.2. Nivel de ocupación.

Atendiendo a la capacidad de un autobús, se define como índice de ocupación al número de pasajeros que simultáneamente viajan en el autobús, respecto de la capacidad máxima del mismo, expresado en porcentaje.

A este respecto se define por criterio de calidad un valor máximo de ocupación en una circulación como el número de plazas de asiento más el producto de la superficie libre practicable del interior del autobús multiplicado por una ratio de densidad de 3,75 viajeros/m².

Se establece como grado de cumplimiento diario que el 85 por 100 de los usuarios realicen trayectos en los que el índice de ocupación sea igual o inferior al máximo establecido.

4.2.3. Calidad percibida por el usuario.

La EMT llevará a cabo anualmente un estudio de opinión entre los usuarios de EMT para conocer la percepción de los usuarios al respecto.

Entre los índices calculados en ese estudio se obtendrá un índice de calidad del servicio (ICS) para el conjunto de la red en función de la valoración que los encuestados atribuyen a distintos atributos componentes del servicio (servicio prestado, confort, atención al cliente, información, seguridad, medio ambiente e infraestructuras) así como la importancia relativa que los propios usuarios manifiesten para cada uno de ellos. La definición del método preciso de obtención de este indicador corresponde al CRTM.

La calidad percibida por el usuario se quiere configurar como uno de los elementos centrales a la hora de configurar el riesgo empresarial por la explotación del servicio.

La percepción del viajero pasa a ser así un elemento esencial sobre el que controlar la correcta prestación del servicio y su evolución positiva a lo largo de la vigencia de este convenio.

Para ello, y con independencia de la utilidad del conjunto del estudio de opinión para un análisis profundo de distintos aspectos y posibilidades de mejora, se adopta el mencio-

nado índice de calidad de servicio (ICS) del conjunto de la red como referencia a los efectos de determinar la satisfacción del cliente y aplicar la correspondiente penalización en caso de que no se alcance el nivel objetivo.

La Comisión de Seguimiento prevista en el punto 9.5 de este texto, a la vista de experiencias previas, podrá plantear modificaciones en los objetivos y mejoras en los métodos de obtención del indicador.

4.3. Sistemas y gestión de la información.

EMT atenderá las indicaciones del CRTM en relación con los aspectos relacionados con la gestión del servicio, el sistema de billeteaje, información y atención al viajero, nuevas tecnologías, página web, y comunicación, entre otros.

Será obligación de la empresa, adecuar los elementos de billeteaje a las condiciones de uso que determine el CRTM en relación con sus títulos de transporte (expendedoras, validadoras y otros elementos auxiliares). Los costes de adecuación se integrarán en la tarifa de equilibrio.

La empresa deberá adoptar las especificaciones tanto del sistema BIT como otros que fueran establecidas por el CRTM, garantizando el mantenimiento de estas especificaciones tanto a nivel formal, de estructura de la información, como respecto a la calidad y veracidad de su contenido, comprometiéndose a la adaptación a las actualizaciones y evoluciones del sistema BIT o los establecidos por el CRTM durante toda la vigencia de este convenio.

A su vez, la EMT suministrará regularmente toda la información referente a la explotación del servicio, de manera periódica y puntual previa solicitud de la misma. Se completará la integración del SAE y del sistema de gestión incidencias de EMT en el SAE intermodal del Centro de Control del CRTM, respetando en todo caso la normativa en materia de protección de datos y demás legislación que fuera de aplicación

Asimismo, se mantendrán los sistemas de comunicación de los accidentes e incidentes que se produzcan en la red de autobuses de la EMT, incorporando dicha información en la plataforma que determine el CRTM (actualmente GEIS). Esta integración deberá ser automática y para ello se contará con la colaboración de EMT y del CRTM

4.4. Atención al cliente.

La EMT se responsabilizará de la atención de los clientes propios de su servicio, en coordinación con el CRTM, atendiendo sus indicaciones.

La oficina de atención al cliente de EMT situada en su sede estará habilitada para los servicios habituales de las oficinas de gestión del CRTM respecto de la Tarjeta de Transporte Público (información, resolución de incidencias, personalización de TTP-personales) y cualquier otra que acuerden las partes por resultar beneficiosa para los clientes comunes. Para ello dispondrá de acceso al sistema tecnológico que fuera preciso (actualmente GBIT) y recibirá soporte y ayuda a la formación desde el CRTM, así como los equipos informáticos (PC maquetado para oficina de gestión) de puesto y periféricos especiales (impresora de TTP, por ejemplo) que se precisen. Asimismo, el CRTM facilitará las TTP necesarias para el normal funcionamiento de la oficina. EMT se hará cargo de cualquier consumible (a excepción de las TTP) que sea preciso para el desarrollo del servicio. Esta colaboración mutua no implicará compensación económica alguna entre las partes.

En relación con las quejas y sugerencias, EMT utilizará en sus autobuses y en sus oficinas, los sistemas o libros de reclamaciones oficiales del CRTM y que éste le facilitará según necesite. Por vía telemática los usuarios del transporte podrán recurrir, indistintamente, al formulario general del CRTM ubicado en su página web o al disponible en la web de la EMT. No obstante, EMT queda obligada a volcar en el sistema del CRTM todas las quejas y sugerencias recibidas, así como las contestaciones enviadas y resto de atributos necesarios para conocer el estado de tramitación de las mismas, aun cuando EMT decida utilizar su propio sistema de gestión de estos expedientes. Asimismo, EMT tendrá acceso al sistema de gestión de quejas y sugerencias del CRTM en la parte que afecte a dicho modo de transporte, debiendo informar y/o contestar estas reclamaciones en el propio sistema del CRTM, sin perjuicio de que, por cuestiones de operatividad, los técnicos de ambas entidades arbitren otro procedimiento puntual más eficiente. Los servicios técnicos de ambas entidades colaborarán para el correcto entendimiento entre los sistemas informáticos, haciéndose responsable cada cuál de sus propios sistemas y de los servicios propios necesarios para dicho entendimiento, así como asumiendo sus costes de desarrollo y mantenimiento.

Quinta

Compromisos por parte del CRTM

El CRTM se compromete a programar la oferta de servicios a desarrollar por EMT, alcanzando unos valores anuales estimados de 95.700.000 de coches kilómetro para el año 2024, 97.300.000 para el año 2025, 98.300.000 km para 2026, y 99.300.000 km para 2027.

Con independencia de la programación plurianual recogida en el párrafo anterior, el CRTM establecerá el plan de servicios definitivo para cada período anual antes del 31 de julio del año anterior, atendiendo a alcanzar dichos objetivos. No obstante, podrá ajustar a lo largo del ejercicio la programación de servicios, para adecuarse a las necesidades de la demanda, comunicándolo con suficiente antelación a EMT, respetando, en todo caso, los valores anuales estimados.

Las modificaciones de servicios que desee EMT deberá solicitarlas al CRTM con dos semanas de antelación y el CRTM deberá resolver la solicitud en el plazo de una semana. Los acuerdos que adopte el CRTM sobre modificaciones del servicio de EMT, tanto si fueran a iniciativa propia o como consecuencia de solicitud de EMT, deberán ser comunicados a EMT mediante procedimiento fehaciente. La puesta en servicio de las modificaciones aprobadas por el CRTM estará condicionada a la expedición de la correspondiente autorización librada por el CRTM, y a los plazos de la normativa laboral vigente.

El CRTM abonará los importes correspondientes a la aplicación de la tarifa de equilibrio resultante a los kilómetros programados y producidos, de acuerdo con la mecánica descrita más adelante en el presente Convenio. Si de las modificaciones adicionales de oferta se derivaran repercusiones relevantes en la demanda transportada por EMT, tales desviaciones se tendrán en cuenta a los efectos de la demanda objetivo anual.

Sexta

Compromiso de gestión por parte de la EMT

EMT gestionará los servicios de transporte público de superficie definidos por el CRTM con un coste de explotación, que para unas condiciones adecuadas de productividad y organización, y con unos índices de calidad determinados, estarán financiados con la tarifa de equilibrio por kilómetro producida definida en este Convenio, con otros ingresos de gestión obtenidos por EMT en su actividad principal del transporte y con las subvenciones y/o aportaciones que pudiera recibir de otras administraciones.

El conjunto de actuaciones que EMT ponga en marcha al amparo del presente Convenio Específico, deberá producir la evolución positiva de los índices de productividad, teniendo en cuenta los compromisos de producción.

Séptima

Marco tarifario

7.1. Títulos válidos en EMT.

Durante el período de vigencia de este convenio, los títulos de transporte válidos en la red de EMT serán los que en cada momento el CRTM determine. En la actualidad y con carácter general estos títulos son el billete sencillo (válido para un solo viaje), los billetes multiviaje, Metrobús (válido para diez viajes en las redes de EMT y Metro de Madrid), con posibilidad de efectuar un viaje con un transbordo en la red de EMT, y los Abonos Transportes o Tarjeta de Transporte Público sin contacto, en cualquiera de sus modalidades, y la Tarjeta Azul.

La EMT de Madrid no podrá establecer títulos específicos de utilización en su red, ni medios/soportes de pago, sin la autorización expresa del CRTM. Asimismo, corresponde al órgano competente de este organismo la determinación de todas las tarifas de aplicación en los servicios de transporte regular de la EMT. Esta podrá implantar cualquier tecnología compatible con los sistemas de billeteaje e información del CRTM, siempre que cumpla con las normas técnicas y de seguridad establecidas por éste, garantizando la fiabilidad de los resultados, y no limite su posibilidad de extensión a otros operadores integrados en el CRTM. Dicho esto, el soporte para los títulos de transporte de validez en la EMT será la tarjeta de transporte público, salvo casos autorizados expresamente por el CRTM.

Los gastos ocasionados por la comercialización de sus títulos propios deberán ser satisfechos en su totalidad por EMT.

7.2. Ingresos por recaudación.

La administración de todos los ingresos procedentes de la venta de títulos de transporte vigentes en el sistema de transporte del que EMT forma parte, o por cualquier red de venta determinada por el CRTM, corresponde a este, por lo que EMT vendrá obligada a justificar a aquél dichos ingresos mediante los mecanismos que se definan.

Todos los ingresos propios de la EMT deberán quedar reflejados en el sistema BIT del CRTM o en el que este determine.

A su vez, deberá establecerse el sistema de registro que fuera necesario para que, todos los viajes que puedan efectuarse con carácter bonificado o gratuito queden igualmente registrados, de forma que la consecuencia económica de la falta del pertinente ingreso sea automáticamente constatada. Igualmente, deberán establecer los mecanismos en el Sistema de Ayuda a la explotación de manera que los kilómetros afectados por esas notificaciones o gratuidades sean registrados de la misma forma.

A efectos informativos, y una vez cerrado el ejercicio económico el CRTM proporcionará el desglose de toda la recaudación efectuada desde el organismo, así como aquella afectada a los viajes efectuados en la EMT. En concreto, presentará al menos separada la recaudación de los títulos anónimos, así como aquella parte de otros títulos cuya recaudación corresponda, por los viajes realizados, a la EMT.

Dado que el presente Convenio prevé la financiación a través de mecanismo legalmente permitido de abono por km efectuado, el CRTM trasladará también el sistema de cálculo que se utiliza, tanto para la previsión de los kilómetros a realizar en cada ejercicio amparado por el Convenio, como el sistema empleado para el cálculo de la tarifa por kilómetro.

Las recaudaciones de los billetes sencillos y TRANSBUS constituirán los ingresos por recaudaciones de EMT, considerándose los mismos como ingresos a cuenta de la facturación mensual correspondiente por tarifa de equilibrio por kilómetro programado y producido. Asimismo, tendrán esta misma consideración los ingresos dejados de recaudar a consecuencia de los viajes bonificados o con gratuidad total que queden reflejados en el sistema BIT del CRTM.

El CRTM diseñará de acuerdo con EMT un sistema de rutina de aplicación a éste, que asegure el control de la venta, recaudación e ingreso en tesorería, así como los procesos de control de los títulos emitidos y no vendidos.

7.3. Control del fraude.

Se procederá, por parte de la EMT a efectuar una intervención a bordo de los autobuses con una dedicación mínima de 100.000 horas-hombre/año.

La EMT de Madrid dará cuenta al CRTM con dos semanas de antelación de los programas de inspección de uso de los títulos de transporte desagregados por día y línea y, en un plazo de un mes después de realizados, de los resultados de los mismos. Asimismo, la EMT incorporará a dichos programas las variaciones que plantee el CRTM con siete días de antelación a la fecha de ejecución. El incumplimiento de los planes de inspección aprobados dará lugar a una penalización en los términos establecidos en este Convenio Específico.

EMT deberá suministrar, además de los datos relativos al número de horas-hombre efectuadas mensualmente, el número de inspecciones a usuarios efectuados, así como las irregularidades detectadas, clasificadas según la tipología descrita en las Condiciones generales de contratación y utilización del sistema universal de billeteaje electrónico para el transporte relativas tanto a la tarjeta transporte público personal como no personal.

Todas las inspecciones efectuadas deberán generar un registro de la transacción inspección acorde a las especificaciones del sistema BIT, independientemente del soporte del título de transporte, y han de remitirse con la periodicidad definida en dichas especificaciones.

Octava

Régimen económico de la explotación

8.1. Ingresos de EMT.

EMT de Madrid, cuyos ingresos por recaudación están en función de las tarifas fijadas por el CRTM, procurará maximizar la obtención de recursos propios por las diferentes actividades que realice, acondicionando su estructura de ingresos a la siguiente:

1. Ingresos por prestación del servicio público de transporte:
 - Ingresos de recaudación. Provenientes de ventas de títulos de uso exclusivo en la red de EMT (con el NIF de la EMT).

- Ingresos por la prestación de servicios de transporte correspondiente a la tarifa abonada por el CRTM por la realización de kilómetros de prestación del servicio (tarifa de equilibrio).

2. Ingresos ajenos a la explotación: se consideran como ingresos ajenos a la explotación los ingresos obtenidos por la publicidad, las aportaciones y/subvenciones corrientes que pudiera recibir de otras administraciones y otros ingresos directamente relacionados con su actividad principal del transporte.

8.2. Aportaciones económicas del CRTM a EMT.

8.2.1. Cálculo de las aportaciones.

El CRTM atenderá las necesidades derivadas de la prestación del servicio de transporte que tiene encomendado la EMT, con la extensión y características que se establezcan para cada período en este Convenio.

El actual Convenio de adhesión que recoge las condiciones por las que el ayuntamiento de Madrid se integra en el Consorcio Regional de Transporte, determina que se considerarán “necesidades de EMT a financiar por el CRTM”, “la diferencia entre los costes objetivos del servicio programado de transportes de viajeros y los ingresos obtenidos por la venta de títulos de transporte y otros ingresos ajenos a la explotación y de otras actividades recaudadas por el operador”.

Se entienden como “costes objetivos del servicio programado del transporte de viajeros” los que tienen su reflejo en la estructura de costes consensuada entre el CRTM y EMT para cada uno de los ejercicios.

Tendrán la consideración de “ingresos ajenos a la explotación y de otras actividades recaudadas por el operador”, los ingresos por prestación del servicio público de transporte provenientes de las ventas de títulos de uso exclusivo en la red de EMT (con el NIF de la EMT) y los ingresos ajenos a la explotación: ingresos derivados de la gestión publicitaria, subvenciones corrientes de otras administraciones públicas y otros ingresos directamente relacionados con su actividad principal del transporte.

En cualquier caso, tanto los costes financiados por el CRTM, como los ingresos propios y otros ajenos a la explotación, incluirán, únicamente, los ingresos y gastos inherentes a la realización del servicio de transportes, para lo que es necesario que EMT elabore y ejecute los presupuestos por línea de actividad (ingresos y gastos del “servicio de transporte” y “gestión publicitaria”).

Los datos económicos base para la proyección de las necesidades 2024/2027 resultan de la elaboración de un presupuesto para 2024 en base “0” que explica y justifica los gastos e ingresos tenidos en cuenta en la elaboración de la estructura de costes inicial, así como los ítems de producción incorporados a la estructura.

A partir de estos datos se han establecido los importes máximos a presupuestar en cada uno de los conceptos de gastos e ingresos en los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 (Anexo I):

- El cálculo de las necesidades de los ejercicios futuros se hará teniendo en cuenta la programación de la oferta de coches-kilómetro realizada por el CRTM para cada uno de ellos en base a lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio.
- Para el cálculo de los costes de personal se tendrá en cuenta, como límite máximo, los incrementos globales establecidos en las leyes de presupuestos anuales del Estado, un 1 por 100 adicional por deslizamientos de la masa salarial y otro 1 por 100 en función del incremento de los servicios de transporte (kilómetros programados). Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 8.5 relativa al proceso de liquidación.
- Para el cálculo del resto de costes de explotación se tendrán en cuenta los índices oficiales de evolución del coste de combustible y del índice de precios al consumo para el sector del transporte.

Los importes correspondientes a los ejercicios 2025, 2026 y 2027 se verán incrementados en la cantidad necesaria para que la EMT pueda asumir el coste de las tarifas de los intercambiadores que actualmente está asumiendo con cargo a su presupuesto el CRTM, así como por la asunción por parte de la Empresa de las concesiones de transporte urbano de viajeros que discurren íntegramente por el Municipio de Madrid y que actualmente son titularidad del CRTM.

Todas estas magnitudes se establecen al margen de los objetivos incluidos en el Plan Estratégico aprobado por EMT para el período 2022/2030.

Las necesidades máximas a financiar por el CRTM a la EMT serán, para cada uno de los años de vigencia del Convenio, las siguientes:

Año	Tarifa Equilibrio	Kilómetros	Importe
2024	6,76672	95.700.000	647.574.820,00
2025	6,97037	97.300.000	678.217.297,05
2026	7,12249	98.300.000	700.140.903,81
2027	7,32323	99.300.000	727.196.512,35

La EMT tendrá derecho a percibir del CRTM como máximo el importe de las aportaciones previstas en este Convenio si cumple con los objetivos de producción indicados en la cláusula quinta de este Convenio, con los ajustes derivados del sistema de penalizaciones indicado en el epígrafe siguiente y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado quinta de esta cláusula.

Los servicios especiales que no estén incluidos en los presupuestos se liquidarán al margen del mismo de acuerdo con la tarifa de equilibrio del año en que se presten debiendo ser aprobados previamente por la Comisión Delegada del Consejo de Administración del CRTM.

En el supuesto de que fuera necesario ampliar la oferta de servicios a desarrollar por la EMT de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta, se podrá aumentar el presupuesto aprobado en función de dicho incremento mediante acuerdo de la Comisión Delegada.

Si durante la ejecución del presupuesto la Empresa tuviera que soportar costes extraordinarios no imputables a la misma se podrá aumentar la tarifa de equilibrio mediante acuerdo de la Comisión Delegada. Darán lugar a esta modificación la aprobación de una mejora retributiva al personal que no estuviera prevista en el presupuesto inicial, la desviación en el coste de combustible por encima del 5 por 100 del coste previsto en el presupuesto, así como cualquier otra circunstancia excepcional que pueda generar un desequilibrio por encima del 10 por 100 del presupuesto inicial.

8.2.2. Penalizaciones.

Con periodicidad mensual, y con carácter anual, con ocasión de la regularización de las aportaciones del ejercicio, las necesidades a financiar se afectarán de una penalización, en el caso de no cumplimiento de los objetivos del servicio programado y de los objetivos de calidad, de la siguiente forma:

- a) Se toman como índices de cumplimiento de los objetivos programados, expresados en porcentaje, los siguientes:

CONCEPTO OBJETIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO MENSUAL (%)
Producción (Horas -coche)	97,0% de las horas-coche correspondientes a la programación
Regularidad del servicio	97,0% del objetivo fijado en la cláusula cuarta
Ocupación por calidad	96,0% del objetivo fijado en la cláusula cuarta
Control del fraude	100,0% del objetivo fijado en la cláusula séptima

Si el grado de cumplimiento medio del año de alguno de los índices anteriores superase los planteados, se eliminarán las penalizaciones mensuales resultantes asociadas a ese indicador.

- b) La penalización, en porcentaje sobre el total las aportaciones, se obtendrá según la tabla siguiente de desviaciones acumuladas:

	PENALIZACIÓN
Inferior a 2 puntos por debajo objetivo	0,05%
Entre 2 y 4 puntos	0,20%
Entre 4 y 6 puntos	0,40%
Entre 6 y ,9 puntos	0,65%
Mayor de 9 puntos	1,00%

En el cálculo del índice de cumplimiento de la producción, se eliminará el efecto derivado de situaciones como las descritas en la cláusula cuarta, apartado 4.1, cuyas consecuencias se valorarán aisladamente.

La Comisión de Seguimiento podrá, no obstante, modificar o ajustar la definición y/o o aplicación de la presente cláusula, en lo referente a la fórmula de penalización.

- c) Por incumplimiento de la edad mínima o media de la flota (definida en este convenio) en el ejercicio se aplicará una penalización del 0,20 por 100 sobre el total de las aportaciones, siempre y cuando no hayan existido circunstancias sobrevenidas que impidieran su cumplimiento

8.3. Formalización y aprobación del presupuesto anual de EMT.

La EMT elaborará y someterá a la conformidad de la Comisión Delegada del CRTM sus presupuestos anuales, de las actividades afectadas por el presente convenio, teniendo en cuenta la oferta programada por éste, así como las necesidades de inversión de la misma. Dichos presupuestos habrán de incorporar los compromisos de servicio y de gestión contenidos en el presente Convenio Específico, la tarifa de equilibrio, así como la estimación de la demanda de viajeros y de la producción de kilómetros.

Las estimaciones de demanda y de kilómetros producidos se efectuarán contemplando, entre otros aspectos, los efectos singulares en la demanda de las previsiones establecidas por las autoridades económicas para el año siguiente, así como la previsión de modificaciones significativas en la oferta de transporte o en la política tarifaria para el siguiente ejercicio.

Teniendo en cuenta el procedimiento establecido para la determinación de las aportaciones económicas del CRTM a EMT, durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027, los importes iniciales a consignar en los presupuestos anuales del CRTM y EMT serán los establecidos en el Anexo I de este Convenio, salvo que se produzcan circunstancias no previstas en la programación plurianual realizada que justifiquen adecuadamente la modificación de dichas previsiones al alza o a la baja. A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Las variaciones que se produzcan en la programación de la oferta de coches-kilómetro realizada por el CRTM en base a lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio.
- Para el cálculo de los costes de personal se tendrá en cuenta, como límite máximo, los incrementos globales establecidos en las leyes de presupuestos anuales del Estado para su sector público. En caso de prórroga presupuestaria no se incluirán incrementos con respecto a los costes de personal del ejercicio actual.
- Las variaciones que hayan experimentado los índices oficiales de evolución del coste de combustible y del índice de precios al consumo para el sector del transporte en relación a los estimados en el momento de elaborar el Anexo 1 de este Convenio. La modificación en el plan de inversiones de material móvil o del límite de financiación que se establece en el Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Madrid al CRTM.

Toda la documentación relativa a los Presupuestos de la EMT expuesta en los párrafos anteriores, se presentará al CRTM antes del 1 de septiembre del año anterior al que se refieren dichos presupuestos.

Los desacuerdos en materia de la elaboración del presupuesto, o en la estimación de kilómetros producidos o en la imputación de ineficiencias en la gestión de EMT, así como cualquier otro aspecto que afecte a la tarifa de equilibrio a aplicar, deberán ser debatidos, en primer lugar, en la Comisión de Seguimiento. Si no se alcanzara acuerdo, se remitirán a la Comisión Delegada del CRTM hasta su acuerdo definitivo. La falta final de acuerdo podrá ser causa de denuncia del presente Convenio.

El Consejo de Administración de la EMT aprobará su presupuesto con antelación suficiente para su traslado y, en su caso, incorporación al presupuesto del CRTM, que debe ser aprobado antes de la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

8.4. Financiación de inversiones.

El presupuesto de inversiones a realizar en el ejercicio y las amortizaciones de operaciones de crédito derivadas de inversiones anteriores, se financiarán, previa aprobación de la Comisión Delegada del CRTM, por este orden, con cargo a los recursos propios del operador; las aportaciones recibidas de organismos ajenos al Consorcio, y, en su caso, el endeudamiento.

El CRTM financiará con cargo a la tarifa de equilibrio la amortización de las inversiones en material móvil realizadas de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Madrid al CRTM y por el importe máximo que se establezca en el mismo para cada anualidad.

Si EMT hubiera de acudir al endeudamiento para la financiación de sus inversiones en un período determinado, el Consorcio financiará en períodos sucesivos la devolución de los préstamos en que EMT incurra para obtener dicha financiación, de acuerdo con el cuadro

de amortización correspondiente, del que la cuota de amortización del préstamo pasará a formar parte del presupuesto anual de EMT, en el apartado de Inversiones, y cuyos intereses integrarán el capítulo de gastos financieros del citado presupuesto.

8.5. Proceso de liquidación de las aportaciones del CRTM a EMT.

8.5.1. Liquidaciones mensuales.

Las liquidaciones mensuales, a incluir en una única factura mensual, se calcularán en base a los siguientes apartados:

- a) Liquidación provisional: con el fin de atender adecuadamente las necesidades financieras de EMT, ésta emitirá dentro de los diez primeros días, salvo acuerdos posteriores para ajustar a calendario las certificaciones, de cada mes una factura del importe a cuenta de los ingresos por tarifa de equilibrio por los kilómetros previstos para cada mes.
La estimación de los kilómetros previstos se efectuará conforme a las previsiones recogidas en el anexo del presente convenio.
- b) Liquidación definitiva del mes anterior: asimismo, la factura emitida por EMT incorporará la liquidación definitiva correspondiente al mes anterior, una vez conocidas y comprobadas las cifras definitivas de los kilómetros producidos realmente, viajeros y calidad del servicio, de acuerdo con el sistema de penalizaciones establecido en el presente Convenio.
- c) Ingresos propios: la factura mensual que emitirá EMT deducirá el importe de los ingresos propios de EMT recaudados en el mes anterior ya en poder del operador.
- d) Calendario: el CRTM abonará a la EMT el importe de la factura antes del día 20 de cada mes y por doceavas partes de la estimación de kilómetros anuales según se detallan en el Anexo I unido al presente Convenio.

8.5.2. Liquidación anual.

Antes del 20 de febrero se efectuará la liquidación del ejercicio precedente de acuerdo con la producción de kilómetros programados y realizados, el valor de la tarifa de equilibrio fijada en el presupuesto y el techo máximo de financiación establecido para el ejercicio en el presupuesto.

Esta liquidación incluirá la consideración de los resultados obtenidos en los indicadores de calidad, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2.1 de este Convenio.

La Comisión Delegada del CRTM podrá modificar la tarifa establecida en el presupuesto, así como el techo máximo de financiación establecido en el mismo, siempre que se den las siguientes circunstancias:

- Cuando los costes de los carburantes se hayan alterado respecto a los costes presupuestados en un porcentaje de subida o de bajada superior al 5 por 100 o los costes de suministros y servicios se hayan modificado respecto a los costes presupuestados de manera significativa a consecuencia de una variación superior a dos puntos porcentuales del IPC, al alza o a la baja, sobre el valor tenido en cuenta en el momento de la elaboración del presupuesto inicial. En este caso se ajustará el valor de la tarifa de equilibrio al alza o a la baja.

8.5.3. Por el programa de inversiones.

Las subvenciones de capital o aportaciones necesarias para llevar a efecto el plan de inversiones, que haya sido aprobado por la Comisión Delegada del CRTM, se abonarán mensualmente en base a las certificaciones que emita EMT en relación con las obligaciones reconocidas que se contraigan en el período mensual anterior, minoradas en el importe en que se sitúen los fondos propios obtenidos realmente por EMT en dicho período.

Novena

Cláusula tecnológica

La EMT se compromete a poner a disposición del CRTM, sin coste alguno, todas las herramientas, aplicativos y desarrollos tecnológicos o de sistemas de información y las telecomunicaciones que haya podido ejecutar, ya sean propios o de terceros cuya propiedad intelectual le corresponda a la EMT. En particular, aquellos que puedan servir de base para una ulterior adaptación por parte del CRTM a sus propios mecanismos de ticketing, de seguimiento y control de flotas, herramientas MaaS o cualquier otra utilidad aprovechable en el transporte público.

Esta cláusula se aplicará tanto a desarrollos completos como a partes o subproyectos, siempre que el resultado final que pueda alcanzar el CRTM con su uso pueda ser también disfrutado por parte de EMT.

La puesta a disposición del CRTM de estos recursos se encontrará sometida en todo momento a la evaluación que EMT realice del esfuerzo de adaptación, puesta en marcha, funcionamiento, mantenimiento y evolución de los mismos, de acuerdo con criterios de eficiencia, interoperabilidad y seguridad. La gestión de estos recursos se realizará a través de los mecanismos legales adecuados, y no podrá generar gastos adicionales para EMT, ni podrá interpretarse como una renuncia, transmisión, licencia o cesión total o parcial de los derechos de propiedad intelectual o industrial por parte de EMT.

Décima

Seguimiento del convenio específico

10.1. Auditorías.

De acuerdo con la legislación vigente, antes del 1 de junio de cada año EMT presentará al CRTM sus estados financieros acompañados de su correspondiente informe de Auditoría Contable realizado por una empresa externa. Este informe deberá recoger, de forma diferenciada, las líneas de actividad recogidas en el punto 8.2, así como certificado de la firma auditora de los ingresos tanto los propios de EMT como los del CRTM recaudados por éste.

10.2. Seguimiento económico y de gestión.

La EMT informará al CRTM acerca de la evolución registrada por las siguientes variables, todas ellas referidas al Servicio Transportes:

- Coches-kilómetro realizados, mensualmente.
- Plantilla existente, trimestralmente, con indicación de la masa salarial.
- Costes operativos totales, con información específica de los costes de personal desagregados y de los energéticos, trimestralmente.

Asimismo, EMT elaborará en el mes de julio una previsión del cierre del presupuesto de cada año con el fin de proceder a la elaboración del proyecto de presupuesto de presupuestos del ejercicio siguiente.

10.3. Seguimiento de la explotación.

El CRTM programará los servicios que se presten para adecuarlos a las necesidades de los usuarios y a los crecimientos urbanos que se vayan produciendo. Por otra parte, y a iniciativa de la EMT, se podrá modificar la oferta de servicios, previa propuesta al CRTM, para adecuar, tanto la respuesta a la demanda como a las condiciones cambiantes de la explotación.

EMT informará con la periodicidad que se establezca, de los datos diarios de la producción medida en horas-coche o en coches-kilómetro al servicio de los viajeros, de conformidad con las prescripciones definidas en este Convenio Específico. Por otra parte, se enviará información con datos diarios de todas las incidencias que surjan en la explotación.

10.4. Comisión de seguimiento.

El desarrollo del Convenio Específico será objeto de un seguimiento periódico por una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, constituida por tres personas del CRTM y tres de la EMT de Madrid. Esta Comisión de Seguimiento tendrá capacidad para tratar de todos los aspectos relativos a la gestión del Convenio Específico. Con carácter preceptivo la Comisión de Seguimiento deberá reunirse para tratar cualquier asunto que vaya a elevarse a la consideración de la Comisión Delegada del CRTM y emitir un informe al respecto.

Undécima

Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Las partes podrán acordar unánimemente y por escrito su prórroga, por períodos anuales y hasta un máximo de cuatro años, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior o de la finalización de la última prórroga acordada.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia queda condicionada a la del Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

Duodécima*Modificación del convenio*

Cualquier modificación de lo previsto en este Convenio, requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, conforme a lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera*Resolución del convenio*

Podrán ser causas de resolución del Convenio Específico, además de las recogidas en el ordenamiento jurídico, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia de alguna de las partes por incumplimiento reiterado de las cláusulas del convenio, previo aviso a la otra con una antelación mínima de tres meses.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 40/2015, son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa aplicable.

La resolución del Convenio conllevará los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

Decimocuarta*Protección de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Decimoquinta
Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, los intervinientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

Madrid, a 30 de diciembre de 2024.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A., Borja Carabante Muntada.

ANEXO I:							
ESCENARIOS PRESUPUESTARIOS 2024-2027							
GASTOS CORRIENTES	2024	2025	2026	2027	Variación 2025/2024	Variación 2026/2025	Variación 2026/2027
GASTOS DE PERSONAL ACTIVO	540.023.350,57	564.324.401,35	584.075.755,39	604.518.406,83	4,50%	3,50%	3,50%
CONSUMOS	52.092.266	57.367.208	58.653.387	61.056.610	10,13%	2,24%	4,10%
. Carburantes y energías	35.283.486	38.811.834	40.752.426	42.790.047	10,00%	5,00%	5,00%
. Repuestos y materiales	12.016.650	12.615.047	12.925.377	13.243.341	4,98%	2,46%	2,46%
. Neumáticos	1.463.203	1.513.830	1.548.648	1.584.267	3,46%	2,30%	2,30%
. Reparación por Terceros	489.112	506.035	517.674	529.580	3,46%	2,30%	2,30%
. Materias Primas	763	4.800	4.910	5.023	529,51%	2,29%	2,30%
. Resto de materiales	2.839.053	3.915.663	2.904.352	2.904.352	37,92%	-25,83%	0,00%
SUMINISTROS Y SERVICIOS	43.837.943	52.564.086	52.718.739	54.294.231	19,91%	0,29%	2,99%
. Seguros	10.378.188	10.505.014	10.746.629	10.993.802	1,22%	2,30%	2,30%
. Agua, luz y teléfono	4.569.407	3.186.553	3.345.881	3.513.175	-30,26%	5,00%	5,00%
. Reparación y conservación	9.158.418	9.616.339	10.097.156	10.602.014	5,00%	5,00%	5,00%
. Servicio de vigilancia y seguridad	3.747.695	3.871.368	3.960.410	4.051.499	3,30%	2,30%	2,30%
. Servicios Exteriores	4.941.672	7.747.959	6.526.162	6.676.263	56,79%	-15,77%	2,30%
. Arrendamientos	286.656	277.135	283.509	290.030	-3,32%	2,30%	2,30%
. Cánones y licencias	2.861.776	8.383.534	8.576.355	8.773.611	192,95%	2,30%	2,30%
. Otros gastos de gestión	7.894.130	8.976.184	9.182.637	9.393.837	13,71%	2,30%	2,30%
TOTAL GASTO OPERATIVO	635.953.559	674.255.696	695.447.881	719.869.248	6,02%	3,14%	3,51%
AMORTIZACIONES	40.141.250	43.038.058	43.954.724	46.704.724	7,22%	2,13%	6,26%
TRIBUTOS	4.610.661	3.041.420	3.111.373	3.182.934	-34,04%	2,30%	2,30%
GASTOS FINANCIEROS	3.950.305	7.485.071	7.747.049	8.095.668	89,48%	3,50%	4,50%
SUMA	684.655.775	727.820.245	750.261.027	777.852.574	6,30%	3,08%	3,68%
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0	0					
TOTAL GASTOS	684.655.775	727.820.245	750.261.027	777.852.574	6,30%	3,08%	3,68%
INGRESOS CORRIENTES	2024	2025	2026	2027	Variación 2025/2024	Variación 2026/2025	Variación 2026/2027
INGRESOS AJENOS EXPLOTACION	38.720.360	51.242.353	51.759.528	52.295.466	32,34%	1,01%	1,04%
. Publicidad autobuses	7.625.000	7.625.000	7.800.375	7.979.784	0,00%	2,30%	2,30%
. Publicidad marquesinas	14.000.000	14.000.000	14.322.000	14.651.406	0,00%	2,30%	2,30%
. Publicidad otros soportes	1.200.000	1.239.600	1.268.111	1.297.277	3,30%	2,30%	2,30%
. Otros ingresos de gestión y explotación	7.171.205	19.593.967	19.593.967	19.593.967	173,23%	0,00%	0,00%
. Ingresos financieros	386.735	399.497	413.479	430.018	3,30%	3,50%	4,00%
. Subvenciones de capital aplicadas	809.608	608.060	406.513	204.965	-24,89%	-33,15%	-49,58%
. Subvenciones de explotación	7.500.000	7.747.500	7.925.693	8.107.983	3,30%	2,30%	2,30%
. Otros Ingresos explotación	27.812	28.729	29.390	30.066	3,30%	2,30%	2,30%
INGRESO POR TARIFA EQUILIBRIO	647.574.820	678.217.297	700.140.904	727.196.512	4,73%	3,23%	3,86%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0	0					
TOTAL INGRESO	686.295.180	729.459.650	751.900.432	779.491.978	6,29%	3,08%	3,67%
RESULTADO DEL EJERCICIO	1.639.405	1.639.405	1.639.405	1.639.405	0,00%	0,00%	0,00%
KILÓMETROS PRODUCIDOS	95.700.000	97.300.000	98.300.000	99.300.000	1,67%	1,03%	1,02%
TARIFA DE EQUILIBRIO	6,76672	6,97037	7,12249	7,32323	3,01%	2,18%	2,82%
NECESIDADES FINANCIADAS	647.574.820	678.217.297	700.140.904	727.196.512	4,73%	3,23%	3,86%

(03/243/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

23 *ANUNCIO de 16 de enero de 2025, de ampliación de plazo de presentación de ofertas de la licitación de obras de instalación de Sistemas de Comunicaciones para Operación LAR (Línea de Alta Regularidad) en Línea 6 de Metro de Madrid. (Expediente 6012400392).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato mixto (prestación principal obras).
 - b) Descripción: Instalación de Sistemas de Comunicaciones para la Operación LAR (Línea de Alta Regularidad) en Línea 6.
 - c) Número de expediente: 6012400392.

3. Presentación de ofertas:

Hasta las 12:00 horas del día 22 de enero de 2025.

Fecha del envío del anuncio de ampliación de plazo al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de enero de 2025.

Madrid, a 16 de enero de 2025.—La Responsable de Servicio de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/748/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 24** *ANUNCIO de 16 de enero de 2025, de adjudicación del contrato titulado “Acuerdo marco para el suministro de materiales de imprenta, papel y plásticos, utilizados en Metro de Madrid” (expediente 6012400286).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4; 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: La determinación de las condiciones de suministro de materiales impresos, papel y plásticos, utilizados para realización de trámites internos, como pueden ser registros, identificaciones, envíos y archivo de documentación, por todos los Servicios de Metro de Madrid, S. A.
 - c) Número de expediente: 6012400286.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 2.
 - Lote 1: Papel.
 - Lote 2: Plásticos.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 22800000-8 Libros registro, libros de contabilidad, clasificadores, impresos y otros artículos de papelería, de papel o cartón.
 - 22814000-9 Talonarios de recibos.
 - 22820000-4 Formularios.
 - 22853000-4 Archivadores, bandejas portadocumentos y otros soportes análogos.
 - 22900000-9 Impresos varios.
 - 30199130-0 Papel autocopiativo.
 - 30199710-0 Sobres impresos.
 - 30199711-7 Sobres con ventana impresos.
 - 19520000-7 Productos de plástico.
 - 18933000-8 Sacas y bolsas para correo.
 - 18933100-9 Valijas.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 587.510,00 euros (IVA no incluido):
 - Lote 1: 457.820,00 euros.
 - Lote 2: 129.690,00 euros.

4. Presupuesto base de licitación: No procede para Acuerdos Marco.
5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: El Acuerdo Marco se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: No.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 1 de agosto de 2024.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 31 de julio de 2024.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 6 de agosto de 2024.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 31 de agosto de 2024.
7. Adjudicación del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 14 de enero de 2025.
 - b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA	RESULTADO	MOTIVO
1	4	3	0	4	Adjudicado	
2	2	2	0	2	Desierto	Por falta de ofertas válidas

- c) Datos adjudicación:
 - Lote 2: Desierto por falta de ofertas válidas.

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
1	NADIZA, S.L.	B81034704	CL/ Gamonal - Edif. Valencia 5 28031 (Madrid)	913030320	juanmiguel@nadiza.com	Sí	ES30	No	0,00 €	0,00 €
1	TOMPLA INDUSTRIA INTERNACIONAL DEL SOBRE, S.L.	B87031472	C/ Honduras Nº 29 28806- Alcala de Henares (Madrid)	913885730	i.mulas@tompla.com	No	ES30	No	0,00 €	0,00 €
1	GRAFICAS SOLANO, S.L.	B79238697	AV. Real de Pinto 87, modulo I, NAVE B 28021 (Madrid)	918872200	aparcat@graficassolano.es	Sí	ES30	No	0,00 €	0,00 €

8. Otras informaciones:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.

- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 16 de enero de 2025.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/751/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 25** *CONVENIO de colaboración de 2 de enero de 2025, entre el Servicio Madrileño de Salud, a través del Summa 112, y el excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en materia de asistencia a las urgencias, emergencias sanitarias y transporte sanitario.*

De una parte, D.^a Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

De otra parte, D.^a Lucía Soledad Fernández Alonso, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (en adelante, el Ayuntamiento), por elección en la sesión plenaria de 17 de junio de 2023, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del municipio señalado, y de conformidad con las previsiones del artículo 25 de esta misma ley, en relación con el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que regula la suscripción de convenios entre las Entidades Locales y la Comunidad de Madrid en asuntos de su interés común.

Las partes se reconocen recíprocamente, en la representación que ostentan, hallándose facultadas para la firma del presente convenio, con capacidad para el otorgamiento del presente documento, y al efecto,

EXPONEN

Primero

Que la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.3.b) recoge entre sus principios rectores la concepción integral del sistema sanitario, incluyendo la promoción de la salud, la educación sanitaria, la prevención, la asistencia en caso de enfermedad, la rehabilitación, la investigación y la formación sanitaria.

Segundo

Que el Servicio Madrileño de Salud, en virtud de lo previsto en el artículo 4.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del mismo, es el organismo encargado de la atención integral de la salud en todos los ámbitos asistenciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, corresponde a la Viceconsejera de Sanidad la Dirección del Servicio Madrileño de Salud y, en su artículo 2.h), se establece la competencia de la Dirección General Asistencial para la propuesta, seguimiento y control de convenios en el ámbito de actuación de las Gerencias de Hospitales, Atención Primaria y Summa 112.

Tercero

El presente convenio se enmarca dentro de las competencias del Servicio Madrileño de Salud y de la Comunidad de Madrid, en referencia al contenido mínimo que para los conve-

nios establecen, tanto el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como el artículo 4 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

En virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, y en su nombre, la Alcaldesa-Presidenta, puede suscribir convenios con la Comunidad de Madrid, que sean de interés común para las partes, con la finalidad de promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, y los artículos 137 y siguientes de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, que regulan las competencias en materia sanitaria de las corporaciones locales.

Quinto

La protección civil es un instrumento de la política de seguridad pública, que determina su condición de servicio público, orientado a la protección de las personas y bienes ante situaciones de emergencia y catástrofes, naturales o derivadas de la acción humana, que incluye el traslado y evacuación de personas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos establecido por el propio artículo, y, en su número 2.f), que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, las de policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 26.1.c) del mismo texto legal dispone que los Municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar, en todo caso, servicios de protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2023, con efectos desde el 31 de diciembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” número 306, de 23 de diciembre), el Municipio de San Sebastián de los Reyes tiene una población de 87.724 habitantes, por lo que, de conformidad con lo indicado más arriba, tiene atribuida legalmente, como competencia propia, establecida por ley, la de protección civil.

Sexto

Que el artículo 37 del Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid, dispone que:

“1. Para poder actuar en el ámbito de la asistencia a víctimas y transporte sanitario, los ayuntamientos que no tengan atribuidas esas competencias (ya sea por ley o a través de acuerdos o convenios) y el órgano competente de la Comunidad de Madrid, Summa 112, deberán firmar previamente un acuerdo de colaboración. En caso de ser activados para acudir a una emergencia por estos motivos, se comunicarán directamente con el Summa 112 (Servicio Coordinador de Urgencias, en adelante SCU), conforme a los protocolos de actuación que se deriven de su acuerdo.

2. Serán estos Organismos los que verifiquen el cumplimiento de los requisitos necesarios para llevar a cabo estas actuaciones por parte de los voluntarios de protección civil, así como de establecer la tipología y los procedimientos necesarios que permitan una adecuada actuación de los mismos.

3. Para llevar a cabo las actuaciones en el ámbito del transporte sanitario, los voluntarios deberán cumplir los requisitos establecidos por normativa en la Comunidad de Madrid.

4. En el caso de Ayuntamientos que tengan servicios de emergencias municipales, co-responderá a éstos la definición de los procedimientos de actuación, si bien los mismos de-

berán estar enmarcados dentro del acuerdo o convenio que exista entre el municipio y los servicios públicos competentes de la Comunidad de Madrid, cuando proceda”.

Séptimo

Que el Servicio Madrileño de Salud, dentro de sus competencias, dispone de los medios humanos y técnicos necesarios para coordinar las urgencias y emergencias sanitarias y prestar en las mismas una asistencia con el máximo nivel de cualificación, siendo el nivel asistencial correspondiente en esta materia el Servicio de Urgencias Médicas de Madrid, en adelante, Summa 112.

Octavo

Que el Ayuntamiento tiene asumidas las competencias en materia de Protección Civil, a través del Servicio Municipal de Protección Civil (en adelante, SEM) y dispone de los recursos humanos y materiales necesarios, dentro del marco de la atención a las emergencias, para prestar asistencia sanitaria y colaborar en el transporte sanitario urgente en el ámbito territorial de su municipio.

Noveno

Que la rapidez en la atención a las emergencias sanitarias está determinada por numerosos factores y uno de máxima importancia es la coordinación entre los diferentes niveles asistenciales y los recursos que puedan estar implicados en este tipo de asistencia.

Que, en base a lo anteriormente expuesto, a la complementariedad de medios y competencias de ambas partes, estas han considerado oportuna la suscripción de este convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración en materia de asistencia a las urgencias, emergencias sanitarias y transporte sanitario, que permita un mejor servicio al ciudadano en base a la coordinación de los medios que, el Servicio Madrileño de Salud, a través del Summa 112, y el Excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a través del área de Protección Civil, tienen a disposición en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda

Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de este convenio es el de la zona geográfica que conforma el término municipal de San Sebastián de los Reyes. Sólo podrá actuar fuera de esta zona en casos excepcionales y ante situaciones de emergencias a requerimiento de Summa 112.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento dispone del SEM y aportará los recursos humanos y materiales necesarios para la consecución del objeto del convenio, así como los seguros y mantenimientos necesarios.

— Recursos humanos:

Tanto el personal contratado, como el voluntario, adscritos a la prestación del servicio objeto del presente convenio, dependerán del SEM.

El personal voluntario quedará sujeto a las previsiones contenidas en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento garantizará que el personal que preste el servicio cumple con los requisitos que establece la normativa de aplicación, concretamente, lo previsto en cuanto a la formación y titulación.

— Recursos materiales:

El Ayuntamiento aportará, al menos, una ambulancia de soporte vital básico (ambulancia clase B, según se define en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera). Las características de las ambulancias de soporte vital básico, se ajustarán a lo establecido en el Decreto 128/1996, de 29 de agosto, por el que se regulan las características técnico-sanitarias de los vehículos-ambulancia residenciados en la Comunidad de Madrid para el transporte sanitario terrestre, o normativa posterior vigente en la materia.

La disponibilidad del o de los recursos se aportará al Servicio Coordinador de Urgencias del Summa 112 en cada jornada de servicio voluntario o laboral.

El Ayuntamiento se hará cargo de las instalaciones de las áreas de descanso, avituallamiento del personal y otros aspectos relacionados con el ambiente laboral y prevención de riesgos laborales.

— Seguros y mantenimiento:

El Ayuntamiento sufragará los costes de suscripción del seguro del vehículo y del personal adscrito a la ambulancia de soporte vital básico. La cobertura de la responsabilidad civil por actuaciones de la unidad, que no sea consecuencia de lo establecido en el párrafo denominado “Asesoramiento técnico y responsabilidad civil”, previsto en la cláusula cuarta del presente convenio, deberá estar garantizada por el Ayuntamiento.

Los costes de mantenimiento mecánico de los vehículos, los combustibles necesarios, la Inspección Técnica Sanitaria del/os vehículos, y cualquier otro gasto u obligación legal, corresponderá al Ayuntamiento.

Cuarta

Obligaciones del Summa 112

El Summa 112 pondrá a disposición del presente convenio, el Servicio Coordinador de Urgencias (en adelante, SCU) para la gestión y coordinación de medios tanto en los incidentes diarios habituales como en los de mayor índole que se produzcan en el Municipio de San Sebastián de los Reyes.

El Summa 112 incluirá en su Plan de Formación, formación continuada para el personal del Ayuntamiento que preste el servicio objeto de este convenio, así como incluirá al mismo en los simulacros que en materia de Incidentes de Múltiples Víctimas se desarrollen en la localidad.

El Summa 112 velará por la correcta prestación sanitaria que se realice por parte de los medios del Ayuntamiento puestos a disposición mediante este convenio, prestando el asesoramiento técnico necesario.

Asimismo, corresponderá al Summa 112 la reposición de material sanitario y fungible. Las anteriores obligaciones comprenden las siguientes actuaciones:

— Servicio Coordinador de Urgencias (SCU):

El Summa 112 pondrá a disposición del presente convenio su SCU para la identificación de la ambulancia del Ayuntamiento, grabando los estados de operatividad e inoperatividad y claves de los distintos estados de un incidente en la plataforma tecnológica que tiene al efecto para el resto de los recursos, implicando con ello un aumento del espacio actual de los servidores. Además, será centro emisor y receptor de las comunicaciones que se tengan que realizar a través del sistema TETRA de la CM y posibilitará la comunicación con el personal sanitario del SCU cuando así sea necesario.

— Formación:

Las horas de formación continuada no implicarán la formación inicial ni la correspondiente para el ejercicio de la actividad en ambulancias de tipo B.

Las horas de formación continuada serán acordes a las horas de disponibilidad que la ambulancia del Ayuntamiento pone a disposición de este convenio, a razón de 48 horas de formación continuada por 1536 horas anuales de disponibilidad. Se incluirán como horas de formación, tanto la formación teórica, como talleres prácticos y asistencia a Jornadas o Eventos organizados por el Summa 112.

El Ayuntamiento facilitará la asistencia de dicho personal a los cursos que se programen.

Además, el personal del SEM participará en los simulacros, o en acciones para la salud, que el Summa 112 realice para la población del municipio (por ejemplo, talleres de Reanimación Cardio Pulmonar para la población). Asimismo, el Summa 112 participará en el desarrollo de simulacros de emergencias organizados por el Ayuntamiento en la zona geográfica, adaptados al mapa de riesgos de esta.

En los casos de incidentes de múltiples víctimas u otros, cuando se considere necesario la realización de un “debriefing” posterior, como parte de formación continuada, se contará con la participación de la agrupación interviniente.

— Asesoramiento técnico y responsabilidad civil:

El Summa 112 realizará asesoramiento técnico, de gestión y organización en materia sanitaria de urgencias, emergencias y catástrofes.

La responsabilidad civil subsidiaria les corresponderá a los miembros del SEM afectados por el convenio, en aquellas circunstancias donde se actúe conjuntamente con recursos propios del Summa 112 que conlleven personal sanitario, por ejemplo, traslados medicalizados o indicación in situ de transporte sanitario por parte de la dotación sanitaria del Summa 112, también en aquellos traslados propuestos por personal sanitario del SCU. Así mismo, el Summa 112 queda exento de responsabilidad civil de cualquier actuación del SEM que no sea coordinada desde el SCU. Para ello, además se requiere el registro de las actuaciones realizadas sobre el paciente en un modelo “Informe de Técnicos” siendo el mejor como aval, el propio del Summa 112.

En ningún caso, supondrá la prestación de responsabilidad civil a aquellas circunstancias y daños derivados, por ejemplo, de la conducción, de posibles accidentes de tráfico, de mal uso de material, de cualquier daño no relacionado con las indicaciones del personal sanitario del Summa 112 o cualquier actuación no prevista en la cláusula séptima del presente documento.

— Reposición de material sanitario y fungible:

El Summa 112 facilitará material sanitario no inventariable y repondrá aquel que se utilice durante las intervenciones que estén registradas en el SCU del Summa 112, el material utilizado en dichas intervenciones será el que figure en el informe de técnicos, que se ajustará según el listado que aparece en el Anexo I de este documento. No se aportarán gases medicinales ni fármacos.

En las ambulancias tipo B, en caso de medicalizarse con recursos propios del Summa 112, el aparataje electro médico y medicación usada será la propia del recurso sanitario del Summa 112.

Quinta

Equipos y procedimientos de comunicaciones

Con la finalidad de optimizar la coordinación operativa y el mejor aprovechamiento de recursos, los vehículos que intervengan en el marco del convenio se equiparán y conectarán con la Red de Comunicaciones del Summa 112, a través de la cual se mantendrán todas las comunicaciones de carácter sanitario en las que intervenga el personal del Ayuntamiento destinado a los dispositivos de urgencia y emergencia sanitaria.

Sexta

Procedimiento de activación

En cada jornada, por parte del SEM, se pondrá en conocimiento del SCU la operatividad por Tetra-Datos y se registrará de forma automatizada en la aplicación que se tiene a tal efecto, de tal manera que la ambulancia se integrará en el listado de recursos operativos del Summa 112. La no aportación de esta operatividad supondrá no estar disponibles y, por tanto, no computará como tiempo de disponibilidad al efecto de horas de formación, reposición de material u otras prestaciones a aportar por parte del Summa 112.

Cualquier modificación de la operatividad aportada inicialmente se pondrá en conocimiento del SCU, a través de Radio Tetra, en canal cerrado, y de forma manual el técnico locutor del SCU modificará el cambio de estado en la aplicación. Así mismo, a través del

sistema de geo posicionamiento del terminal TETRA, la ambulancia se integrará en el mapa de recursos del Summa 112.

El recurso será siempre activado por el Summa 112, de manera que las solicitudes de intervención sanitaria que procedan de instancias municipales u otras, serán informadas simultáneamente (sin menoscabo de la movilización de la ambulancia) al SCU del Summa 112. Las solicitudes de intervención procedentes de organismos o instituciones ajenos al municipio adherido a este convenio, deberán solicitarse a través del SCU del Summa 112 y autorizarse desde este, en caso contrario, se registrará como no disponible.

Las distintas situaciones de activación de la ambulancia del SEM desde el SCU del Summa 112, se describen en el anexo II.

Cuando la activación proceda del SCU del Summa 112, desde este se registrará clave 1, a partir de esta clave, es responsabilidad de la dotación del SEM, aportar el resto de las claves a través de Tetra-Datos al SCU, manteniendo en todo el momento los tiempos óptimos establecidos en el sistema de calidad del Summa 112. Cuando la activación sea propuesta desde el recurso del Ayuntamiento al SCU, por conocimiento de un incidente a través de un tercero, se registrará clave 1 con la creación del incidente, sin registrarse clave 2, a fin de no interferir en la medición de los tiempos de respuesta y de las siguientes fases.

A la totalidad de las intervenciones en las que conste la activación del SEM, se les asignará número de incidente y se actuará a todos los efectos según el procedimiento operativo del Summa 112.

Cuando, como consecuencia de la celebración de espectáculos públicos tales como festejos taurinos, fiestas patronales, eventos deportivos u otros, el municipio adherido considere necesaria la disponibilidad de los recursos en su ámbito geográfico para estas actividades propias, no comunicará su operatividad al SCU y, en la medida de lo posible, se comunicará a la Dirección del Summa 112, al objeto de valorar posibles medidas de cobertura.

Séptima

Procedimiento de intervención

Las intervenciones del Summa 112, en las que actúe conjuntamente el personal del Ayuntamiento, serán dirigidas y coordinadas, en todos sus aspectos, por los profesionales intervinientes del Summa 112.

Octava

Coordinación interinstitucional

El Ayuntamiento designará a un representante que actuará como interlocutor con el Summa 112, a efectos de participar en las reuniones con los máximos responsables de dispositivos de asistencia y transporte sanitario urgente, coordinación de actuaciones y elaboración y seguimiento de protocolos.

Novena

Comisión de seguimiento

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento para revisar y comprobar el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio y que estará integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, cuyo funcionamiento se regirá de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión mixta de seguimiento estará constituida:

- Por parte del Servicio Madrileño de Salud:
 - La persona que ostente la titularidad del órgano competente en materia de urgencias, emergencias y catástrofes o persona en quien delegue, quien ejercerá la presidencia de la comisión.
 - La persona que ostente la titularidad de la Dirección de coordinación y transporte sanitario del Summa 112 o persona en quien delegue.
- Por parte del Ayuntamiento:
 - La persona que ostente su representación legal, o persona en quien delegue.
 - Una persona que forme parte del personal técnico de Protección Civil, o persona en quien delegue.

Actuará como persona titular de la secretaría, con voz, pero sin voto, aquélla que, adscrita al Summa 112, sea designada por la persona titular de la Dirección Gerencia.

Serán funciones de esta comisión:

- El seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio.
- La resolución de las dudas y discrepancias que surjan respecto a la interpretación y aplicación del convenio.
- El desarrollo de sugerencias y áreas de mejora de actuaciones concretas que se realicen al amparo del convenio.

La comisión se constituirá en el primer mes a partir de la firma del convenio. Se reunirá, con carácter ordinario tres veces en un período anual y con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquiera de las partes, comunicando previamente los puntos a tratar, con una antelación de, al menos, 15 días naturales a la fecha de la reunión. De cada reunión se elaborará un acta.

Décima

Vigencia, prórroga y denuncia

El convenio tendrá una duración de cuatro años, a partir de su firma, pudiendo prorrogarse expresamente por un máximo de cuatro años adicionales, salvo que medie denuncia expresa por cualquiera de las partes, comunicada con una antelación mínima de tres meses con respecto al momento en que quiera darse por finalizado el convenio.

A estos efectos, se entenderá que el día de su firma es aquel en el que el convenio ha sido suscrito por el último de sus firmantes.

Undécima

Causas de resolución

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio por alguna de las partes.

En este supuesto, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será puesto en conocimiento de la comisión mixta de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

- Por su denuncia, en la forma establecida en la cláusula anterior.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio y existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la persona titular de la presidencia de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

Duodécima

Régimen económico y financiación

El Servicio Madrileño de Salud asumirá los gastos derivados de la dotación inicial y reposición de material sanitario no inventariable que figura en el Anexo I, que se financiará con cargo a los fondos del Programa “313 C Summa 112”, por un importe anual de 1.282,71 euros y que se corresponde con la dotación de material sanitario y fungible de una ambulancia propia del Summa 112. El coste total del convenio asciende a la cantidad de 5.130,84 euros.

Este coste no supone impacto económico alguno en el presupuesto del Summa 112 y no se produce un incremento en los consumos de material sanitario, que son adquiridos a través de los procedimientos de adquisición regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contando con existencias suficientes en sus almacenes, no se produce un coste real actual derivado de la suscripción del presente convenio de colaboración.

De conformidad con lo indicado en el anexo I del presente convenio, la imputación del gasto se realizará con cargo a los conceptos y subconceptos, respectivamente, que, a continuación, se indican:

- 27 “Material sanitario y productos farmacéuticos”.
 - 27001 “Instrumental y pequeño utillaje sanitario”.
 - 27002 “Material de laboratorio y reactivos”.
 - 27004 “Material de curas, quirófano y fungible”.
- 27100 “Productos farmacéuticos”.

No se producen pagos a terceros. Corresponde al Servicio Madrileño de Salud la asunción de los gastos derivados de la dotación y reposición de material sanitario y fungible del vehículo, recogido en el anexo I del presente convenio, que se realizará con cargo al presupuesto de gasto del Summa 112.

Decimotercera

Protección de datos personales, confidencialidad y transparencia

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y a la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos personales que recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con los Anexos III y IV de este convenio.

Decimocuarta

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, sometiéndose a las normas generales de derecho administrativo las dudas y lagunas que pudieran surgir en el cumplimiento del presente convenio, así como a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

De conformidad con su naturaleza jurídica, su regulación se efectuará de acuerdo con lo establecido en el capítulo sexto del título Preliminar –artículos 47 a 53– de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta

Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación o efectos del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento y, si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia del orden jurisdic-

cional de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, firman el presente convenio.

Madrid, a 2 de enero de 2025.—Por el Servicio Madrileño de Salud, la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—Por el Excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, la Alcaldesa-Presidenta, Lucía Fernández Alonso.

ANEXO I
MATERIAL A APORTAR POR EL SUMMA 112

PRODUCTO-CATÁLOGO	DOTACIÓN		PRECIO.U N.	TOTAL	P.ECON.
	INICIAL (UN)				
ALCOHOL 70º C/CLORURO BENZALCONIO 250ML	3		1,0670	3,2010	27002
AGUA OXIGENADA 3% LIQ TÓPICO FR 250 ML	3		0,7384	2,2152	27100
APÓSITO ABS COMPRESA CENTRAL 5X7CM ADH	50		0,0217	1,0835	27004
APÓSITO ABS COMPRESA CENTRAL 8X10CM ADH	50		0,0460	2,2990	27004
APÓSITO ABS COMPRESA CENTRAL 9X15CM ADH	50		0,1012	5,0600	27004
APÓSITO ABS COMPRESA CENTRAL 10X25CM ADH	50		0,0974	4,8675	27004
APÓSITO HEMOST COLAG 20X7 0,05CM	5		3,1900	15,9500	27004
APÓSITO PUR TRANSP RZ 7X9 ADH FIJ VIAS	10		0,7480	7,4800	27004
BATEA RIÑONERA CELU	25		0,0595	1,4883	27004
BISTURÍ CON MANGO Nº 11 DSCH	5		0,2420	1,2100	27004
BISTURÍ CON MANGO Nº 20 DSCH	5		0,2420	1,2100	27004
CANU NS OXÍGENO PED	10		4,5700	45,7000	27004
CANU NS OXÍGENO AD	20		0,2600	5,2000	27004
CLORHEXIDINA SOL ACUOSA 5%	3		42,2400	126,7200	27004
COLLARÍN CERV RIG PHILADEL PED MULTIT	2		10,4500	20,9000	27004
COLLARÍN CERV RIG PHILADEL AD MULTIT	4		10,4500	41,8000	27004
COMPRESA ALG 45X45 17HI C/R 2T N/ES	50		0,1086	5,4285	27004

COMPRESA ALG 45X45 17H C/R 4T S/1U ES	50	0,2156	10,7800	27004
COMPRESOR P/EXTR SGR GOMA S/LATEX	5	0,0968	0,4840	27004
CVP PUR 24GX19MM SEG ACT	2	0,7900	1,5800	27004
CVP PUR 22GX25MM SEG ACT	2	0,7900	1,5800	27004
CVP PUR 18GX32MM SEG ACT	2	0,7900	1,5800	27004
CVP PUR 16GX32MM SEG PAS	2	0,7900	1,5800	27004
CVP PUR 14GX32MM SEG ACT	2	0,7900	1,5800	27004
ELEC ECG ADH AD 35-45MM CORCHETE DSCH	50	0,0564	2,8193	27004
ELEC ECG ADH PED 25-35MM CORCHETE DSCH	10	0,0750	0,7502	27004
ELEC DESF AD QUIK-COMBO	5	30,2500	151,2500	27004
EMPAPADOR CELU 60X60CM	25	0,0771	1,9269	27004
ESPARADRAPO PAPEL 2,5CMX10M	5	0,1925	0,9625	27004
ESPARADRAPO PAPEL 5CMX10M	5	0,3850	1,9250	27004
ESPARADRAPO PLAS PERFORADO 5CMX10M	5	0,6160	3,0800	27004
ESPARADRAPO SEDA 2,5CMX10M	5	0,4620	2,3100	27004
ESPARADRAPO TNT 10CMX10M ELAST	5	0,9515	4,7575	27004
FÉRULA AL-ESPU ZIMMER 2X50CM	3	0,4510	1,3530	27004
FÉRULA AL-ESPU ZIMMER 4X50CM	3	0,7356	2,2067	27004
FÉRULA ÉAL-ESPU ZIMMER 6X50CM	3	1,1150	3,3449	27004
FILTRO HUMID HME PED C/TOMA CO2	3	2,4953	7,4859	27004
FILTRO HUMID HME AD C/TOMA CO2	3	1,5047	4,5141	27004
GASA ALG 16X25CM 17HI 8C N/EST	100	0,0119	1,1880	27004
GASA ALG 20X20CM 17HI 4C S/5 EST	100	0,0677	6,7650	27004
GEL HIDROALCOHÓLICO 100ML	3	1,8400	5,5200	27004
GEL HIDROALCOHÓLICO 500ML	3	2,8500	8,5500	27004

GUANTE NITRIL S/POLV T/G N/EST	500	0,3388	169,4000	27004
GUANTE NITRIL S/POLV T/M N/EST	500	0,3388	169,4000	27004
GUANTE NITRIL S/POLV T/P N/EST	500	0,3388	169,4000	27004
JERINGA 3PZ LUER CONCÉNTRICO 2ML	5	0,0296	0,1482	27004
JERINGA 3PZ LUER CONCÉNTRICO 5ML	5	0,0381	0,1906	27004
JERINGA 3PZ LUER EXCÉNTRICO 10ML	10	0,0572	0,5723	27004
JERINGA 3PZ CONO CONCÉNTRICO 50ML	2	0,2500	0,5000	27004
JERINGA INSUL 3PZ 1ML LUER CONCENT S/AG	5	0,0271	0,1355	27004
LANCETA EXTR CAPI 28G C/SEG	10	0,0000	0,0000	27004
LINITUL APÓSITO 9X15 CM	10	0,3580	3,5800	27100
LLAVE 3V C/ALARG 10CM	5	0,3650	1,8250	27004
MAQUINILLA RASURADORA CAMPO QX 1H	10	0,1510	1,5100	22109
MANTA TÉRMICA RESCATE 210X160CM ORO-PLAT	15	1,2100	18,1500	27004
MASC OXIG CONCE VBLE PED SILICONADA	10	0,9810	9,8100	27004
MASC OXIG CONCE VBLE AD SILICONADA	30	0,9910	29,7300	27004
MASC NEBULIZACIÓN PED	5	1,2590	6,2950	27004
MASC NEBULIZACIÓN AD	15	1,3570	20,3550	27004
MASC OXIG A/CONC PED C/RESERV 180CM	2	2,1360	4,2720	27004
MASC OXIG A/CONC AD C/RESERV C/VALV	5	1,8310	9,1550	27004
PARCHE HEMOST CIR 14CM P/HER TORAX	2	18,0890	36,1780	27004
POVIDONA IODADA 10% LIQ TOPICO UNID 5 ML	25	0,2590	6,4750	27100

POVIDONA IODADA 10% LIQ TOPICO FR 40 ML	10	0,9350	9,3500	27100
SIST INF MAGOT 180CM C/AIRE L-LOCK	5	0,2660	1,3300	27004
SIST INF MIGOT 150CM C/AIRE L-LOCK	5	0,3750	1,8750	27004
SOL HIDROALCOHÓLICA 1000ML	2	5,8210	11,6420	27004
SUERO FISIOLÓGICO 0,9% IRR 100ML	10	0,7860	7,8600	27004
SUERO GLUCOSA 5% INY PERF 250 ML FR PLÁSTICO/BOLSA	5	0,8110	4,0550	27100
SUERO GLUCOSA 5% INY PERF 500 ML FR PLÁSTICO/BOLSA	2	0,7070	1,4140	27100
SUERO GLUCOSA 10% INY PERF 250 ML FR PLÁSTICO/BOLSA	2	0,9340	1,8680	27100
SUERO SODIO CLORURO 0,9% INY 10 ML AMP PLAST/BOLSA	2	0,0940	0,1880	27100
SUERO SODIO CLORURO 0,9% INY PERF 100 ML PLAST/BOLSA	5	0,5720	2,8600	27100
SUERO SODIO CLORURO 0,9% INY PERF 250 ML PLAST/BOLSA	5	0,7800	3,9000	27100
SUERO SODIO CLORURO 0,9% INY PERF 500 ML PLAST/BOLSA	2	0,8630	1,7260	27100
SUERO SOL RINGER LACTATO INY PERF 500ML PLAST/BOLSA	2	0,7170	1,4340	27100
TAPÓN-PROTC AUDITIV GOMA-ESPU DSCH	5	3,0000	15,0000	27004
TERMÓMETRO CLINICO DIGITAL AXILAR AD	2	1,7200	3,4400	27001
TIRA ADH SUT CUTÁNEA 3X75MM EST	10	0,0880	0,8800	27004
TIRA ADH SUT CUTÁNEA 6,5X75MM	10	0,1210	1,2100	27004
TIRA GASA TAPO 2CMX5M EST	5	0,7810	3,9050	27004
TUBO GUEDEL N/00	2	0,8900	1,7800	27004
TUBO GUEDEL N/0	2	0,7100	1,4200	27004
TUBO GUEDEL N/1	2	0,7100	1,4200	27004

TUBO GUEDEL N/2	5	0,7100	3,5500	27004
TUBO GUEDEL N/3	5	0,4900	2,4500	27004
TUBO GUEDEL N/4	10	0,4900	4,9000	27004
TUBO GUEDEL N/5	10	0,7090	7,0900	27004
VASELINA PURA PEGE POMADA 5 G	1	0,9640	0,9640	27100
VENDA ALG ALMOHADILLADO 5CMX2,7M	5	0,0830	0,4150	27004
VENDA ALG ALMOHADILLADO 10CMX2,7M	5	0,2520	1,2600	27004
VENDA ELAST CREPE 7CMX4M	5	0,1630	0,8150	27004
VENDA ELAST CREPE 10CMX4M	5	0,1950	0,9750	27004
VENDA ELAST CREPE 10CMX10M	5	0,4090	2,0450	27004
VENDA GASA ALG ORILLADA 5CMX5M	5	0,0920	0,4600	27004
VENDA GASA ALG ORILLADA 10CMX5M	5	0,0920	0,4600	27004
		TOTAL	1.282,71	

ANEXO II**SITUACIONES DE ACTIVACIÓN DE LA AMBULANCIA DEL SEM DESDE EL SCU DEL SUMMA112**

1. Como recurso único para el traslado del paciente al Servicio de Urgencias del Hospital de referencia. Existiendo causas justificadas, el traslado podrá realizarse a un hospital distinto al de referencia, pero siempre deberá ser propuesto o autorizado por el SCU.
 - 1.1 En los casos, en donde tras la valoración inicial se requiera un recurso de médico o de soporte vital avanzado, se solicitará a través de radio TETRA al SCU.
 - 1.2 En los casos, en donde el paciente rechace el traslado o por cualquier motivo no se vaya a trasladar, se contactará con el SCU del SUMMA112.
2. Como segundo recurso tras solicitud de transporte sanitario en ambulancia por parte de una unidad del SUMMA112 (no ambulancia) o Atención Primaria.
3. Como segundo recurso para el transporte sanitario en condiciones de soporte vital avanzado medicalizándose junto a una unidad del SUMMA112. En estos casos, toda la patología tiempo dependiente podrá tener un hospital de ingreso distinto al de referencia habitual.
4. Como recurso simultáneo con una unidad del SUMMA112 ante una emergencia, siendo por proximidad el recurso de mejor tiempo de respuesta.
 - 4.1 En estos casos, no se procederá al traslado del paciente hasta la llegada del recurso del SUMMA112, salvo orden o autorización expresa del SCU.
 - 4.2 En caso de que, tras valoración inicial, no pareciera necesario un segundo recurso, se pondrá en conocimiento del SCU quien decidirá la cancelación o no de este segundo recurso
5. Como recurso simultáneo en los incidentes donde concurren varios afectados y en los incidentes de múltiples víctimas junto a otros recursos. En estos casos los recursos del SEM, se pondrán a disposición del Jefe de Guardia del SUMMA112

ANEXO III**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos personales y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios o por subcontratados, etc.

CLÁUSULAS**PRIMERA. - RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

El Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y el Excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos personales en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

SEGUNDA. - DEFINICIONES.

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

TERCERA. - DEBER DE SECRETO.

El Encargado del tratamiento (en adelante, el Encargado) se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento (en adelante el Responsable) con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado acceda en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y, en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales, aun después de finalizar su relación con el Encargado. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El Encargado del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos personales responsabilidad del Responsable únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, el Encargado deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de él, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados.
- Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos personales del Responsable con fin distinto del indicado en el convenio o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de sus instrucciones.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos personales.
- No permitir el acceso a los datos personales responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos personales responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y el 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda, y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable u otro auditor autorizado por este.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y del Esquema Nacional de Seguridad que resulte de aplicación, de modo que garanticen la seguridad de los datos personales responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- En caso de que el Encargado deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en su nombre y por su cuenta, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, los datos personales a los que accederá el Encargado en virtud de este convenio han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.

- d) Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

SEXTA. - MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD.

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías e inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por él.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá notificar al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente y, en cualquier otro caso, cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

SÉPTIMA. - DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR EL CONVENIO.

Una vez cumplido o resuelto el convenio, el Encargado deberá solicitar al Responsable instrucciones precisas sobre el destino de los datos personales de su responsabilidad, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a un tercero o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos personales responsabilidad del Responsable, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

OCTAVA. - EJERCICIO DE DERECHOS ANTE EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

NOVENA. - DEBER MUTUO DE INFORMACIÓN.

Las partes informan a los firmantes del convenio de que sus datos personales van a ser tratados con la finalidad estipulada en él, siendo imprescindible para ello que aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la celebración y ejecución del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por

escrito al domicilio social del Responsable, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMA. - SUBENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Con carácter general, el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al responsable, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto. El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de un mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

UNDÉCIMA. - RESPONSABILIDAD.

El Encargado será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubieran incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

ANEXO IV**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO****I. Confidencialidad**

1. El firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los datos personales, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.
2. Queda prohibida la salida de información propiedad del Servicio Madrileño de Salud (en adelante SERMAS), obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable del tratamiento.
3. Una vez extinguida la relación con el SERMAS, los datos personales pertenecientes al mismo que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que consten datos personales.

II. Políticas de seguridad

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos personales. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.
2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones del SERMAS, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.
3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en el SERMAS. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

III. Propiedad intelectual

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información del SERMAS sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad del SERMAS están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto

está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

2. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información del SERMAS el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

IV. Derecho de información

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad el SERMAS, como Responsables del Tratamiento, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con dirección en Paseo de la Castellana, nº 280, Madrid 28046, y cuya finalidad es la contemplada en el presente documento.
2. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.
3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita a los Responsables del Tratamiento, en Paseo de la Castellana número 280, Madrid 28046 concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Madrid, ___ de _____ de 202__

Nombre: _____

DNI: _____

Firma: _____

(03/192/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 26** *CONVENIO de colaboración de 7 de enero de 2025, entre el Servicio Madrileño de Salud, a través del SUMMA 112, y el excelentísimo Ayuntamiento de Collado Villalba, en materia de asistencia a las urgencias, emergencias sanitarias y transporte sanitario.*

De una parte, D.^a Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23.2 a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

De otra parte, D.^a María Dolores Vargas Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Collado Villalba (en adelante, el Ayuntamiento), por elección en la sesión plenaria de 17 de junio de 2023, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del municipio señalado, y de conformidad con las previsiones del artículo 25 de esta misma ley, en relación con el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que regula la suscripción de convenios entre las Entidades Locales y la Comunidad de Madrid en asuntos de su interés común.

Las partes se reconocen recíprocamente, en la representación que ostentan, hallándose facultadas para la firma del presente convenio, con capacidad para el otorgamiento del presente documento y al efecto,

EXPONEN**Primero**

Que la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.3.b) recoge entre sus principios rectores la concepción integral del sistema sanitario, incluyendo la promoción de la salud, la educación sanitaria, la prevención, la asistencia en caso de enfermedad, la rehabilitación, la investigación y la formación sanitaria.

Segundo

Que el Servicio Madrileño de Salud, en virtud de lo previsto en el artículo 4.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del mismo, es el organismo encargado de la atención integral de la salud en todos los ámbitos asistenciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, corresponde a la Viceconsejera de Sanidad la Dirección del Servicio Madrileño de Salud; correspondiendo la competencia para “la propuesta, seguimiento y control de convenios, conciertos, contratos y demás acuerdos con medios ajenos”, de acuerdo con lo establecido en su artículo 2, a la Dirección General Asistencial.

Tercero

El presente convenio se enmarca dentro de las competencias del Servicio Madrileño de Salud y de la Comunidad de Madrid, en referencia al contenido mínimo que para los conve-

nios establecen, tanto el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como el artículo 4 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

En virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Collado Villalba, y, en su nombre, la Alcaldesa-Presidenta, puede suscribir convenios con la Comunidad de Madrid, que sean de interés común para las partes, con la finalidad de promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, y los artículos 137 y siguientes de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, que regulan las competencias en materia sanitaria de las corporaciones locales.

Quinto

La protección civil es un instrumento de la política de seguridad pública, que determina su condición de servicio público, orientado a la protección de las personas y bienes ante situaciones de emergencia y catástrofes, naturales o derivadas de la acción humana, que incluye el traslado y evacuación de personas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos establecido por el propio artículo, y, en su número 2.f), que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, las de policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 26.1.c) del mismo texto legal dispone que los Municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar, en todo caso, servicios de protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2023, con efectos desde el 31 de diciembre de 2023, (“Boletín Oficial del Estado” número 306, de 23 de diciembre), el Municipio de Collado Villalba tienen una población de 63.074 habitantes, por lo que, de conformidad con lo indicado más arriba, tiene atribuida legalmente, como competencia propia, establecida por ley, la de protección civil.

Sexto

Que el artículo 37 del Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid, dispone que:

“1. Para poder actuar en el ámbito de la asistencia a víctimas y transporte sanitario, los ayuntamientos que no tengan atribuidas esas competencias (ya sea por ley o a través de acuerdos o convenios) y el órgano competente de la Comunidad de Madrid, SUMMA 112, deberán firmar previamente un acuerdo de colaboración. En caso de ser activados para acudir a una emergencia por estos motivos, se comunicarán directamente con el SUMMA 112 (Servicio Coordinador de Urgencias, en adelante SCU), conforme a los protocolos de actuación que se deriven de su acuerdo.

2. Serán estos Organismos los que verifiquen el cumplimiento de los requisitos necesarios para llevar a cabo estas actuaciones por parte de los voluntarios de protección civil, así como de establecer la tipología y los procedimientos necesarios que permitan una adecuada actuación de los mismos.

3. Para llevar a cabo las actuaciones en el ámbito del transporte sanitario, los voluntarios deberán cumplir los requisitos establecidos por normativa en la Comunidad de Madrid.

4. En el caso de Ayuntamientos que tengan servicios de emergencias municipales, corresponderá a éstos la definición de los procedimientos de actuación, si bien los mismos deberán estar enmarcados dentro del acuerdo o convenio que exista entre el municipio y los servicios públicos competentes de la Comunidad de Madrid, cuando proceda”.

Séptimo

Que el Servicio Madrileño de Salud, dentro de sus competencias, dispone de los medios humanos y técnicos necesarios para coordinar las urgencias y emergencias sanitarias y prestar en las mismas una asistencia con el máximo nivel de cualificación, siendo el nivel asistencial correspondiente en esta materia el Servicio de Urgencias Médicas de Madrid, en adelante, SUMMA 112.

Octavo

Que el Ayuntamiento tiene asumidas las competencias en materia de Protección Civil, a través del Servicio Municipal de Protección Civil (en adelante, SEM) y dispone de los recursos humanos y materiales necesarios, dentro del marco de la atención a las emergencias, para prestar asistencia sanitaria y colaborar en el transporte sanitario urgente en el ámbito territorial de su municipio.

Noveno

Que la rapidez en la atención a las emergencias sanitarias está determinada por numerosos factores y uno de máxima importancia es la coordinación entre los diferentes niveles asistenciales y los recursos que puedan estar implicados en este tipo de asistencia.

Que, en base a lo anteriormente expuesto, y a la vista de la complementariedad de medios y competencias de ambas partes, estas han considerado oportuna la suscripción de este convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

El objeto de este convenio es regular la colaboración en materia de asistencia a las urgencias, emergencias sanitarias y transporte sanitario, que permita un mejor servicio al ciudadano en base a la coordinación de los medios que, el Servicio Madrileño de Salud, a través del SUMMA 112, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Collado Villalba, a través del área de Protección Civil, tienen a disposición en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda*Ámbito de aplicación*

El ámbito de aplicación de este convenio es el de la zona geográfica que conforma el término municipal de Collada Villalba. Solo podrá actuar fuera de esta zona en casos excepcionales y ante situaciones de emergencias, a requerimiento de SUMMA 112.

Tercera*Obligaciones del Ayuntamiento*

El Ayuntamiento dispone del SEM y aportará los recursos humanos y materiales necesarios para la consecución del objeto del convenio, así como los seguros y mantenimientos necesarios:

- Recursos humanos: tanto el personal contratado, como el voluntario, adscritos a la prestación del servicio objeto del presente convenio, dependerán del SEM. El personal voluntario quedará sujeto a las previsiones contenidas en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado de la Comunidad de Madrid. El Ayuntamiento garantizará que el personal que preste el servicio cumple con los requisitos que establece la normativa de aplicación, concretamente, en lo previsto en cuanto a la formación y titulación.
- Recursos materiales: el Ayuntamiento, aportará, al menos, una ambulancia de soporte vital básico (ambulancia clase B, según se define en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera). Las características de las ambulancias de soporte vital básico, se ajustarán

a lo establecido en el Decreto 128/1996, de 29 de agosto, por el que se regulan las características técnico-sanitarias de los vehículos-ambulancia residenciados en la Comunidad de Madrid para el transporte sanitario terrestre, o normativa posterior vigente en la materia.

La disponibilidad del o de los recursos se aportará al Servicio Coordinador de Urgencias del SUMMA 112 en cada jornada de servicio voluntario o laboral.

El Ayuntamiento se hará cargo de las instalaciones de las áreas de descanso, avituallamiento del personal y otros aspectos relacionados con el ambiente laboral y prevención de riesgos laborales.

- Seguros y mantenimiento: el Ayuntamiento sufragará los costes de suscripción del seguro del vehículo y del personal adscrito a la ambulancia de soporte vital básico. La cobertura de la responsabilidad civil por actuaciones de la unidad, que no sea consecuencia de lo establecido en el párrafo denominado “Asesoramiento técnico y responsabilidad civil”, previsto en la cláusula cuarta del presente convenio, deberá estar garantizada por el Ayuntamiento.

Los costes de mantenimiento mecánico de los vehículos, los combustibles necesarios, la Inspección Técnica Sanitaria del/os vehículos, y cualquier otro gasto u obligación legal, corresponderá al Ayuntamiento.

Cuarta

Obligaciones del SUMMA 112

El SUMMA 112 pondrá a disposición del presente convenio, el Servicio Coordinador de Urgencias, (en adelante, SCU) para la gestión y coordinación de medios tanto en los incidentes diarios habituales como en los de mayor índole que se produzcan en el Municipio de Collado Villalba.

El SUMMA 112 incluirá en su Plan de Formación, formación continuada para el personal del Ayuntamiento que preste el servicio objeto de este convenio, así como incluirá al mismo en los simulacros que en materia de Incidentes de Múltiples Víctimas se desarrollen en la localidad.

El SUMMA 112 velará por la correcta prestación sanitaria que se realice por parte de los medios del Ayuntamiento puestos a disposición mediante este convenio, prestando el asesoramiento técnico necesario.

- Asimismo, corresponderá al SUMMA 112 la reposición de material sanitario y fungible. Las anteriores obligaciones comprenden las siguientes actuaciones:

- Servicio Coordinador de Urgencias (SCU): el SUMMA 112 pondrá a disposición del presente convenio su SCU para la identificación de la ambulancia del Ayuntamiento, grabando los estados de operatividad e inoperatividad y claves de los distintos estados de un incidente en la plataforma tecnología que tiene al efecto para el resto de los recursos, implicando con ello un aumento del espacio actual de los servidores. Además, será centro emisor y receptor de las comunicaciones que se tengan que realizar a través del sistema TETRA de la CM y posibilitará la comunicación con el personal sanitario del SCU cuando así sea necesario.
- Formación: las horas de formación continuada no implicarán la formación inicial ni la correspondiente para el ejercicio de la actividad en ambulancias de tipo B. Las horas de formación continuada serán acordes a las horas de disponibilidad que la ambulancia del Ayuntamiento pone a disposición de este convenio, a razón de 48 horas de formación continuada por 1.536 horas anuales de disponibilidad. Se incluirán como horas de formación, tanto la formación teórica, como talleres prácticos y asistencia a Jornadas o Eventos organizados por el SUMMA 112.

El Ayuntamiento facilitará la asistencia de dicho personal a los cursos que se programen.

Además, el personal del SEM participará en los simulacros, o en acciones para la salud, que el SUMMA 112 realice para la población del municipio (por ejemplo, talleres de Reanimación Cardio Pulmonar para la población). Asimismo, el SUMMA 112 participará en el desarrollo de simulacros de emergencias organizados por el Ayuntamiento en la zona geográfica, adaptados al mapa de riesgos de esta.

En los casos de incidentes de múltiples víctimas u otros, cuando se considere necesario la realización de un “debriefing” posterior, como parte de formación continuada, se contará con la participación de la agrupación interviniente.

- Asesoramiento técnico y responsabilidad civil: el SUMMA 112 realizará asesoramiento técnico, de gestión y organización en materia sanitaria de urgencias, emergencias y catástrofes.
La responsabilidad civil subsidiaria les corresponderá a los miembros del SEM afectados por el convenio, en aquellas circunstancias donde se actúe conjuntamente con recursos propios del SUMMA 112 que conlleven personal sanitario, por ejemplo, traslados medicalizados o indicación in situ de transporte sanitario por parte de la dotación sanitaria del SUMMA 112, también en aquellos traslados propuestos por personal sanitario del SCU. Así mismo, el SUMMA 112 queda exento de responsabilidad civil de cualquier actuación del SEM que no sea coordinada desde el SCU.
Para ello, además se requiere el registro de las actuaciones realizadas sobre el paciente en un modelo “Informe de Técnicos”.
En ningún caso, supondrá la prestación de responsabilidad civil a aquellas circunstancias y daños derivados, por ejemplo, de la conducción, de posibles accidentes de tráfico, de mal uso de material, de cualquier daño no relacionado con las indicaciones del personal sanitario del SUMMA 112 o cualquier actuación no prevista en la cláusula séptima del presente documento.
- Reposición de material sanitario y fungible: el SUMMA 112 facilitará material sanitario no inventariable y repondrá aquel que se utilice durante las intervenciones que estén registradas en el SCU del SUMMA 112, el material utilizado en dichas intervenciones será el que figure en el informe de técnicos, que se ajustará según el listado que aparece en el Anexo I de este documento.
No se aportarán gases medicinales ni fármacos.
En las ambulancias tipo B, en caso de medicalizarse con recursos propios del SUMMA 112, el aparataje electro médico y medicación usada será la propia del recurso sanitario del SUMMA 112.

Quinta

Equipos y procedimientos de comunicaciones

Con la finalidad de optimizar la coordinación operativa y el mejor aprovechamiento de recursos, los vehículos que intervengan en el marco del convenio se equiparán y conectarán con la Red de Comunicaciones del SUMMA 112, a través de la cual se mantendrán todas las comunicaciones de carácter sanitario en las que intervenga el personal del Ayuntamiento destinado a los dispositivos de urgencia y emergencia sanitaria.

Sexta

Procedimiento de activación

En cada jornada, por parte del SEM, se pondrá en conocimiento del SCU la operatividad por TETRA-DATOS y se registrará de forma automatizada en la aplicación que se tiene a tal efecto, de tal manera que la ambulancia se integrará en el listado de recursos operativos del SUMMA 112. La no aportación de esta operatividad supondrá no estar disponibles y, por tanto, no computará como tiempo de disponibilidad al efecto de horas de formación, reposición de material u otras prestaciones a aportar por parte del SUMMA 112.

Cualquier modificación de la operatividad aportada inicialmente se pondrá en conocimiento del SCU, a través de RADIO TETRA, en canal cerrado, y de forma manual el técnico locutor del SCU modificará el cambio de estado en la aplicación. Asimismo, a través del sistema de geoposicionamiento del terminal TETRA, la ambulancia se integrará en el mapa de recursos del SUMMA 112.

El recurso será siempre activado por el SUMMA 112, de manera que las solicitudes de intervención sanitaria que procedan de instancias municipales u otras, serán informadas simultáneamente (sin menoscabo de la movilización de la ambulancia) al SCU del SUMMA 112. Las solicitudes de intervención procedentes de organismos o instituciones ajenos al municipio adherido a este convenio, deberán solicitarse a través del SCU del SUMMA 112 y autorizarse desde este, en caso contrario, se registrará como no disponible.

Las distintas situaciones de activación de la ambulancia del SEM desde el SCU del SUMMA 112, se describen en el anexo II.

Cuando la activación proceda del SCU del SUMMA 112, desde este se registrará clave 1, a partir de esta clave, es responsabilidad de la dotación del SEM, aportar el resto de las claves a través de TETRA-DATOS al SCU según se describe en el anexo II, manteniendo

do en todo el momento los tiempos óptimos establecidos en el sistema de calidad del SUMMA 112. Cuando la activación sea propuesta desde el recurso del Ayuntamiento al SCU, por conocimiento de un incidente a través de un tercero, se registrará clave 1 con la creación del incidente, sin registrarse clave 2, a fin de no interferir en la medición de los tiempos de respuesta y de las siguientes fases.

A la totalidad de las intervenciones en las que conste la activación del SEM, se les asignará número de incidente y se actuará a todos los efectos según el procedimiento operativo del SUMMA 112.

Cuando, como consecuencia de la celebración de espectáculos públicos tales como festejos taurinos, fiestas patronales, eventos deportivos u otros, el municipio adherido considere necesaria la disponibilidad de los recursos en su ámbito geográfico para estas actividades propias, no comunicará su operatividad al SCU y, en la medida de lo posible, se comunicará a la Dirección del SUMMA 112, al objeto de valorar posibles medidas de cobertura.

Séptima

Procedimiento de intervención

Las intervenciones del SUMMA 112, en las que actúe conjuntamente el personal del Ayuntamiento, serán dirigidas y coordinadas, en todos sus aspectos, por los profesionales intervinientes del SUMMA 112.

Octava

Coordinación interinstitucional

El Ayuntamiento designará a un representante que actuará como interlocutor con el SUMMA 112, a efectos de participar en las reuniones con los máximos responsables de dispositivos de asistencia y transporte sanitario urgente, coordinación de actuaciones y elaboración y seguimiento de protocolos.

Novena

Comisión de seguimiento

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento para revisar y comprobar el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio y que estará integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, cuyo funcionamiento se regirá de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión mixta de seguimiento estará constituida:

- Por parte del Servicio Madrileño de Salud:
 - La persona que ostente la titularidad del órgano competente en materia de urgencias, emergencias y catástrofes o persona en quien delegue, quien ejercerá la presidencia de la comisión.
 - La persona que ostente la titularidad de la Dirección de coordinación y transporte sanitario del SUMMA 112 o persona en quien delegue.
- Por parte del Ayuntamiento:
 - La persona que ostente su representación legal, o persona en quien delegue.
 - Por la persona titular del órgano competente en materia de Protección Civil, o persona en quien delegue.

Actuará como persona titular de la secretaría, con voz, pero sin voto, aquella que, adscrita al SUMMA 112, sea designada por la persona titular de la Dirección Gerencia.

Serán funciones de esta comisión:

- El seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio.
- La resolución de las dudas y discrepancias que surjan respecto a la interpretación y aplicación del convenio.
- El desarrollo de sugerencias y áreas de mejora de actuaciones concretas que se realicen al amparo del convenio.

La comisión se constituirá en el primer mes a partir de la firma del convenio. Se reunirá, con carácter ordinario, tres veces en un período anual y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite cualquiera de las partes, comunicando previamente los puntos a tratar,

con una antelación de, al menos, 15 días naturales a la fecha de la reunión. De cada reunión se elaborará un acta.

Décima

Vigencia, prórroga y denuncia

El convenio tendrá una duración de cuatro años, a partir de su firma, pudiendo prorrogarse expresamente por un máximo de cuatro años adicionales, salvo que medie denuncia expresa por cualquiera de las partes, comunicada con una antelación mínima de tres meses con respecto al momento en que quiera darse por finalizado el convenio.

A estos efectos, se entenderá que el día de su firma es aquel en el que el convenio ha sido suscrito por el último de sus firmantes.

Undécima

Causas de resolución

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio por alguna de las partes.
En este supuesto, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será puesto en conocimiento de la comisión mixta de seguimiento.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.
- Por su denuncia, en la forma establecida en la cláusula anterior.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio y existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la persona titular de la presidencia de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

Duodécima

Régimen económico y financiación

El Servicio Madrileño de Salud asumirá los gastos derivados de la dotación inicial y reposición de material sanitario no inventariable que figura en el Anexo I, que se financiará con cargo a los fondos del Programa 313 C “SUMMA 112”, por un importe anual de 1.282,71 euros y que se corresponde con la dotación de material sanitario y fungible de una ambulancia propia del SUMMA 112. El coste total del convenio asciende a la cantidad de 5.130,84 euros.

Este coste no supone impacto económico alguno en el presupuesto del SUMMA 112 y no se produce un incremento en los consumos de material sanitario, que son adquiridos a través de los procedimientos de adquisición regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contando con existencias suficientes en sus almacenes, no se produce un coste real actual derivado de la suscripción del presente convenio de colaboración.

De conformidad con lo indicado en el anexo I del presente convenio, la imputación del gasto se realizará con cargo a los conceptos y subconceptos, respectivamente, que, a continuación, se indican:

- 27 “Material sanitario y productos farmacéuticos”.
- 27001 “Instrumental y pequeño utillaje sanitario”.
- 27002 “Material de laboratorio y reactivos”.
- 27004 “Material de curas, quirófano y fungible”.
- 27100 “Productos farmacéuticos”.

No se producen pagos a terceros. Corresponde al Servicio Madrileño de Salud la asunción de los gastos derivados de la dotación y reposición de material sanitario y fungible del vehículo, recogido en el anexo I del presente convenio, que se realizará con cargo al presupuesto de gasto del SUMMA 112.

Decimotercera

Protección de datos personales, confidencialidad y transparencia

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y a la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos personales que recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con los Anexos III y IV de este convenio.

Decimocuarta

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, sometiéndose a las normas generales de derecho administrativo las dudas y lagunas que pudieran surgir en el cumplimiento del presente convenio, así como a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

De conformidad con su naturaleza jurídica, su regulación se efectuará de acuerdo con lo establecido en el capítulo sexto del título preliminar —artículos 47 a 53— de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta

Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación o efectos del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, y, si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, firman el presente convenio.

Madrid, a 7 de enero de 2025.—Por el Servicio Madrileño de Salud, la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Collado Villalba, la Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Vargas Fernández.

ANEXO I
MATERIAL A APORTAR POR EL SUMMA 112

PRODUCTO-CATÁLOGO	DOTACIÓN INICIAL (UN)	PRECIO.U N.	TOTAL	P.ECON.
ALCOHOL 70º C/CLORURO BENZALCONIO 250ML	3	1,0670	3,2010	27002
AGUA OXIGENADA 3% LIQ TÓPICO FR 250 ML	3	0,7384	2,2152	27100
APÓSITO ABS COMPRESA CENTRAL 5X7CM ADH	50	0,0217	1,0835	27004
APÓSITO ABS COMPRESA CENTRAL 8X10CM ADH	50	0,0460	2,2990	27004
APÓSITO ABS COMPRESA CENTRAL 9X15CM ADH	50	0,1012	5,0600	27004
APÓSITO ABS COMPRESA CENTRAL 10X25CM ADH	50	0,0974	4,8675	27004
APÓSITO HEMOST COLAG 20X7 0,05CM	5	3,1900	15,9500	27004
APÓSITO PUR TRANSP RZ 7X9 ADH FIJ VIAS	10	0,7480	7,4800	27004
BATEA RIÑONERA CELU	25	0,0595	1,4883	27004
BISTURÍ CON MANGO Nº 11 DSCH	5	0,2420	1,2100	27004
BISTURÍ CON MANGO Nº 20 DSCH	5	0,2420	1,2100	27004
CANU NS OXÍGENO PED	10	4,5700	45,7000	27004
CANU NS OXÍGENO AD	20	0,2600	5,2000	27004
CLORHEXIDINA SOL ACUOSA 5%	3	42,2400	126,7200	27004
COLLARÍN CERV RIG PHILADEL PED MULTIT	2	10,4500	20,9000	27004
COLLARÍN CERV RIG PHILADEL AD MULTIT	4	10,4500	41,8000	27004
COMPRESA ALG 45X45 17HI C/R 2T N/ES	50	0,1086	5,4285	27004

COMPRESA ALG 45X45 17H C/R 4T S/1UES	50	0,2156	10,7800	27004
COMPRESOR P/EXTR SGR GOMAS/LATEX	5	0,0968	0,4840	27004
CVP PUR 24GX19MM SEG ACT	2	0,7900	1,5800	27004
CVP PUR 22GX25MM SEG ACT	2	0,7900	1,5800	27004
CVP PUR 18GX32MM SEG ACT	2	0,7900	1,5800	27004
CVP PUR 16GX32MM SEG PAS	2	0,7900	1,5800	27004
CVP PUR 14GX32MM SEG ACT	2	0,7900	1,5800	27004
ELEC ECG ADH AD 35-45MM CORCHETE DSCH	50	0,0564	2,8193	27004
ELEC ECG ADH PED 25-35MM CORCHETE DSCH	10	0,0750	0,7502	27004
ELEC DESF AD QUIK-COMBO	5	30,2500	151,2500	27004
EMPAPADOR CELU 60X60CM	25	0,0771	1,9269	27004
ESPARADRAPO PAPEL 2,5CMX10M	5	0,1925	0,9625	27004
ESPARADRAPO PAPEL 5CMX10M	5	0,3850	1,9250	27004
ESPARADRAPO PLAS PERFORADO 5CMX10M	5	0,6160	3,0800	27004
ESPARADRAPO SEDA 2,5CMX10M	5	0,4620	2,3100	27004
ESPARADRAPO TNT 10CMX10M ELAST	5	0,9515	4,7575	27004
FÉRULA AL-ESPU ZIMMER 2X50CM	3	0,4510	1,3530	27004
FÉRULA AL-ESPU ZIMMER 4X50CM	3	0,7356	2,2067	27004
FÉRULA ÉAL-ESPU ZIMMER 6X50CM	3	1,1150	3,3449	27004
FILTRO HUMID HME PED C/TOMA CO2	3	2,4953	7,4859	27004
FILTRO HUMID HME AD C/TOMA CO2	3	1,5047	4,5141	27004
GASA ALG 16X25CM 17HI 8C N/EST	100	0,0119	1,1880	27004
GASA ALG 20X20CM 17HI 4C S/5 EST	100	0,0677	6,7650	27004
GEL HIDROALCOHÓLICO 100ML	3	1,8400	5,5200	27004
GEL HIDROALCOHÓLICO 500ML	3	2,8500	8,5500	27004

GUANTE NITRIL S/POLV T/G N/EST	500	0,3388	169,4000	27004
GUANTE NITRIL S/POLV T/M N/EST	500	0,3388	169,4000	27004
GUANTE NITRIL S/POLV T/P N/EST	500	0,3388	169,4000	27004
JERINGA 3PZ LUER CONCÉNTRICO 2ML	5	0,0296	0,1482	27004
JERINGA 3PZ LUER CONCÉNTRICO 5ML	5	0,0381	0,1906	27004
JERINGA 3PZ LUER EXCÉNTRICO 10ML	10	0,0572	0,5723	27004
JERINGA 3PZ CONO CONCÉNTRICO 50ML	2	0,2500	0,5000	27004
JERINGA INSUL 3PZ 1ML LUER CONCENT S/AG	5	0,0271	0,1355	27004
LANCETA EXTR CAPI 28G C/SEG	10	0,0000	0,0000	27004
LINITUL APÓSITO 9X15 CM	10	0,3580	3,5800	27100
LLAVE 3V C/ALARG 10CM	5	0,3650	1,8250	27004
MAQUINILLA RASURADORA CAMPO QX 1H	10	0,1510	1,5100	22109
MANTA TÉRMICA RESCATE 210X160CM ORO-PLAT	15	1,2100	18,1500	27004
MASC OXIG CONCE VBLE PED SILICONADA	10	0,9810	9,8100	27004
MASC OXIG CONCE VBLE AD SILICONADA	30	0,9910	29,7300	27004
MASC NEBULIZACIÓN PED	5	1,2590	6,2950	27004
MASC NEBULIZACIÓN AD	15	1,3570	20,3550	27004
MASC OXIG A/CONC PED C/RESERV 180CM	2	2,1360	4,2720	27004
MASC OXIG A/CONC AD C/RESERV C/VALV	5	1,8310	9,1550	27004
PARCHE HEMOST CIR 14CM P/HER TORAX	2	18,0890	36,1780	27004
POVIDONA IODADA 10% LIQ TOPICO UNID 5 ML	25	0,2590	6,4750	27100

POVIDONA IODADA 10% LIQ TOPICO FR 40 ML	10	0,9350	9,3500	27100
SIST INF MAGOT 180CM C/AIRE L-LOCK	5	0,2660	1,3300	27004
SIST INF MIGOT 150CM C/AIRE L-LOCK	5	0,3750	1,8750	27004
SOL HIDROALCOHÓLICA 1000ML	2	5,8210	11,6420	27004
SUERO FISIOLÓGICO 0,9% IRR 100ML	10	0,7860	7,8600	27004
SUERO GLUCOSA 5% INY PERF 250 ML FR PLÁSTICO/BOLSA	5	0,8110	4,0550	27100
SUERO GLUCOSA 5% INY PERF 500 ML FR PLÁSTICO/BOLSA	2	0,7070	1,4140	27100
SUERO GLUCOSA 10% INY PERF 250 ML FR PLÁSTICO/BOLSA	2	0,9340	1,8680	27100
SUERO SODIO CLORURO 0,9% INY 10 ML AMP PLAST/BOLSA	2	0,0940	0,1880	27100
SUERO SODIO CLORURO 0,9% INY PERF 100 ML PLAST/BOLSA	5	0,5720	2,8600	27100
SUERO SODIO CLORURO 0,9% INY PERF 250 ML PLAST/BOLSA	5	0,7800	3,9000	27100
SUERO SODIO CLORURO 0,9% INY PERF 500 ML PLAST/BOLSA	2	0,8630	1,7260	27100
SUERO SOL RINGER LACTATO INY PERF 500ML PLAST/BOLSA	2	0,7170	1,4340	27100
TAPÓN-PROTC AUDITIV GOMA-ESPU DSCH	5	3,0000	15,0000	27004
TERMÓMETRO CLINICO DIGITAL AXILAR AD	2	1,7200	3,4400	27001
TIRA ADH SUT CUTÁNEA 3X75MM EST	10	0,0880	0,8800	27004
TIRA ADH SUT CUTÁNEA 6,5X75MM	10	0,1210	1,2100	27004
TIRA GASA TAPO 2CMX5M EST	5	0,7810	3,9050	27004
TUBO GUEDEL N/00	2	0,8900	1,7800	27004
TUBO GUEDEL N/0	2	0,7100	1,4200	27004
TUBO GUEDEL N/1	2	0,7100	1,4200	27004

TUBO GUEDEL N/2	5	0,7100	3,5500	27004
TUBO GUEDEL N/3	5	0,4900	2,4500	27004
TUBO GUEDEL N/4	10	0,4900	4,9000	27004
TUBO GUEDEL N/5	10	0,7090	7,0900	27004
VASELINA PURA PEGE POMADA 5 G	1	0,9640	0,9640	27100
VENDA ALG ALMOHADILLADO 5CMX2,7M	5	0,0830	0,4150	27004
VENDA ALG ALMOHADILLADO 10CMX2,7M	5	0,2520	1,2600	27004
VENDA ELAST CREPE 7CMX4M	5	0,1630	0,8150	27004
VENDA ELAST CREPE 10CMX4M	5	0,1950	0,9750	27004
VENDA ELAST CREPE 10CMX10M	5	0,4090	2,0450	27004
VENDA GASA ALG ORILLADA 5CMX5M	5	0,0920	0,4600	27004
VENDA GASA ALG ORILLADA 10CMX5M	5	0,0920	0,4600	27004
		TOTAL	1.282,71	

ANEXO II**SITUACIONES DE ACTIVACIÓN DE LA AMBULANCIA DEL SEM DESDE EL SCU DEL SUMMA112**

1. Como recurso único para el traslado del paciente al Servicio de Urgencias del Hospital de referencia. Existiendo causas justificadas, el traslado podrá realizarse a un hospital distinto al de referencia, pero siempre deberá ser propuesto o autorizado por el SCU.
 - 1.1 En los casos, en donde tras la valoración inicial se requiera un recurso de médico o de soporte vital avanzado, se solicitará a través de radio TETRA al SCU.
 - 1.2 En los casos, en donde el paciente rechace el traslado o por cualquier motivo no se vaya a trasladar, se contactará con el SCU del SUMMA112.
2. Como segundo recurso tras solicitud de transporte sanitario en ambulancia por parte de una unidad del SUMMA112 (no ambulancia) o Atención Primaria.
3. Como segundo recurso para el transporte sanitario en condiciones de soporte vital avanzado medicalizándose junto a una unidad del SUMMA112. En estos casos, toda la patología tiempo dependiente podrá tener un hospital de ingreso distinto al de referencia habitual.
4. Como recurso simultáneo con una unidad del SUMMA112 ante una emergencia, siendo por proximidad el recurso de mejor tiempo de respuesta.
 - 4.1 En estos casos, no se procederá al traslado del paciente hasta la llegada del recurso del SUMMA112, salvo orden o autorización expresa del SCU.
 - 4.2 En caso de que, tras valoración inicial, no pareciera necesario un segundo recurso, se pondrá en conocimiento del SCU quien decidirá la cancelación o no de este segundo recurso
5. Como recurso simultáneo en los incidentes donde concurren varios afectados y en los incidentes de múltiples víctimas junto a otros recursos. En estos casos los recursos del SEM, se pondrán a disposición del Jefe de Guardia del SUMMA112

ANEXO III**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos personales y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios o por subcontratados, etc.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y el Excelentísimo Ayuntamiento de Collado-Villalba, tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos personales en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

SEGUNDA. - DEFINICIONES.

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

TERCERA. - DEBER DE SECRETO.

El Encargado del tratamiento (en adelante, el Encargado) se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento (en adelante el Responsable) con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado acceda en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y, en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales, aun después de finalizar su relación con el Encargado. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El Encargado del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos personales responsabilidad del Responsable únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, el Encargado deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de él, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados.
- Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos personales del Responsable con fin distinto del indicado en el convenio o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de sus instrucciones.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos personales.
- No permitir el acceso a los datos personales responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos personales responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y el 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda, y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable u otro auditor autorizado por este.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y del Esquema Nacional de Seguridad que resulte de aplicación, de modo que garanticen la seguridad de los datos personales responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- En caso de que el Encargado deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en su nombre y por su cuenta, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, los datos personales a los que accederá el Encargado en virtud de este convenio han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.

- d) Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

SEXTA. - MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD.

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías e inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por él.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá notificar al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente y, en cualquier otro caso, cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

SÉPTIMA. - DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR EL CONVENIO.

Una vez cumplido o resuelto el convenio, el Encargado deberá solicitar al Responsable instrucciones precisas sobre el destino de los datos personales de su responsabilidad, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a un tercero o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos personales responsabilidad del Responsable, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

OCTAVA. - EJERCICIO DE DERECHOS ANTE EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

NOVENA. - DEBER MUTUO DE INFORMACIÓN.

Las partes informan a los firmantes del convenio de que sus datos personales van a ser tratados con la finalidad estipulada en él, siendo imprescindible para ello que aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la celebración y ejecución del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por

escrito al domicilio social del Responsable, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMA. - SUBENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Con carácter general, el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al responsable, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto. El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de un mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

UNDÉCIMA. - RESPONSABILIDAD.

El Encargado será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubieran incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

ANEXO IV

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

I. Confidencialidad

1. El firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los datos personales, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.
2. Queda prohibida la salida de información propiedad del Servicio Madrileño de Salud (en adelante SERMAS), obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable del tratamiento.
3. Una vez extinguida la relación con el SERMAS, los datos personales pertenecientes al mismo que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que consten datos personales.

II. Políticas de seguridad

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos personales. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.
2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones del SERMAS, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.
3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en el SERMAS. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

III. Propiedad intelectual

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información del SERMAS sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad del SERMAS están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto

está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

2. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información del SERMAS el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

IV. Derecho de información

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad el SERMAS, como Responsables del Tratamiento, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con dirección en Paseo de la Castellana, nº 280, Madrid 28046, y cuya finalidad es la contemplada en el presente documento.
2. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.
3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita a los Responsables del Tratamiento, en Paseo de la Castellana número 280, Madrid 28046 concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Madrid, ___ de _____ de 202__

Nombre: _____

DNI: _____

Firma: _____

(03/278/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

27 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato PNSP 2024-1-065 para el «Suministro de Nintedanib (OFEV 100 mg y 150 mg cápsulas) de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PNSP 2024-1-065.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de Nintedanib (OFEV 100 mg y 150 mg cápsulas) de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de abril de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de junio de 2024.
 - c) Plazo de ejecución: 6 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 1 de diciembre de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: 6 meses más de ejecución.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
Contratista prórroga:
— Boehringer Ingelheim España, S. A. CIF: A-08006470.
- d) Importe neto: 263.517,44 euros.
IVA: 10.540,70 euros.
Importe total: 274.058,14 euros.

Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 5 de diciembre de 2024.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, César Adolfo Gómez Derch.

(03/241/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

- 28** *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la modificación del contrato de “Suministro de material fungible para la realización de trombectomías mecánicas neurovasculares en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: P APC 2023-1-14.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: (FVA) Material fungible para la realización de trombectomías mecánicas neurovasculares del Hospital Universitario de Getafe.

Datos de la modificación de contrato:

- a) Fecha aprobación de la modificación del contrato: 19 de diciembre de 2024.
- b) Fecha de formalización de la modificación de contrato: 20 de diciembre de 2024.
- c) Contratista e importe de la modificación de contrato consistente en la ampliación de importe:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA (€)	IMPORTE CON IVA (€)
Balt Spain Medical S.L.	B66878398	5815/2023	50.362,80	60.938,98

Getafe, a 26 de diciembre de 2024.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.
(03/215/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 29** *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “7 Líneas subterráneas a 20 kV y 5 Centros de seccionamiento”, en los términos municipales de Alcalá de Henares y Meco, promovido por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. (Expediente: 10-EIA-00024.0/2022).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “7 Líneas subterráneas a 20 kV y 5 Centros de seccionamiento”, en los términos municipales de Alcalá de Henares y Meco, promovido por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., con domicilio social en Avenida San Adrián, número 48, 48003 Bilbao (Bizkaia). El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta https://gestiona.comunidad.madrid/rlma_web, así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 27 de diciembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/86/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 30** *ACUERDO 76/2024, de 26 de septiembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto “Construcción de un punto de agua para extinción de incendios forestales en el municipio La Hiruela” (Documento noviembre 2023), que afecta al término municipal de La Hiruela, promovido por la Dirección General de Emergencias.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 26 de septiembre de 2024, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de 20 de septiembre de 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero

Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto “Construcción de un punto de agua para extinción de incendios Forestales en el municipio La Hiruela”, que afecta al término municipal de La Hiruela (documento noviembre 2023).

Segundo

Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y por medios telemáticos, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El documento podrá consultarse así mismo en el portal institucional en la ruta:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/normativa-planificacion/expediente-consulta-exposicion-publica>

Tercero

Solicitar informe, que debe ser emitido en el plazo de un mes, a los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.3. en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Los organismos a los que se debe solicitar informe son los siguientes:

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

— Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Dirección General del Agua. Confederación Hidrográfica del Tajo.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

— Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Subdirección General de Producción Agroalimentaria, Área de Vías Pecuarias.

— Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

— Dirección General de Reequilibrio Territorial.

Cuarto

Dar traslado del expediente al Ayuntamiento de La Hiruela, municipio afectado por el presente Plan Especial, para su conocimiento e informe, el cual se emitirá en el plazo máximo de un mes, todo ello de conformidad con el artículo 59.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Quinto

Suspender en el ámbito de actuación del Plan Especial la tramitación de instrumentos de ordenación cuando sean disconformes con el planeamiento propuesto, así como los procedimientos de ejecución o intervención urbanística que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Madrid, a 26 de septiembre de 2024.—El Secretario General Técnico, Secretario de la Comisión de Urbanismo, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(03/187/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 31** *ACUERDO 77/2024, de 26 de septiembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras “Construcción de un punto de agua para extinción de incendios forestales en Puebla de la Sierra” (Documento agosto de 2023) que afecta al término municipal de Puebla de la Sierra (Madrid), promovido por la Dirección General de Emergencias.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 26 de septiembre de 2024, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de 19 de septiembre de 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero

Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras “Construcción de un punto de agua para extinción de incendios forestales en Puebla de la Sierra”, que afecta al término municipal de Puebla de la Sierra (Madrid), promovido por la Dirección General de Emergencias (Documento agosto de 2023).

Segundo

Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y por medios telemáticos, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El documento podrá consultarse así mismo en el portal institucional en la ruta:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/normativa-planificacion/expediente-consulta-exposicion-publica>

Tercero

Solicitar informe, que debe ser emitido en el plazo de un mes, a los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.3 en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Los organismos a los que se debe solicitar informe son los siguientes:

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

— Confederación Hidrográfica del Tajo.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

— Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

— Dirección General de Reequilibrio Territorial.

Cuarto

Dar traslado del expediente al Ayuntamiento de Puebla de la Sierra, municipio afectado por el presente Plan Especial, para su conocimiento e informe, el cual se emitirá en el plazo máximo de un mes, todo ello de conformidad con el artículo 59.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Quinto

Suspender en el ámbito de actuación del Plan Especial la tramitación de instrumentos de ordenación cuando sean disconformes con el planeamiento propuesto, así como los procedimientos de ejecución o intervención urbanística que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Madrid, a 26 de septiembre de 2024.—El Secretario General Técnico, Secretario de la Comisión de Urbanismo, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(03/189/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.

32 *RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento negociado para “131/2024 Suscripción de las licencias de productos de software AG”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Planificación y control.
 - c) Número de expediente: 131/2024.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: 131/2024 Suscripción de las licencias de productos de software AG.
 - c) CPV: 72267100-0.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma:
 - Adjudicación a la mejor oferta de conformidad con los criterios de valoración vinculados al objeto del contrato establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 871.200,00 euros, excluido el IVA.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 580.800,00 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 %): 121.968,00 euros.
 - Importe total: 702.768,00 euros, incluido el IVA.
6. Adjudicación:
 - a) Fecha: 3 de diciembre de 2024.
 - b) Contratista: Software AG España, S. A. NIF: A-78093192.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 580.000,00 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 %): 121.800,00 euros.
 - Importe total: 701.800,00 euros, incluido el IVA.
7. Formalización:
 - a) Fecha de formalización: 27 de diciembre de 2024.

Madrid, a 7 de enero de 2025.—La Subdirectora de Coordinación, Teresa Cecilia Hernández Guerra.

(01/194/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Cultura, Turismo y Deporte****33** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de cese de actividad de las agencias de viajes Viajes Abion, S. L. y Corporate Granted Tours, S. L.*

Por razones de interés público, tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace pública la Resolución de cese de actividad de agencia de viajes por parte de los siguientes titulares:

- Viajes Abion, S. L. NIF: B-84262237. Calle Modesto Lafuente, número 6, de Madrid. CICMA 1681.
- Corporate Granted Tours, S. L. NIF: B-87176632. Calle Groenlandia, número 4, de Getafe (Madrid). CICMA 3881.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2024.—La Directora General de Turismo y Hostelería, Laura Martínez Cerro.

(03/199/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

- 34** *RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato titulado: “Servicio de limpieza de los servicios bibliotecarios gestionados por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: C-332B/006-24 (A/SER-012607/2024).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de limpieza de los servicios bibliotecarios gestionados por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
 - c) División por lotes: No lotes.
 - d) CPV:
 - 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.
 - 90922000-6 Servicios de control de plagas.
 - 90917000-8 Servicio de limpieza de medios de transporte.
 - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “perfil del contratante”: 10 de septiembre de 2024.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de septiembre de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 20 de septiembre de 2024.
 - f) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 5.858.689,86 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 3.446.288,15 euros.
 - IVA: 723.720,51 euros.
 - Importe total: 4.170.008,66 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de noviembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 4 de enero de 2025.
 - c) Contratista: UTE Team Service Facility, S. L., y Diverintegra, S. A.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 2.570.000,00 euros.
 - IVA: 539.700,00 euros.
 - Importe total: 3.109.700,00 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta con mejor relación calidad-precio, atendiendo a la puntuación obtenida.
- 7. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de enero de 2025.

En Madrid, a 7 de enero de 2025.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Fernando Casado González.

(03/212/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 35** *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación de la licitación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, en Internet, de la adjudicación del contrato titulado “Gestión integral de los Teatros del Canal de Madrid, incluido el Centro Coreográfico Canal, y del Teatro Auditorio de San Lorenzo de El Escorial”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Área de Contratación.
 - 2) Información pliego administrativo: contratos.cultura@madrid.org , Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
Información pliego técnico: raul.msoler@madrid.org , Área de Gestión Económica-Administrativa de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas.
 - 3) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
 - 4) Fecha límite de obtención de documentación e información: 17 de febrero de 2025.
 - d) Número de expediente: C-334A/031-24 (A/SER-048458/2024).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Gestión de los Teatros del Canal de Madrid, del Centro Coreográfico Canal y del Teatro Auditorio de San Lorenzo de El Escorial.
 - c) División por lotes: No lotes.
 - d) Lugar de ejecución: Teatros del Canal, en Madrid, y Teatro Auditorio en San Lorenzo de El Escorial (Comunidad de Madrid).
 - e) Plazo de ejecución: 24 meses desde la formalización, estando previsto el inicio el 2 de agosto de 2025.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 48 meses.
 - g) CPV: 92320000-0 Servicio de explotación de instalaciones artísticas; 50700000-2 Mantenimiento; 90911200-8 Limpieza.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios.
 4. Valor estimado del contrato: 36.127.402,28 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 16.421.546,49 euros.
 - IVA: 3.448.524,76 euros.
 - Importe total: 19.870.071,25 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Según lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Según lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Sí. Según lo establecido en el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 17 de febrero de 2025.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>), donde están disponibles los medios necesarios.
Sobre electrónico número 1: "Documentación administrativa", sobre electrónico número 2: "Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas".
 - c) Lugar de presentación: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid> , Acceso a Licit@.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 158 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).
9. Apertura de ofertas:
 - 9.1. Documentación administrativa: 19 de febrero de 2025.
 - 9.2. Proposiciones económicas y documentación técnica relativa a criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 26 de febrero de 2025.
10. Gastos de publicidad: Hasta 3.000 euros.
11. Otras informaciones: El resultado de la calificación de la documentación administrativa se publicará en el tablón de anuncios electrónico (Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 9 de enero de 2025.

En Madrid, a 8 de enero de 2025.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Fernando Casado González.

(01/305/25)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

36**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE****ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias**

Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario, por la que se abre información pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 373A-DIF2498 motivado por las obras del “Proyecto de construcción de la nueva estación de Parla Norte (Madrid). Nuevo vial de acceso, acondicionamiento y punto de conexión a la carretera M-408 y acometidas” en el término municipal de Parla (Madrid).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 23 de diciembre de 2024 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 18 de julio de 2024.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola, n.º 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.transportes.gob.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Término Municipal de Parla

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-28.1065-0001	3	56	(Herederos de) Alonso Franco, Marcelo	CI Leganés 2 Pt:01 Pt:J 28980 Parla (Madrid)	6485	0	127	253	Rural	11-03-2025 / 09:00
Y-28.1065-0002	3	57	Pérez Ruiz, Juan Carlos; Pérez Ruiz, Vanesa; Pérez Ruiz, Raquel	CI Derechos Humanos 19 28320 Pinto (Madrid); CI Asturias 29 Chalet 28320 Pinto (Madrid); CI Manuel Jiménez 'Alguacil' 2 Es:8 Pt:03 Pt:A 28320 Pinto (Madrid)	6973	197	84	4151	Rural	11-03-2025 / 12:00
Y-28.1065-0003	3	58	García de Rivera Hurtado, José Luis; García de Rivera Hurtado, María Antonia; García de Rivera Hurtado, Luis Francisco	Av Víctimas del Terrorismo 35 N2-2 Bl:5 Pt:01 Pt:A 28660 Boadilla del Monte (Madrid); CI Portugal 3 Bl:10 Pt:02 Pt:1 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid); CI Sal La 31 28981 Parla (Madrid)	3074	2028	0	1046	Rural	11-03-2025 / 12:45
Y-28.1065-0004	3	176	Gestiones Patrimoniales Gespain S.L.	CI Hermosilla 91 Pl:05 Pt:J 28001 Madrid (Madrid)	20722	1402	0	1597	Rural	11-03-2025 / 09:00
Y-28.1065-0006	3	178	Fernández Bello, Josefa	CI Fuenlabrada 23 28981 Parla (Madrid)	5391	1629	0	555	Rural	11-03-2025 / 09:45
Y-28.1065-0008	5754101VK355 5S0000PT		Tranvía de Parla S.A.; Ayuntamiento de Parla; Trapero Moreno, Cipriano;	Camino de la Cantueña 2 28980 Parla (Madrid); Pz Constitución 1 28981 Parla (Madrid); CI Playa Loira 22 28230 Las Rozas de Madrid (Madrid)	63138	1374	0	920	Rural	11-03-2025 / 13:00
Y-28.1065-0009	3	9002	Ayuntamiento de Parla; ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	Pz Constitución 1; Av Pio XII 97 y 97 bis P 28981 Parla (Madrid); Baja 28036 Madrid (Madrid)	127755	211	0	0	Rural	
Y-28.1065-0010	3	9004	Ayuntamiento de Parla	Pz Constitución 1 28981 Parla (Madrid)	1468	156	13	735	Rural	
Y-28.1065-0012	3	9063	Tranvía de Parla S.A.; Ayuntamiento de Parla; ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	Camino de la Cantueña 2 28980 Parla (Madrid); Pz Constitución 1 28981 Parla (Madrid); Av Pio XII 97 y 97 bis Pt: Baja 28036 Madrid (Madrid)	10347	201	141	83	Rural	
Y-28.1065-0013	4	18	Zazo Bello, Estanislao; Fernández Zazo, Ángel David; Fernández Zazo, Laura	CI Azulejo 7 28970 Humanes de Madrid (Madrid); CI Institutos 1 Pl:05 Pt:B 28942 Fuenlabrada (Madrid); Av Universidad 17 Bl:3 Pl:04 Pt:A 28943 Fuenlabrada (Madrid)	1793	340	0	135	Rural	11-03-2025 / 12:00
Y-28.1065-0014	4	19	Sacristán Bello, Ángeles	CI Macarena 5 28980 Parla (Madrid)	4522	226	0	252	Rural	11-03-2025 / 09:45
Y-28.1065-0015	4	21	(Herederos de) Bermejo García Rivera, María Luz	CI San Roque 31 28980 Parla (Madrid)	3744	0	0	4	Rural	11-03-2025 / 10:30
Y-28.1065-0016	4	22	Piqueras Hnos	Cr Parla Pinto 23 28980 Parla (Madrid)	16408	0	193	408	Rural	11-03-2025 / 10:30
Y-28.1065-0017	4	106	Bermejo Martín, María Luz; Bermejo Martín, Pedro	CI Príncipe de Vergara 128 Pl:04 Pt:B 28002 Madrid (Madrid); CI Doce de Octubre 24 Es:2 Pl:05 Pt:A 28009 Madrid (Madrid)	3163	1211	0	1817	Rural	11-03-2025 / 11:15
Y-28.1065-0018	4	110	Zazo Bello, Estanislao; Fernández Zazo, Ángel David; Fernández Zazo, Laura	CI Azulejo 7 28970 Humanes de Madrid (Madrid); CI Institutos 1 Pl:05 Pt:B 28942 Fuenlabrada (Madrid); Av Universidad 17 Bl:3 Pl:04 Pt:A 28943 Fuenlabrada (Madrid)	1196	175	0	213	Rural	11-03-2025 / 12:00

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-28.1065-0019	4	111	(Herederos de) Fernández Bello, Justa	Ci Arena 4 28980 Parla (Madrid)	210	210	0	0	Rural	11-03-2025 / 11:15
Y-28.1065-0020	5750701VK355 5S0001GY		Klepierre Real Estate España S.L.	Ps de la Florida 2 C.Com Píncipe Pio, Ofic 1 28008 Madrid (Madrid)	69454	0	11	527	Urbana	11-03-2025 / 12:00
Y-28.1065-0022	M-408		Dirección General de Carreteras. Comunidad de Madrid	Ci Orense 60 28020 Madrid (Madrid)		664	55	2641	Urbana	
Y-28.1065-0023	Calle Dali		Ayuntamiento de Parla	Pz Constitución 1 28981 Parla (Madrid)		0	63	304	Urbana	11-03-2025 / 13:00
Y-28.1065-0024	Calle de Joaquín Turina		Ayuntamiento de Parla	Pz Constitución 1 28981 Parla (Madrid)		0	76	1241	Urbana	11-03-2025 / 13:00

Madrid, a 14 de enero de 2025.—El director general del Sector Ferroviario, P. S. (D. A. 6.^a, R. D. 253/2024), el subdirector general de Planificación Ferroviaria, Francisco Javier Sánchez Ayala.

(02/658/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Latina

Extracto del decreto de 5 de diciembre de 2024, del concejal-presidente del Distrito de Latina, por el que se aprueban las Bases que han de regir el I Certamen de Arte Joven curso escolar 2024-2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS: 807795

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán participar los centros escolares públicos, concertados y privados del Distrito de Latina que impartan las enseñanzas de 6.º Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Educación Básica Obligatoria (EBO), Formación Profesional Grado Medio, Bachillerato y Programas de Transición a la vida adulta.

Podrán concurrir entidades sin ánimo de lucro que trabajen con la infancia y la adolescencia y cuenten con participantes que se encuentren realizando alguno de los cursos arriba mencionados en el Distrito de Latina.

Se establecen dos categorías de participación en función de las etapas educativas:

- Categoría A: Alumnado de 6.º Educación Primaria, de 1.º a 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, de Formación Profesional Básica y de Educación Básica Obligatoria (EBO).
- Categoría B: Alumnado de Bachillerato, de Formación Profesional de Grado Medio y de Programas de Transición a la vida adulta.

Segundo. *Objeto.*—El I Certamen de Arte Joven curso escolar 2024-2025 se convoca con el propósito de fomentar el valor de la igualdad, reforzando las competencias artísticas a través de la pintura y contribuyendo al desarrollo integral del alumnado y al reconocimiento del trabajo del profesorado que participa en el certamen motivando a su grupo aula.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, sobre concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Cuarto. *Cuantía.*—Se establecen los siguientes premios:

- Categoría A.
 - Primer premio:
850,00 euros para el centro educativo/entidad y placa conmemorativa.
Set de pintura valorado en 70 euros para cada premiado/a hasta un máximo de 280,00 euros (en el caso de grupos, hasta 4 participantes).
 - Segundo premio:
650,00 euros para el centro educativo y placa conmemorativa.
Set de pintura valorado en 70 euros para cada premiado/a hasta un máximo de 280,00 euros (en el caso de grupos, hasta 4 participantes).
 - Tercer premio:
425,00 euros para el centro educativo y placa conmemorativa.

Set de pintura valorado en 70 euros para cada premiado/a hasta un máximo de 280,00 euros (en el caso de grupos, hasta 4 participantes).

— Categoría B.

• Primer premio:

850,00 euros para el centro educativo y placa conmemorativa.

Set de pintura valorado en 70 euros para cada premiado/a hasta un máximo de 280,00 euros (en el caso de grupos, hasta 4 participantes).

• Segundo premio:

650,00 euros para el centro educativo y placa conmemorativa.

Set de pintura valorado en 70 euros para cada premiado/a hasta un máximo de 280,00 euros (en el caso de grupos, hasta 4 participantes).

• Tercer premio:

425,00 euros para el centro educativo y placa conmemorativa.

Set de pintura valorado en 70 euros para cada premiado/a hasta un máximo de 280,00 euros (en el caso de grupos, hasta 4 participantes).

El jurado podrá declarar desierto algún premio de cualquiera de las categorías.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—La solicitud de participación en la presente convocatoria junto con la documentación requerida que se detalla en el apartado 6.3 de las bases, podrá presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el 14 de marzo de 2025, incluido.

Sexto. *Otros datos.*—La temática propuesta para el I Certamen de Arte Joven del Distrito de Latina es “Descubriendo Latina”.

En este certamen se propone el reto de interpretar, a través de un lienzo, con cualquiera de las diferentes técnicas pictóricas, los parques, edificios, rincones, personas, costumbres e imágenes que los y las participantes identifican con el Distrito de Latina.

El tamaño mínimo del lienzo será de 41 x 24 cm. El tamaño máximo será de 61 x 38 cm. La obra podrá presentarse enmarcada con un junquillo fino, sin cristal, que no se tendrá en cuenta a efectos de cumplimiento de las medidas exigidas.

Se podrá utilizar cualquier técnica artística: dibujo, grabado, fresco, temple, óleo, acuarela, collage, carboncillo, pastel, etc.

El certamen se desarrollará en tres fases.

— Primera fase: Selección de tres obras por categoría por parte del centro educativo o entidad de entre las presentadas por los chicos y chicas participantes.

— Segunda fase: El equipo de dinamización de la participación de la infancia y la adolescencia en colaboración con el Departamento de Educación del Distrito de Latina seleccionará hasta un máximo de 10 obras por categoría, de entre todas las presentadas por los centros educativos/entidades participantes.

— Tercera fase: El jurado del I Certamen de Arte Joven curso escolar 2024/2025 será el encargado de valorar y elegir de entre los finalistas, las obras premiadas con el primer, segundo y tercer premio de cada categoría.

Las fechas que se determinen para la ejecución de las diferentes fases que integran el certamen tendrán carácter orientativo, pudiendo estar sometidas a posibles modificaciones en función de las necesidades organizativas que se planteen. En todo caso, tanto las fechas establecidas como los cambios en las mismas serán debidamente comunicadas a los centros educativos participantes.

Las obras premiadas quedarán expuestas al público en instalaciones municipales pendientes de definir. Podrán ser utilizadas por el distrito para su difusión en carteles de fiestas, programación, promoción del II Certamen de Arte Joven y actividades similares.

Límites: Cada centro escolar/entidad podrá presentar un máximo de 3 obras por categoría, las cuales seleccionará de entre todos los trabajos realizados.

Se podrá participar de forma individual o en grupo (hasta un máximo de 4 participantes) por obra.

Madrid, a 5 de diciembre de 2024.—El concejal-presidente del Distrito de Latina, Alberto González Díaz.

(03/487/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Número de expediente: 135-2024-00152.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el 19 de diciembre de 2024, expediente 135-2024-00152, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para las parcelas situadas en la calle de Emilio Mario, número 18, con vuelta a la calle de Carlos Pereyra, número 6, Distrito de Chamartín, promovido por López de Hoyos 171, S. L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

Tercero.—Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) 1.º de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio.

Cuarto.—Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente, en los Servicios de Información Urbanística del Área de Gobierno Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, calle de Ribera del Sena, 21, en las mañanas de los días hábiles, en el plazo señalado, así como en los canales de información urbanística de la página web del Ayuntamiento de Madrid (madrid.es), en los apartados de Gobierno (información pública y otros acuerdos) o dentro de Vivienda y Urbanismo (Visor Urbanístico), durante el plazo señalado, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y formular por escrito cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho.

Madrid, a 27 de diciembre de 2024.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(02/79/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39**ALAMEDA DEL VALLE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alameda del Valle, el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Alameda del Valle, a 2 de enero de 2025.—La alcaldesa-presidenta; María Elizabeth Crespo Chiabrero.

(03/259/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40**ALCALÁ DE HENARES**

OFERTAS DE EMPLEO

La excelentísima Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de diciembre de 2024 acuerda:
1.º) Aprobar una Oferta de Empleo Público para el año 2024 que se conforma con las plazas de personal funcionario de carrera indicadas a continuación:

Turno libre:

Escala de Administración General:

Subescala Técnica:

- Técnico Administración General. Grupo A, subgrupo A1. Plazas 2. Programa Administración Financiera (3). Programa Urbanismo (10).

Subescala Auxiliar:

- Auxiliar Administrativo. Grupo C subgrupo C2. Número de plazas 11. Programa Alcaldía (8). Programa Administración Financiera (41-217-221 y 258). Programa Medio Ambiente (259). Programa Patrimonio Histórico y Seguros (144). Programa Régimen Interior (100-111 y 139). Programa Urbanismo (56).

Subescala Subalterna:

- Conserje. Agrupaciones Profesionales. Plazas 2. Programa Cultura (41). Programa Régimen Interior (33).
- Subalterno. Agrupaciones Profesionales. Plazas 1. Programa Cultura (17).

Escala de Administración Especial:

Subescala Técnica:

— Técnico Superior:

- Técnico Superior Laboratorio. Grupo A subgrupo A1. Plazas 1. Programa Salud (1).

— Técnico Medio:

- Arquitecto Técnico. Grupo A subgrupo A2. Plazas 4. Programa Patrimonio Histórico (8). Programa Urbanismo (12 y 13). Programa Vías Públicas (6).
- Ayudante de Archivo y Bibliotecas. Grupo A subgrupo A2. Plazas 1. Programa Cultura (7).
- Diplomado Universitario Enfermería (DUE). Grupo A subgrupo A2. Plazas 2. Programa Recursos Humanos (1 y 2).

— Técnico Auxiliar:

- Auxiliar de Archivo y Bibliotecas. Grupo C subgrupo C1. Plazas 1. Programa Cultura (7).
- Delineante. Grupo C subgrupo C1. Plazas 1. Programa Urbanismo (3).
- Inspector de Obras y Actividades. Grupo C subgrupo C1. Plazas 1. Programa Urbanismo (1).

De Servicios Especiales:

— Plazas de Cometidos Especiales:

- Auxiliar de Control y Mantenimiento de Centros Educativos. Grupo C, subgrupo C2. Plazas 3. Programa Educación (13-17 y 29).

— Personal de Oficios:

- Oficial Conductor. Grupo C subgrupo C2. Plazas 1. Programa Parque Móvil (7).
- Oficial Pintor. Grupo C subgrupo C2. Plazas 2. Programa Movilidad y Transporte (5 y 6).
- Peón. Agrupaciones Profesionales. Plazas 6. Programa Edificios Municipales (31-43-60-71 y 120). Programa Deportes (213).

Turno promoción interna:

Escala de Administración General:

Subescala Administrativa:

- Administrativo. Número de plazas 2. Grupo C, Subgrupo C1. Programa Cultura (57). Programa Servicios Sociales (9).

Escala de Administración Especial:

Subescala Técnica:

— Técnico Medio:

- Ayudante de Archivo y Bibliotecas. Grupo A subgrupo A2. Plazas 1. Programa Cultura (6).

De Servicios Especiales:

— Plazas de Cometidos Especiales:

- Auxiliar de Control y Mantenimiento de Centros Educativos Municipales. Grupo C subgrupo C2. Plazas 5. Programa Educación (1-5-6-10 y 30).

2.º) Las bases específicas de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, así como la titulación exigida para el acceso a los Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución y, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por motivos de eficacia en la gestión de las convocatorias derivadas de esta Oferta de Empleo Público, estas podrán incorporar plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas. En todo caso, las convocatorias deberán ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación, y las respectivas fases de oposición en un año, salvo causa justificada. Las plazas no cubiertas en la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta, la nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que se encuentra vigente, el cálculo de la tasa de reposición de efectivos para el ejercicio 2024, a la vista de los datos obrantes en Recursos Humanos sería de 39 efectivos, teniendo en cuenta que en el año 2023 se han producido 33 bajas de empleados fijos por jubilación (28 funcionarios de carrera y 4 laborales fijos), 2 excedencias y un reingreso, considerando que se trata de sectores prioritarios por estar relacionados con la atención a la ciudadanía en los servicios públicos municipales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, dos, 3, Ñ de la citada Ley, aplicando a la misma el 120 %, resultaría una tasa de reposición de efectivos de 39.

En la Oferta son incluidas plazas dentro de los límites correspondientes a la tasa de reposición del 120 % a las que se añaden plazas que no computan por encontrarse en los límites recogidos en el apartado Tres. 4 b) del artículo 20 de la citada Ley, plazas que se convoquen por promoción interna, no computarán para el límite máximo de tasa.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 37 l) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el proyecto de Oferta de Empleo Público ha sido informado y sometido a negociación en el seno de la Mesa General de Negociación Conjunta, en sesión ordinaria de 19 de septiembre de 2024, y en sesión extraordinaria de día 30 de octubre de 2024.

3.º) A los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo aprobatorio de la oferta de empleo público deberá remitirse a la Administración General del Estado.

Alcalá de Henares, a 9 de enero de 2025.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Comercio, Orlena María de Miguel Muñoz.

(03/295/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41

AMBITE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 2. *Hecho imponible.*—1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos municipales de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, siempre que el servicio se preste.

2. A tal efecto, se consideran residuos domésticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se consideran residuos asimilables a domésticos los residuos procedentes de otras fuentes distintas a los hogares, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Se consideran asimilables los residuos comerciales no peligrosos, entendiéndose por estos los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector de servicios.

3. A estos efectos, se consideran residuos municipales de conformidad con la misma norma:

- 1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles.
- 2.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

4. A tal efecto, no se consideran residuos domésticos los siguientes residuos:
- Los residuos comerciales no peligrosos, entendiéndose por estos los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector.
 - Los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*—Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Art. 4. *Responsables.*—Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5. *Exenciones y bonificaciones.*—No se prevé la aplicación de exenciones o bonificaciones de la cuota.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, en situaciones de especial necesidad o urgencia social, podrá acordar la aplicación de exenciones o bonificaciones temporales a determinados contribuyentes, que en ningún caso superaran períodos de más de 5 anualidades.

Art. 6. *Cuota tributaria.*—Categorías según usos, tipologías y valor catastral:

- Categoría 1: Viviendas Particulares: Para inmuebles de valor catastral hasta 30.000 euros.
- Categoría 2: Viviendas Particulares: Para inmuebles de valor catastral de 30.001 euros hasta 50.000 euros.
- Categoría 3: Viviendas Particulares: Para inmuebles de valor catastral de 50.001 euros hasta 100.000 euros.
- Categoría 4: Viviendas Particulares: Para inmuebles de valor catastral más de 100.000 euros.
- Categoría 5: Alojamientos colectivos (hoteles, residencias,).
- Categoría 6: Alquiler vacacional.
- Categoría 7: Comercios.
- Categoría 8: Despachos profesionales.
- Categoría 9: Talleres y análogos.
- Categoría 10: Restaurantes, cafeterías, bares.
- Categoría 11: Pequeñas industrias, profesionales de la jardinería y análogos.

6.1. Tarifas anuales:

EPIGRAFE	TIPO DE USUARIO	TARIFAS EN EUROS
1	Viviendas Particulares: Para inmuebles de valor catastral hasta 30.000 €	44,00 €
2	Viviendas Particulares: Para inmuebles de valor catastral de 30.001 € hasta 50.000 €	66,00 €
3	Viviendas Particulares: Para inmuebles de valor catastral de 50.001 € hasta 100.000 €	78,00 €
4	Viviendas Particulares: Para inmuebles de valor catastral más de 100.000 €	89,00 €
5	Alojamientos colectivos (hoteles, residencias,)	934,03 €
6	Alquiler vacacional	132,00 €
7	Comercios	67,00 €
8	Despachos profesionales	57,00 €
9	Talleres y análogos	152,00 €
10	Restaurantes, cafeterías, bares	107,00 €
11	Pequeñas industrias, profesionales de la jardinería y análogos	182,00 €

6.2. Tarifas anuales del Punto de Voluminosos.

Tarifas anuales del Punto de voluminosos para todos los usuarios.

RESIDUOS	CANTIDAD MAXIMA SEMANAL	PRECIOS
Colchones	2 unidades/semana	3€/ud
Escombros de obras menores o reparaciones	4 sacos de 20 kg/semana	1 €/saca 20kg

Para señalar la tarifa por la que tienen que tributar y en todo caso en las actividades no incluidas específicamente en estas tarifas, tributarán con la que más se aproxime en virtud del epígrafe, grupo, agrupación o división en que figure en el impuesto sobre actividades económicas.

Para la inclusión o modificación de los sujetos pasivos en alguno de los apartados de tarifas que figuran en el artículo 6 de esta ordenanza, se estará, cuando proceda, al epígrafe o epígrafes que figuren en la declaración censal del impuesto sobre actividades económicas.

Art. 7. Devengo.—1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán según el calendario fiscal.

3. El período impositivo comprende el año natural. En el caso de primer establecimiento, el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

Art. 8. Normas de gestión.—Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

Art. 9. Infracciones y sanciones.—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se es-

tará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Art. 10. *Legislación aplicable.*—En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, la siguiente ordenanza del Ayuntamiento de Ambite: ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos desde el día siguiente de su aprobación definitiva, publicándose íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambite, a 8 de enero de 2025.—El alcalde-presidente, Apolonio Alcaide Bravo.

(03/248/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42
AMBITE
RÉGIMEN ECONÓMICO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del presupuesto general para 2025 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del artículo 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.956.505,71 €	98,53%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.463.321,71 €	48,77%
1	Gastos del Personal	880.342,47 €	29,34%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	537.479,24 €	17,91%
3	Gastos financieros	4.500,00 €	0,15%
4	Transferencias corrientes	41.000,00 €	1,37%
5	Fondo de contingencia	0,00 €	0%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	1.493.184,00 €	49,76%
6	Inversiones reales	1.493.184,00 €	49,76%
7	Transferencias de capital	0,00 €	0%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	44.000,00 €	1,47%
8	Activos financieros	0,00 €	0%
9	Pasivos financieros	44.000,00 €	1,47%
TOTAL GASTOS		3.000.505,71 €	100%

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.000.505,71 €	100%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.613.101,71 €	53,76%
1	Impuestos directos	408.000,00 €	13,60%
2	Impuestos indirectos	108.900,00 €	3,63%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	197.140,00 €	6,57%
4	Transferencias corrientes	893.161,71 €	29,77%
5	Ingresos patrimoniales	5.900,00 €	0,20%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	1.387.404,00 €	46,24%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00%
7	Transferencia de capital	1.387.404,00 €	46,24%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0,00%
8	Activos financieros	0,00 €	0,00%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%
TOTAL INGRESOS		3.000.505,71 €	100%

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
 (Aprobada junto con el Presupuesto General)

	Nº PLAZAS
PERSONAL FUNCIONARIO:	
De Carrera	1
PERSONAL LABORAL FIJO	10
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO	11

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Ambite, a 8 de enero de 2025.—El alcalde-presidente, Apolonio Alcaide Bravo.
(03/298/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****43****BOADILLA DEL MONTE****OTROS ANUNCIOS**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 28 de noviembre de 2024, se ha aprobado el expediente de “Autorización para la ocupación temporal del dominio público local destinado a la instalación y explotación, en edificios municipales, de máquinas expendedoras auto-venta de productos alimenticios sólidos y bebidas (sin alcohol), en Boadilla del Monte”, junto con los pliegos a regir en el procedimiento.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
2. Número de expediente: PA.11.11-24-0011.
3. Objeto: Autorización para la ocupación temporal del dominio público local destinado a la instalación y explotación, en edificios municipales, de máquinas expendedoras auto-venta de productos alimenticios sólidos y bebidas (sin alcohol) en Boadilla del Monte.
4. Información de la licitación: anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) con referencia PA.11.11-24-0011, y tablón de anuncios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
5. Fecha límite para la presentación de ofertas: 19 de febrero de 2025 a las 14:00 horas, en las condiciones indicadas en el anuncio de licitación de la PLACSP.

Boadilla del Monte, a 8 de enero de 2025.—El primer teniente de alcalde-delegado de Patrimonio, Jesús Egea Pascual.

(01/293/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44**BRAOJOS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Que en la sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 23 de diciembre de 2024, en el punto tercero del orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero.—Delegar en la Alcaldía:

- Solicitar todo tipo de subvenciones.
- Expedientes de contratación. Adquisición de bienes y derechos.

Todo ello, hasta un límite de 75.000,00 euros, IVA no incluido.

Segundo.—Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el presente acuerdo a los efectos legales oportunos”.

Acuerdo que ha sido aprobado por unanimidad de todos los concejales presentes.

Brajos de la Sierra, a 9 de enero de 2025.—El alcalde-presidente, Ricardo José Moreno Picas.

(03/273/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**CERCEDILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiendo sido aprobado por Decreto de Alcaldía el día 31 de diciembre de 2024, se encuentra expuesto al público, en las oficinas de este Ayuntamiento, el padrón cobratorio de: Suministro Aguas Tercer Trimestre 2024. El plazo de exposición será de 20 hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Comenzará el inicio de pago en periodo voluntario el día 1 de enero de 2025 hasta el día 1 de marzo de 2025, ambos inclusive. Los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, en cualquier oficina bancaria de las siguientes entidades: BBVA, Santander y en la Sede Electrónica www.cercedilla.es, y en las oficinas de Correos mediante el pago de la contraprestación exigida por esa empresa por prestar el servicio.

Se advierte expresamente que la no recepción del recibo o recibos no exime de la obligación del pago de los mismos.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo correspondiente, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Contra los datos del padrón expuesto, podrá interponerse recurso de reposición o cualquier otro que se estime conveniente ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a partir del día inmediato siguiente al del término del período de exposición del mismo.

Cercedilla, a 8 de enero de 2025.—El alcalde, David Martín Molpeceres.

(01/276/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****46****COLLADO MEDIANO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de 16 de enero de 2025, el presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://aytocolladomediano.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Collado Mediano, a 17 de enero de 2025.—La alcaldesa, María de la Sierra Serrano Flórez.
(03/789/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**COLMENAR DE OREJA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo acordado por resolución de Alcaldía 2025-0005, de 3 de enero del 2025, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“Debido a que podría existir un conflicto de intereses para esta Alcaldía en su condición de alcalde de este Ayuntamiento de Colmenar de Oreja y, al mismo tiempo, presente de ARACOVE a la hora de dictar actos administrativos a favor de ARACOVE (resoluciones o acuerdos de órganos colegiados).

Considerando que, lo adecuado sería que para todos los procedimientos en los que actúe esta Alcaldía y tenga que dictar resoluciones a favor de ARACOVE se abstenga de participar y realice una delegación específica de las competencias que tiene asignadas por ley en alguno de los concejales de la Corporación, en virtud de lo establecido en el art. 21.3, 23.4 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Atribuir la delegación específica en dictar todas aquellas resoluciones en órganos colegiados a favor de ARACOVE, a don Samuel Freire Hidalgo, con DNI ***0321**, como concejal de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

Segundo.—Dar traslado del acuerdo a la interesado.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tablón de anuncios del Ayuntamiento, alojado en su Sede Electrónica y en la web municipal.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre”.

Lo que se hace público.

En Colmenar de Oreja, a 7 de enero de 2025.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Pulido Cobos.

(03/258/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****48****GRIÑÓN**

URBANISMO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Griñón, celebrado en sesión extraordinaria el día 26 de diciembre de 2024, se aprueba inicialmente la Modificación Puntual de las NNSS de Planeamiento de Griñón, delimitación del ámbito UE-21 y ordenación pormenorizada.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente queda sometido a información pública durante el plazo de un mes, para que puedan examinar dicho expediente en el Departamento de Secretaría, Plaza Mayor, n.º 1, así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo, la documentación aprobada estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: <https://grinon.sedelectronica.es/>

En Griñón, a 21 de junio de 2024.—El concejal-delegado de Urbanismo, Miguel Pereda Navarro.

(01/11/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**HORCAJO DE LA SIERRA-AOSLOS**

OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía, de 26 de noviembre de 2024, las bases para formar una bolsa de trabajo de funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (Secretaría-Intervención) de la Agrupación de Municipios de Horcajo de la Sierra-Aoslos y Braojos de la Sierra, para la cobertura del puesto atendiendo a la forma prevista en el artículo 53 (nombramiento interino) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, ante posibles vacantes o la sustitución transitoria de sus titulares por alguna de las circunstancias previstas legalmente, mediante el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria se encuentran publicadas íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra-Aoslos, cabecera de la Agrupación de Municipios de Horcajo de la Sierra-Aoslos y Braojos de la Sierra, con código CSV: 9GGRXR673LXSL9S2J4AGHWSS5, a las que se puede acceder directamente en el siguiente enlace:

— <https://horcajodelasierra-aoslos.sedelectronica.es/>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra-Aoslos, cabecera de la Agrupación de Municipios de Horcajo de la Sierra-Aoslos y Braojos de la Sierra: <https://horcajodelasierra-aoslos.sedelectronica.es/>, así como en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, cabecera de la agrupación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Horcajo de la Sierra-Aoslos, cabecera de la Agrupación de Municipios de Horcajo de la Sierra-Aoslos y Braojos de la Sierra, a 27 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Antonella Diana Melano Resio.

(03/264/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**PEDREZUELA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 8 de enero de 2025, la Alcaldía ha resuelto delegar todas sus atribuciones en doña M.^a del Mar Pérez Blanco, primera teniente de alcalde, desde el día 8 de enero de 2025 hasta el día 23 de enero de 2025 (ambos inclusive), con la salvedad de lo indicado en el artículo 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como atribuciones no delegables.

En Pedrezuela, a 8 de enero de 2025.—El alcalde, Rodrigo García Zafra.

(03/250/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**POZUELO DE ALARCÓN**

URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística se pone en general conocimiento que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 19 de diciembre de 2024, se ha ratificado el Convenio Urbanístico, suscrito inicialmente por el Ayuntamiento, con titulares de los suelos privados incluidos en la unidad de ejecución B del APR 3.2-03 “Conexión Salida Norte Pozuelo M-40 con Avda. Juan XXIII”, promovido por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (CSV: 3S470M4I2A2Y3M5P0NPB), con Anexo Reparcelatorio (CSV: 1W1A4E3B306O030M0K5I).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, informándose de que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o cualquier otro recurso que se considere procedente, indicándose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad del acuerdo.

En Pozuelo de Alarcón, a 8 de enero de 2025.—El director general de Urbanismo, Vivienda y Nuevos Proyectos (delegación decreto de 6 de noviembre de 2024), Juan José de Gracia Gonzalo.

(03/246/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**ROBLEDO DE CHAVELA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente designación de tenientes de alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“Resultando que, con fecha 13 de noviembre de 2023, se constituyó la nueva Corporación Municipal tras la moción de censura, disponiendo esta Alcaldía de 30 días para la convocatoria de Pleno de la Corporación, en la que se dé cuenta de las Resoluciones que, en materia de nombramiento de tenientes de alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y Presidentes de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales, así como de las delegaciones conferidas por esta Alcaldía.

Considerando lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 38 y 11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.—Nombrar tenientes de alcalde a los concejales siguientes, por este orden:

- Primer teniente de alcalde: D.^a María José Quijada Rivero.
- Segundo teniente de alcalde: D. Alejandro Velayos Casas.
- Tercer teniente de alcalde: D.^a Carmen Ortiz Ibáñez.

A los tenientes de alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto tales sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente salvo manifestación expresa.

Tercero.—Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que Este celebre, a los efectos de su conocimiento, y su remisión al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Robledo de Chavela, a 10 de enero de 2025.—El alcalde-presidente, Fernando Casado Quijada.

(03/207/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

PERSONAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, acordó la aprobación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial 2025.

IDENTIFICACIÓN		ADSCRIPCIÓN										
CODIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL CD	C ESPECIF ANUAL	T	TP	FP	ADM	GR	C/E	SUB	CLASE	OBSERVACIONES

2025

1320

POLICÍA LOCAL

4022201	INSPECTOR	24	31.689,07	FU	Sin	LD	AM	A2	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022202	SUBINSPECTOR	22	28.400,00	FU	Sin	C	AM	A2	AE	S. ESP.	POL. LOC	
4022203	SUBINSPECTOR	22	28.400,00	FU	Sin	C	AM	A2	AE	S. ESP.	POL. LOC	VACANTE
4022206	OFICIAL POLICIA	18	25.502,51	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022207	OFICIAL POLICIA	18	25.502,51	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022208	OFICIAL POLICIA	18	25.502,51	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022211	OFICIAL POLICIA	18	25.502,51	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022212	OFICIAL POLICIA	18	25.502,51	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022226	OFICIAL POLICIA	18	25.502,51	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022235	OFICIAL POLICIA	18	25.502,51	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022215	POLICIA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022218	POLICIA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022223	POLICIA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022224	POLICIA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	VACANTE
4022227	POLICIA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022229	POLICIA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022230	POLICIA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	VACANTE
4022231	POLICIA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022232	POLICIA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022233	POLICIA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022234	POLICIA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022237	POLICIA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022238	POLICIA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022240	AUXILIAR ADMÓN.	14	12.955,58	FU	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		

IDENTIFICACIÓN		ADSCRIPCIÓN										
CODIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL CD	C ESPECIF ANUAL	T	TP	FP	ADM	GR	C/E	SUB	CLASE	OBSERVACIONES

1321 POLICÍA LOCAL (BESCAM)												
42222101	POLICÍA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222102	POLICÍA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL. LO	
42222103	POLICÍA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222104	POLICÍA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222105	POLICÍA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222106	POLICÍA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222107	POLICÍA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222108	POLICÍA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222109	POLICÍA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222110	POLICÍA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	VACANTE
42222111	POLICÍA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222112	POLICÍA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222113	POLICÍA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222114	POLICÍA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222115	POLICÍA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222116	POLICÍA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222117	POLICÍA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	VACANTE
42222118	POLICÍA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222119	POLICÍA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222120	POLICÍA	16	23.726,16	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	

1510 URBANISMO												
43203	ARQUITECTO	24	24.896,20	FU	Sin	C	AM	A1	AE	TECNIC	SUPERI	
43207	ARQUITECTO	24	24.896,20	FU	Sin	C	AM	A1	AE	TECNIC	SUPERI	
43204	APAREJADOR	20	18.813,81	FU	Sin	C	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIA	VACANTE
43205	TÉCNICO URBANISTA	20	18.545,09	FU	No	C	AM	A2	AG	TECNIC	MEDIA	VACANTE
153008	ADMINISTRATIVO	18	14.429,03	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		
43208	ADMINISTRATIVO	18	14.429,03	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		
43209	AUXILIAR ADMÓN.	14	12.955,58	FU	No	C	AM	C2	AG	AUXILIAR		VACANTE
43206	AUXILIAR ADMÓN.	14	12.955,58	FU	No	C	AM	C2	AG	AUXILIAR		

IDENTIFICACIÓN		ADSCRIPCIÓN										
CODIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL CD	C ESPECIF ANUAL	T	TP	FP	ADM	GR	C/E	SUB	CLASE	OBSERVACIONES
43210	INSPECTOR NOTIFICADOR	18	14.429,03	FU	No	C	AM	C1	AG			VACANTE
				1510-1 URBANISMO								
432101	ING.TÉCNICO INDUSTRIAL	20	21.536,08	LF	Sin	C	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIA	
				1530 ADMINISTRACION VIAS PÚBLICAS								
153006	OFIC.OFICIOS	14	16.212,07	FU	No	C	AM	C2	AE	S.ESP.	P.OF.	
153001	JEFE SERV. INSTAL.	20	23.121,80	FU	No	C	AM	A2	AG/A	TECNIC	MEDIA	
153002	TÉCNICO DE SERVICIOS	20	23.374,75	FU	Sin	C	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIO	
153003	CAPATAZ - ENCARGADO	18	20.408,75	FU	No	C	AM	C2	AE	OFICIOS		
				1530.1 ADMINISTRACION VIAS PÚBLICAS								
1530107	OFICIAL OF. - CARPINTERO	14	18.040,27	LF	No	C	AM	C2	AE	S.ESP	PER.OFI	
1530105	PEÓN OF. VARIOS	10	15.091,92	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESP	PER. OFI	
1530102	AYUD. OF. VARIOS	10	16.926,62	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESP		Indef no fijo
1530103	OFIC. OFICIOS VARIOS	14	18.064,12	LF				C2	AE			Indef no fijo
1530110	OFICIAL OF. - ELECTRICISTA	14	16.212,07	LF				C2	AE			Indef no fijo
1530111	AYUD. OF. ELECTRICISTA	10	16.926,62	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE		Indef no fijo
1530112	OFICIAL OF. - ELECTRICISTA	14	16.212,07	LF				C2	AE			Indef no fijo
1530113	OFICIAL OF. - PINTOR	14	18.040,27	LF				C2	AE			VACANTE
1530104	AUXILIAR MANTENIMIENTO	10	16.019,69	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESPE	
170002	TÉCNICO AUXILIAR M. A.	18	11.574,81	LF	No	C	AM	C1	AE	S.ESPE	C.ESPE	
				1640 CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS								
153004	OFICIAL OF. - CEMENTERIO	14	11.349,54	LF	Sin	C	AM	C2	AE	S.ESP		Tiempo parcial-VACANTE
3344301	OFICIAL INHUMAC.	14	19.879,43	FU	Sin	C	AM	C2	AE	S.ESP.	COM.ES	
				1700 PROGRAMA MEDIO AMBIENTE								
170004	JARDINERO	10	15.091,92	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE		

IDENTIFICACIÓN		ADSCRIPCIÓN										
CODIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL CD	C ESPECIF ANUAL	T	TP	FP	ADM	GR	C/E	SUB	CLASE	OBSERVACIONES
170005	JARDINERO	10	15.091,92	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE		
170012	OFICIAL OF.- JARDINERO	14	1.125,06	LF	No	C	AM	C2	AE	S.ESPE		VACANTE -Promoción interna
170011	OFICIAL OF.- JARDINERO	14	16.216,97	LF	No	C	AM	C2	AE	S.ESPE		
170007	AYUD. OF PUNTO LIMPIO	10	15.091,92	LF				AG	AE			VACANTE
170008	AUX.APERT.PARQUES	10		LF				AG	AE			Tiempo parcial-VACANTE
170009	AUX.APERT.PARQUES	10		LF				AG	AE			Tiempo parcial-VACANTE
170010	AUX.APERT.PARQUES	10		LF				AG	AE			Tiempo parcial-VACANTE
170001	COORD. JUV Y MEDIO NAT	20	25.313,30	LF	Sin	LD	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIA	
432002	BÁSICO ADMÓN.	14	12.955,58	LF	No	C	AM	C2	AE			

2310 A.SOCIALES LABORAL FIJO

92329101	COORDINADORA SOC.y MUJER A.	20	25.973,15	LF	Sin	LD	AM	A2	AG	TECNIC	MEDIA	
92329102	PSICOLOGA			LF	Sin	C	AM	A1	AE			Tiempo parcial
92329104	AUXILIAR ADMON/disc	14	13.739,96	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		

2312 PROGRAMAS MUJER

92329201	CONSERJE	10	12.923,13	LF	No	C	AM	AG	AG			
92329202	MONITOR/A TAPICES			LF	No	C			AE			Tiempo parcial-VACANTE

2410 EMPLEO

70422109	TÉCNICO MEDIO EMPLEO	20	18.676,27	LF	Sin	LD	AM	A2	AG	TECNIC	MEDIA	
430001	ADMINISTRATIVO	18	14.429,03	LF	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		

3200 EDUCACIÓN

7042201	CONSERJE	10	14.493,91	FU	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		
---------	----------	----	-----------	----	----	---	----	----	----	--------	--	--

3200.1 EDUCACIÓN

70422101	COORD. EDUCACIÓN	24	27.311,62	LF	Sin	LD	AM	A1				
70422102	LOGOPEDA							A1				tiempo parcial-VACANTE
70422105	EDUCADOR-MAESTRO	20	18.676,27	LF	Sin	C	AM	A2				
79459119	CONSERJE	10	12.541,23	LF	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		

IDENTIFICACIÓN		ADSCRIPCIÓN										
CODIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL CD	C ESPECIF ANUAL	T	TP	FP	ADM	GR	C/E	SUB	CLASE	OBSERVACIONES
70422107	CONSERJE	10	12.541,23	LF	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		
70422108	EDUCADORA-MAESTRA	20	18.676,27	LF	Sin	C	AM	A2				

3300 CASA DE CULTURA

75451101	COORD. CULTURA	24	28.064,33	LF	Sin	LD	AM	A1	AG	TECNIC	SUPERI	
75451102	AUXILIAR ADMÓN.	14	13.308,72	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
75451103	CONSERJE	10	12.541,23	LF	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		
75451106	CONSERJE	10	12.541,23	LF	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		
75451108	PROF/MON. DIBUJO			LF	No	C	AM	A2				tiempo parcial
75451111	PROF/MON. DIBUJO			LF	No	C	AM	A2				tiempo parcial-VACANTE
75451113	PROF/MON. DIBUJO			LF	No	C	AM	A2				tiempo parcial
75451114	PROF/MON. ENCUADERNACION			LF	No	C	AM	C1				tiempo parcial
75451116	PROF/MON. RESTAURACION			LF	Sin	C	AM	A2				tiempo parcial-VACANTE
75451117	PROF/MON. CERAMICA			LF	Sin	C	AM	A2				tiempo parcial-VACANTE
75451118	PROF/MON. GRABADO			LF	Sin	C	AM	A2				tiempo parcial-VACANTE
70422106	CONSERJE	10	12.541,23	LF	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		

3321 BIBLIOTECA MUNICIPAL

2412106	AUXILIAR BIBLIOTECA	14	12.509,74	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		turnos
76456101	TÉCNICO MEDIO BIBLIOTECA	20	20.861,28	LF	No	C	AM	A2	AG	TECNIC	MEDIA	
76456102	AYTE BIBLIOTECA	18	13.465,98	LF	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS	AUXILIA	
332201	AUXILIAR BIBLIOTECA	14	12.509,74	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		turnos

3322 ARCHIVO MUNICIPAL

74456101	ARCHIVERA	24	19.928,72	LF	Sin	LD	AM	A1	AE	TECNIC	SUPERI	VACANTE
76456104	AUXILIAR ADMÓN.	14	12.955,58	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIAR		

3341 ESCUELA DE MÚSICA

79459101	DIRECTOR Y PROFESOR	20		LF	Sin	LD	AM	A2				
79459102	JEFE ESTUDIOS Y PROFESOR	0		LF	Sin	LD	AM	A2				

IDENTIFICACIÓN		ADSCRIPCIÓN										
CODIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL CD	C ESPECIF ANUAL	T	TP	FP	ADM	GR	C/E	SUB	CLASE	OBSERVACIONES
79459103	PROF. SAXOFÓN	0		LF	Sin	C	AM	A2				tiempo parcial
79459104	PROF. FLAUTA	0		LF	Sin	C	AM	A2				tiempo parcial
79459105	PROF. G.ELEC	0		LF	Sin	C	AM	A2				tiempo parcial
79459106	PROF. CLARINETE	0		LF	Sin	C	AM	A2				tiempo parcial
79459107	PROF. FOR. MUSIC.	0		LF	Sin	C	AM	A2				tiempo parcial
79459108	PROF. MÚSICA piano	0		LF	Sin	C	AM	A2				tiempo parcial
79459110	PROF. PERCUSIÓN	0		LF	Sin	C	AM	A2				tiempo parcial-VACANTE
79459111	PROF. VIOLONCHELO	0		LF	Sin	C	AM	A2				tiempo parcial
79459112	PROF. VIOLÍN	0		LF	Sin	C	AM	A2				tiempo parcial
79459113	PROF. CANTO Y T. VOCAL	0		LF	Sin	C	AM	A2				tiempo parcial
79459115	PROF. MÚSICA Y MOV.	0		LF	Sin	C	AM	A2				tiempo parcial
79459117	PROF. MÚSICA Y MOV	0		LF	Sin	C	AM	A2				tiempo parcial-VACANTE
79451208	PROF. DULZAINA	0		LF	Sin	C	AM	A2				tiempo parcial-VACANTE
79451209	PROF. DANZA	0		LF	Sin	C	AM	A2				tiempo parcial-VACANTE
79459114	PROF. CORO	0		LF	Sin	C	AM	A2				tiempo parcial-VACANTE
79451205	PROF. TECLADOS	0			Sin	C	AM	A2				tiempo parcial-VACANTE
79459118	ADMINISTRATIVO	18	14.943,49	LF	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		

3370 CASA DE JUVENTUD

50452116	AUX. MANTENIMIENTO	10	16.019,69	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESPE	
80461103	INFORMAD. JUVENIL	18	14.257,94	LF	No	C	AM	C1	AE	S.ESPE	C.ESPE	
337004	INFORMAD. JUVENIL	14	14.256,62	LF	No	C	AM	C2	AE	S.ESPE	C.ESPE	VACANTE
432003	AUXILIAR ADMÓN.	14	12.955,58	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA	AUX.ADT	

3380-1 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

1530104	AYUD. OF. VARIOS	10	16.924,03	LF				AG				VACANTE
1530105	PEON OF. VARIOS- BRIGA	10	15.919,35	LF				AG				indef no fijo
1530109	PROMOTOR FESTEJOS	14	23.183,01	LF				C2				indef no fijo
1530106	AYUD. OF. VARIOS	10	16.926,62	LF				AG				VACANTE

3400-1 DEPORTES

IDENTIFICACIÓN		ADSCRIPCIÓN										
CODIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL CD	C ESPECIF ANUAL	T	TP	FP	ADM	GR	C/E	SUB	CLASE	OBSERVACIONES
50452101	COORDINADOR DEPORTE	24	8.751,87	LF	Sin	LD	AM	A1	AE	TECNIC	SUPERI	VACANTE-Promoción interna
50452102	TÉCNICO DEPORTES MEDIO	20	18.558,14	LF	Sin	C	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIA	
50452103	TÉCNICO DEPORTES MEDIO	20	18.558,14	LF	No	C	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIA	
50452138	OFICIAL MANTENIMIENTO			LF	Sin	C	AM	C2	AE	S.ESPE	C.ESPE	VACANTE-Promoción interna
50452108	OFICIAL MANTENIMIENTO			LF	Sin	LD	AM	C2	AE	S.ESPE	C.ESPE	VACANTE - Promoción interna
50452205	MONITOR DEPORTIVO			LF	Sin	C	AM	C2				Tiempo Parcial
50452134	MONITOR DEPORTIVO			LF	Sin	C	AM	C2				F.DISC.-T.Parcial
50452131	MONITOR DEPORTIVO			LF	Sin	C	AM	C2				F.DISC.-T.Parcial
50452132	MONITOR DEPORTIVO			LF	Sin	C	AM	C2				F.DISC.-T.Parcial
50452137	MONITOR DEPORTIVO			LF	Sin	C	AM	C2				F.DISC.-T.Parcial
50452135	MONITOR DEPORTIVO			LF	Sin	C	AM	C2				F.DISC.-T.Parcial
50452136	MONITOR DEPORTIVO			LF	Sin	C	AM	C2				F.DISC.-T.Parcial
50452139	MONITOR DEPORTIVO			LF	Sin	C	AM	C2				F.DISC.-T.Parcial
50452133	MONITOR DEPORTIVO			LF	Sin	C	AM	C2				F.DISC.-T.Parcial
50452118	MONITOR DEPORTIVO			LF	Sin	C	AM	C2				
50452121	MONITOR DEPORTIVO			LF	Sin	C	AM	C2				Tiempo Parcial
50452123	MONITOR DEPORTIVO			LF	Sin	C	AM	C2				Tiempo Parcial
50452124	MONITOR DEPORTIVO			LF	Sin	C	AM	C2				Tiempo Parcial
50452206	MONITOR DEPORTIVO			LF	Sin	C	AM	C2				Tiempo Parcial
50452122	MONITOR DEPORTIVO			LF	Sin	C	AM	C2				Tiempo Parcial
50452117	MONITOR DEPORTIVO			LF	Sin	C	AM	C2				F.DISC.-T.Parcial
50452119	MONITOR DEPORTIVO			LF	Sin	C	AM	C2				F.DISC.-T.Parcial
50452120	MONITOR DEPORTIVO			LF	Sin	C	AM	C2				F.DISC.-T.Parcial
50452107	ENCARGADO MANTENIMIENTO	20	17.096,45	LF	Sin	C	AM	C1	AE	S.ESPE	C.ESPE	
50452140	COORD. ACTIVIDADES	18	3.179,11	LF	Sin	C	AM	C1				VACANTE- promoción interna
50452106	AUXILIAR ADMÓN.	14	13.285,97	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
50452105	AUXILIAR ADMÓN.	14	6.642,98	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		JUBILACIÓN 50%
5045201	AUX. MANTENIMIENTO	10	16.019,69	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESP.	C.ESP.	VACANTE
50452109	AUX. MANTENIMIENTO	10	16.019,69	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESPE	VACANTE

IDENTIFICACIÓN		ADSCRIPCIÓN										
CODIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL CD	C ESPECIF ANUAL	T	TP	FP	ADM	GR	C/E	SUB	CLASE	OBSERVACIONES
50452115	AUX. MANTENIMIENTO	10	16.019,69	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESPE	VACANTE
50452110	AUX. MANTENIMIENTO	10	16.019,69	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESPE	
50452112	AUX. MANTENIMIENTO	10	16.019,69	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESPE	adscrito of mantenim
50452114	AUX. MANTENIMIENTO	10	16.019,69	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESPE	
50452111	AUX. MANTENIMIENTO	10	8.009,84	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESPE	JUBILACIÓN 50%
50452104	ADMINISTRATIVO	18	14.943,40	LF	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		VACANTE

4312 MERCADO PÚBLICO

6062201	AYUD. MERCADO	10	13.403,47	FU	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESP.	
---------	---------------	----	-----------	----	----	---	----	----	----	--------	--------	--

4320 INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

432001	TÉCNICO TURISMO MEDIO	20	18.136,78	LF	Sin			A2	AE			
432004	AUXILIAR TURISMO	14	12.955,58	LF	Sin			C2	AE			Turnos
432005	AUXILIAR TURISMO	14	12.955,58	LF	Sin			C2	AE			Turnos

4330 CENTRO DIFUSIÓN INNOVACIÓN (LABORAL FIJO)

47721101	TÉCNICO MEDIO CDI	20	18.676,27	LF	Sin	C	AM	A2	AG	TECNIC	MEDIA	
----------	-------------------	----	-----------	----	-----	---	----	----	----	--------	-------	--

4910 SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

491001	COORDINADOR COMUNICACIÓN	24	21.956,03	LF				A1	AE			
491002	ANALISTA INFORMÁTICO	18	14.429,09	LF				C1				Indefinido no fijo

4911 INFORMÁTICA, ADMÓN. ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES

491101	TÉCNICO INFORMÁTICO MEDIO	20	30.611,88	LF	Sin	C	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIA	
491102	AYUDANTE INFORMÁTICO	14	12.955,58	LF				C2				VACANTE

9200 ADMÓN. GENERAL-SECRETARÍA-S.GENERALES

2112101	SECRETARIO	30	55.218,87	FU	Sin	C	AAP	A1	FHN	SUPERIOR		
2112103	TÉCNICO GESTIÓN	20	18.545,09	FU	No	C	AM	A2	AG	TECNIC	GESTION	VACANTE
2112104	JEFA NEGOCIADO	20	18.876,47	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		

IDENTIFICACIÓN		ADSCRIPCIÓN										
CODIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL CD	C ESPECIF ANUAL	T	TP	FP	ADM	GR	C/E	SUB	CLASE	OBSERVACIONES
2112105	TÉCNICO DEL AREA JURÍDICA	24	23.672,10	FU	Sin	LD	AM	A1	AG	TÉCNICO	SUPERIOR	VACANTE
2112106	ADMINISTRATIVO	18	1.473,57	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		VACANTE/ Prom interna
2112107	ADMINISTRATIVO	18	1.473,57	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		VACANTE/ Prom interna
2112108	ADMINISTRATIVO	18	1.473,57	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		VACANTE
2112109	AUXILIAR ADMÓN.	14	12.955,58	FU	No	C	AM	C2	AG	AUXILIAR	AUXILIAR	VACANTE
2412102	AUXILIAR ADMÓN.	14	12.955,58	FU	No	C	AM	C2	AG	AUXILIAR	AUXILIAR	VACANTE

9200.1 ADMÓN. GENERAL-SECRETARÍA-S.GENERALES (L.FIJO)

10611105	AUXILIAR ADMÓN.	14	12.955,58	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
10611106	AUXILIAR ADMÓN.	14	14.446,70	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
21121102	AUXILIAR ADMÓN.	14	12.955,58	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
24121104	CONSERJE	10	12.782,90	LF	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		
24121105	CONSERJE	10	12.782,90	LF	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		
76456105	AUXILIAR ADMÓN.	14	12.955,58	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
24121107	AUXILIAR ADMÓN.	14	12.955,58	LF	NO	C	AM	C2	AG	AUXILIA		

9201 DEPARTAMENTO DE PERSONAL

1661702	ADMINISTRATIVO	18	14.429,04	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		VACANTE-Promoción interna
1661703	TÉCNICO SUPERIOR	24	24.942,36	FU	Sin	LD	AM	A1	AG	TECNIC	SUPERI	VACANTE
1530114	AUXILIAR ADMÓN.	14	12.955,58	FU	No	C	AM	C2	AG	AUXILIAR		VACANTE

9201.1 DEPARTAMENTO DE PERSONAL

16617102	AUXILIAR ADMÓN.	14	12.955,58	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
21121104	AUXILIAR ADMÓN.	14	13.194,66	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		

9220 COORDINACION Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

4672101	AGENTE DESARROLLO LOCAL	24	24.639,77	LF	Sin	LD	AM	A1	AG	TECNIC	SUPERI	
4672102	AUXILIAR ADMÓN.	14	12.955,58	FU	No	C	AM	C2	AG	AUXILIAR		VACANTE

9250 SERVICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO

24121201	AUXILIAR ADMÓN.	14	13.194,55	FU	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA	AUXILIAR	
----------	-----------------	----	-----------	----	----	---	----	----	----	---------	----------	--

IDENTIFICACIÓN		ADSCRIPCIÓN										
CODIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL CD	C ESPECIF ANUAL	T	TP	FP	ADM	GR	C/E	SUB	CLASE	OBSERVACIONES
931208	AUXILIAR ADMÓN.	14	12.955,58	FU	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA	AUXILIAR	
337001	AUXILIAR ADMÓN.	14	12.955,58	FU	No	C	AM	C2	AG	AUXILIAR	AUXILIAR	VACANTE
10611109	AUXILIAR ADMÓN.	14	12.955,58	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA	AUX.ADT	VACANTE
21121101	ADMINISTRATIVO	18	14.429,04	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		VACANTE

9312 SERVICIOS ECONÓMICOS

931201	INTERVENTOR	30	55.218,87	FU	Sin	C	AAP	A1	FHN			
931202	TESORERA	28	42.113,05	FU	Sin	C	AAP	A1	FHN			
931203	JEFA UN. RE. EJEC-UN. INS.	24	39.463,14	FU	Sin	LD	AM	A2	AG	GESTIO		
931206	TÉCNICO DE GESTION	20	18.545,09	FU	No	C	AM	A2	AG	TECNIC	GESTION	VACANTE
931207	ADMINISTRATIVO	18	14.429,04	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		
931204	ADMINISTRATIVO	18	14.429,04	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		VACANTE
2412105	AUXILIAR ADMÓN.	14	12.955,58	FU	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		

9312.1 SERVICIOS ECONÓMICOS

10611101	ADMINISTRATIVO	18	14.429,04	LF	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		
10611102	ADMINISTRATIVO	18	14.429,04	LF	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		
10611104	AUXILIAR ADMÓN.	14	12.955,58	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
10611107	ADMINISTRATIVO	18	16.028,59	LF	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		
10611110	ADMINISTRATIVO	18	14.429,04	LF	Sin	C	AM	C1	AG	ADMINIS		
24121102	AUXILIAR ADMÓN.	14	12.955,58	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		

NOMENCLATURAS

T: TIPO

FU-FUNCIONARIO

LF-LABORAL FUJO

FORMA DE PROVISIÓN

LD-LIBRE DESIGNACIÓN

C- CONCURSO

CE-CONCURSO ESPECIFICO

ADM-ADMINISTRACIÓN

ADMÓN.MUNICIPAL-AM

ADMÓN.GENERAL-AAP

ADMÓN.AUTONÓMICA-CM

GRUPO

A1 - A2

B

C1 - C2

AG

AG- ADMINISTRACIÓN GENERAL

AE-ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

San Lorenzo de El Escorial, a 8 de enero de 2025.—La alcaldesa, Carola López Esteban.

(03/245/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante Acuerdo 2/522/2024, de 27 de diciembre, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, ha resuelto:

Aprobar el Plan Normativo Municipal de 2025 con el siguiente contenido:

NÚMERO	DENOMINACIÓN	TIPO DE INICIATIVA	DEPARTAMENTO	FINALIDAD
2025/PAN/01	Reglamento del Cuerpo de Policía Local	Modificación	Seguridad Ciudadana	Elaboración del Reglamento del Cuerpo de Policía Local, refundiendo en él, el actual Reglamento de distinciones y recompensas del Cuerpo de Policía Local.
2025/PAN/02	Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección Animal	Modificación	Salud	Modificación para ajustar la Ordenanza a la Ley de Bienestar Animal estatal en vigor, en previsión de la publicación del Reglamento de desarrollo de la citada ley.
2025/PAN/03	Ordenanza Municipal de Alumbrado Público e Instalaciones	Nueva Ordenanza	Mantenimiento/Vía Pública	Homogenizar los criterios a cumplir por las instalaciones de alumbrado público y eléctricas temporales en la vía pública.
2025/PAN/04	Reglamento de Participación Ciudadana	Nuevo Reglamento	Cooperación Ciudadana, Participación y Asociaciones	Elaboración del nuevo Reglamento de Participación Ciudadana, regulando los mecanismos y procedimiento de participación.
2025/PAN/05	Ordenanza Reguladora de los patrocinios privados de Actividades Municipales	Nueva Ordenanza	Servicios Económicos	Regular el patrocinio privado como forma de financiación de Actividades Municipales.
2025/PAN/06	Ordenanza Urbanística sobre el régimen de fuera de ordenación	Nueva Ordenanza	Urbanismo	Clasificación de situaciones fuera de ordenación, establecer y definir el régimen de obras y usos permitidos.
2025/PAN/07	Ordenanza Municipal reguladora del uso de viviendas turísticas	Nueva Ordenanza	Desarrollo Urbano/D.G. Territorio	Regular el uso de las viviendas turísticas, dar seguridad y certidumbre a los usuarios y propietarios de los inmuebles.
2025/PAN/08	Ordenanza Municipal de prevención y gestión de residuos	Nueva Ordenanza	Limpieza viaria y gestión de residuos	Establecer un marco normativo acorde con la Ley 7/22 y con la Ley de Economía circular de la Comunidad de Madrid, en relación con la gestión de los residuos.

San Sebastián de los Reyes, a 9 de enero de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Lucía Soledad Fernández Alonso.

(03/285/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****55****TORREJÓN DE ARDOZ****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto del concejal-delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de 13 de enero de 2025, se han aprobado las bases específicas y la convocatoria, relativas al proceso selectivo para proveer, mediante concurso-oposición en turno libre una plaza de comisario de policía local de nuevo ingreso correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2025.

El texto íntegro de las bases será publicado en la web municipal de este Ayuntamiento:

<https://www.ayto-torreon.es/concejalias/administracion/empleo-publico/ofertas-empleo-publico/turno/libre>

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida que se acompañe, es de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Torrejón de Ardoz, a 14 de enero de 2025.—El concejal-delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación, Valeriano Díaz Baz.

(02/567/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****TORREJÓN DE ARDOZ****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto del concejal-delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de 13 de enero de 2025, se han aprobado las bases específicas y la convocatoria, relativas al proceso selectivo para proveer, mediante concurso-oposición en turno libre, dos plazas de inspector de Policía Local de nuevo ingreso correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2025.

El texto íntegro de las bases será publicado en la web municipal de este Ayuntamiento:

<https://www.ayto-torreon.es/concejalias/administracion/empleo-publico/ofertas-empleo-publico/turno/libre>

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida que se acompañe, es de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Torrejón de Ardoz, a 14 de enero de 2025.—El concejal-delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación, Valeriano Díaz Baz.

(02/608/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**TORREJÓN DE LA CALZADA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Considerando la necesidad de celebrar urgentemente Pleno para la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos impuesta por la Ley 7/2022.

Considerando que su celebración es indemorable dada la absoluta urgencia de publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su entrada en vigor en 2025, en cumplimiento de la Ley 7/2022.

Considerando que por cuestiones personales sobrevenidas no va a ser posible la participación en dichas sesiones a esta Alcaldía.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo relativo a la Alcaldía en funciones, resuelvo:

Primero.—Delegar la presidencia de dichas sesiones en los tenientes de alcalde, de conformidad con el artículo 47 del ROF, como Alcaldía en funciones.

Segundo.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la presente resolución para general conocimiento, si bien es efectiva desde su firma.

Torrejón de la Calzada, a 8 de enero de 2025.—El alcalde-presidente, David Blázquez Baos.

(03/249/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58

TORREMOCHA DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, acreditándose mediante certificado de Secretaría, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 31 de octubre de 2024 de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del vallado, limpieza y mantenimiento de parcelas y solares urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL VALLADO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARCELAS Y SOLARES URBANOS

Artículo 1. *Fundamento legal.*—La presente ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2. *Objeto y potestad.*—Esta ordenanza tiene por objeto regular los aspectos relativos a vallado, así como a la limpieza y mantenimiento de parcelas y solares urbanos de Torremocha de Jarama.

Corresponde al Ayuntamiento la inspección del incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza, que se llevará a cabo por técnicos municipales y dictar cualquier medio de ejecución forzosa de los señalados en el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 3. *Ámbito de aplicación y obligados.*—La presente ordenanza será de aplicación a todos las parcelas y solares urbanos que tienen frente a calle pública, tanto en las urbanizaciones “El Retiro” y “Los Tomillares”, como en los polígonos artesanal y agropecuario; así como a los que sean fruto de proyectos de reparcelación o urbanización de los nuevos desarrollos que se produzcan en Torremocha de Jarama.

Quedan obligados al cumplimiento de la presente ordenanza las personas físicas y jurídicas que sean propietarios, usufructuarios o arrendatarios de parcelas y solares urbanos.

Art. 4. *Obligación de vallar.*—A fin de evitar el depósito de vertidos, basuras, escombros y cualesquiera otros residuos en solares y parcelas urbanas, los solares y parcelas urbanas que no dispongan de cerramiento y tengan frente a vial público urbanizado han de estar valladas.

Los cerramientos de parcelas tanto en fincas urbanas como rústicas que no sigan las indicaciones de la “Ordenanza reguladora sobre construcción de cerramientos de parcelas” vigente, se regirán por lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 5. *Delimitación.*—En el Ayuntamiento existe un inventario de solares que no cumplen los requisitos indicados por esta ordenanza. Este inventario se actualiza anualmente, revisando las licencias de obra concedidas para cerramiento de fincas.

Art. 6. *Obligación de limpieza.*—Queda prohibido arrojar en las parcelas y solares que se encuentran dentro del casco urbano del municipio: basura, residuos, escombros, maleza y cualesquiera otros productos de desecho o desperdicio.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja basura o desperdicios a las parcelas, solares u otros terrenos que tengan la consideración de suelo urbano, los propietarios, poseedores, usufructuarios y arrendatarios de los mismos están obligados a mantenerlos libres de desechos, residuos y vectores y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público. Asimismo, deberán mantenerlos libres de brozas y hierbas secas que supongan un peligro para la seguridad pública por riesgo de incendio y los árboles y arbustos se mantendrán libres de material seco.

Art. 7. *Procedimiento*.—Periódicamente, el Ayuntamiento recordará la obligación de limpieza correspondiente a los propietarios o poseedores de fincas, anunciando mes/es-tación/fecha.

Quienes en el plazo concedido no lo hubieran realizado o lo hubiesen hecho de forma insatisfactoria se realizará previo apercibimiento una comunicación para ejecutar mediante cualquier medio de ejecución forzosa de los señalados en el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los propietarios o poseedores por cualquier título de fincas colindantes con los caminos, pistas y carreteras de uso público de titularidad municipal, están obligados a la poda y en su caso a la corta total de ramas de árboles, arbustos o maleza, de forma que se facilite el paso libre, cómodo y seguro por dichas vías municipales, lo que supone la total eliminación de cualquier obstáculo que partiendo de la finca sobrepase la verticalidad del cierre o lindero e invada la vía pública o constituya vuelo sobre la misma a cualquier altura.

Los propietarios, llevadores o poseedores de fincas serán en todo caso responsables de las consecuencias que se deriven de la existencia de ramas u obstáculos de cualquier clase que impidan o dificulten la visión o el tránsito normal por los caminos, pistas o carreteras municipales y puedan ser causa de accidentes.

Las comunidades de propietarios de los edificios o los propietarios de fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener limpias las fachadas, los rótulos de numeración de los portales, las medianeras descubiertas, las entradas, las escaleras de acceso y las zonas libres de las parcelas, en general, todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.

A estos efectos, los propietarios deberán proceder a los trabajos de mantenimiento, desbroce, limpieza, recorte de setos y mantenimiento de arbolado, rebozado y estucado, cuando por motivos de ornato público sea necesario o lo ordene la autoridad municipal.

Los propietarios de los solares y otros terrenos de naturaleza urbana de propiedad privada, no incluidos anteriormente, los mantendrán libres de desechos y residuos, y en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y ornato público, también deben mantenerlos las zonas rústicas que lindan con zona urbana.

Todo ello en virtud del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Art. 8. *La tasa aplicable a todos los solares urbanos sin vallar es de doscientos euros (200,00 euros) por parcela al año*.—Los solares sin edificar deberán estar cerrados y perfectamente vallados. Se permitirán vallados de mallazo galvanizado y cualquier otro tipo de cerramiento permitido por la normativa vigente, que reúnan las condiciones de seguridad adecuadas.

El Ayuntamiento podrá permitir la ausencia de vallado en los casos en que, transitoriamente, los solares se destinen a esparcimiento, bienestar social o funciones de interés público.

A fin de evitar el depósito de vertidos, basuras, escombros y cualesquiera otros residuos en solares y parcelas urbanas, los solares y parcelas urbanas que no dispongan de cerramiento y tengan frente a vial público urbanizado han de estar valladas.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9. *Infracciones*.—1. Constituirán infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta ordenanza, así como la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas preventivas, correctoras y reparadoras señaladas, o de seguir determinada conducta en relación con las materias que ésta regula.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
3. Constituyen infracciones leves:
 - a) No tener cerrados y vallados los solares sin edificar.
 - b) No mantener en las debidas condiciones de limpieza y mantenimiento los elementos y partes exteriores de los inmuebles.
 - c) Incumplir la prohibición de que sobresalgan a la vía pública, desde los solares, fincas o inmuebles particulares, ninguna clase de zarzas, mirtos, matorrales, arizónicas u cualquier otra clase de vegetación o elemento.
 - d) No mantener los inmuebles libres de desechos y residuos y en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y ornato público, así como las fincas rústicas colindantes con zona urbana.

- e) El incumplimiento de alguno de los deberes u obligaciones establecidos en esta ordenanza cuando no estén expresamente calificados como faltas graves o muy graves.
4. Constituyen infracciones graves:
- a) La reincidencia en las infracciones leves.
- b) No proceder a la roza y limpieza de los terrenos y solares cuando se aprecie que la maleza existente supone riesgo de incendio, tanto para las viviendas como para la masa forestal, una vez notificada la obligación de esta y transcurrido el plazo que se señale.
- c) No permitir el acceso al personal autorizado del Ayuntamiento, en caso de comprobación de una denuncia.
- d) En general, todas aquellas no calificadas expresamente como leves o muy graves.
5. Constituyen infracciones muy graves:
- a) El incumplimiento reiterado de la orden de ejecución para mantener los terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones o instalaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- b) No respetar las medidas preventivas de protección contra incendios forestales, incumpliendo el deber de mantener libre de maleza o de cualquier otro material que facilite la propagación del fuego.

Art. 10. *Régimen sancionador.*—El procedimiento sancionador de la presente ordenanza se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter general se establecen las siguientes sanciones a las infracciones a la ordenanza:

- Para las infracciones leves: multa de 100 euros a 500 euros.
- Para las infracciones graves: multa de 501 euros a 1.500 euros.
- Para las infracciones muy graves: multa de 1.501 euros a 3.000 euros.

Art. 11. *Graduación de las sanciones.*—Para graduar las sanciones, además de las infracciones objetivamente cometidas se tendrá en cuenta de acuerdo al principio de proporcionalidad:

- La intencionalidad.
- Los daños producidos a los bienes públicos o privados.
- La reincidencia en la comisión de faltas.
- El grado de participación en la comisión u omisión.
- La transcendencia para la convivencia ciudadana.

Art. 12. *Resarcimiento e indemnización.*—1. Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios al Ayuntamiento, la resolución del procedimiento podrá declarar:

- a) La exigencia a la persona infractora de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
- b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2. Cuando no concurren las circunstancias previstas en la letra b) del apartado anterior, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva.

3. En ningún caso podrá el Ayuntamiento dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado, así como a hacer efectivas las medidas de prevención y protección contra incendios forestales, por lo que podrá proceder, tras el apercibimiento, a la ejecución forzosa, por medio de la ejecución subsidiaria, realizando los correspondientes actos, por sí o a través de las personas que determine, a costa del obligado.

Art. 13. *Prescripción.*—Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones recogidas en la presente ordenanza estarán sujetos a lo previsto en el art. 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior ordenanza y cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torremocha de Jarama para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la ordenanza y para que dicte los acuerdos complementarios necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente ordenanza entrará en vigor el momento de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Torremocha de Jarama, a 9 de enero de 2025.—El alcalde-presidente, Carlos Rivera Rivera.

(03/303/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**TRES CANTOS**

URBANISMO

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Tres Cantos, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2024, ha adoptado el acuerdo n.º 076/2024, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“ ...

1. Aprobar definitivamente el estudio de detalle para la ordenación de la parcela RU.10 del Sector AR Nuevo Tres Cantos (documento aportado el 23.07.2024, RE n.º 24269/2024).
2. Notificar el acuerdo de aprobación definitiva al titular del expediente, a la Comunidad de propietarios Av. Comunicad Valenciana, número 21, y a Global Pomerania, S. L., así como al Servicio de Licencias y Disciplina, al Área de Servicios Técnicos de Urbanismo y al Área de Servicios Económicos
3. Remitir un ejemplar del documento aprobado definitivamente al Registro Administrativo de la Consejería competente de la Comunidad de Madrid.
4. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haber procedido a su depósito conforme al punto anterior, así como la documentación normativa para su entrada en vigor.
5. Expedir una certificación del acuerdo que se adopte para su incorporación al expediente”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que se ha procedido al depósito de este plan en el registro administrativo de los planes de ordenación urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, donde puede ser consultado.

Se adjunta como anexo la documentación normativa. Los planos pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://web.trescantos.es/publicacion/estudios-de-detalle/>

VOLUMEN 1. MEMORIA DE ORDENACIÓN

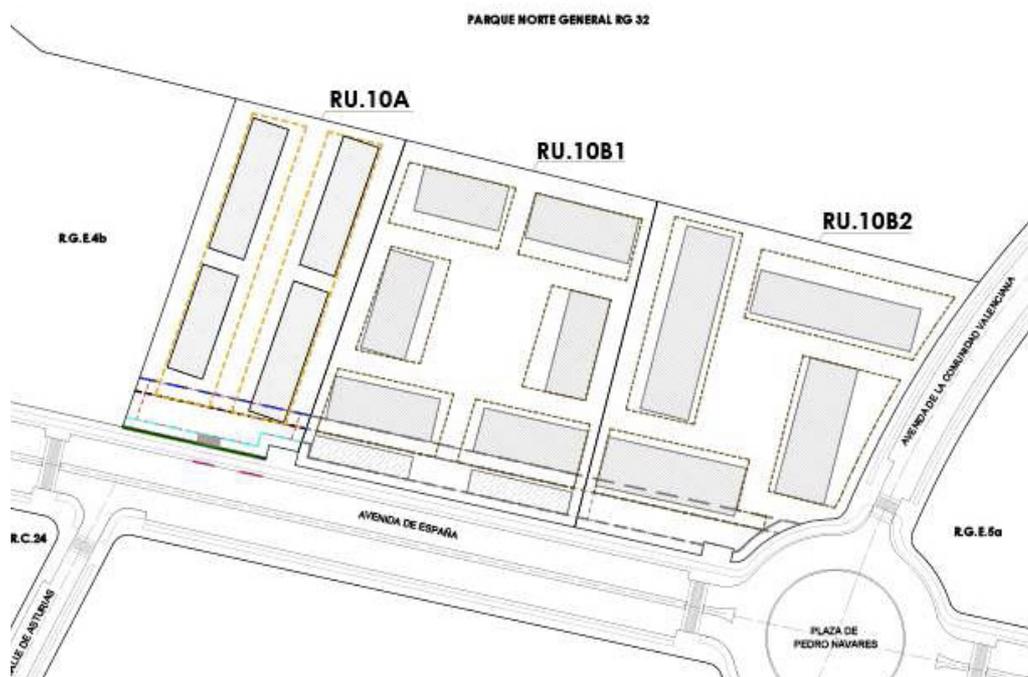
Determinaciones de la ordenación

Descripción de la propuesta

El presente Estudio de Detalle de las parcelas RU.10A, RU.10B1 y RU.10B2, circunscrito a la parcela RU.10A, que es la única que está actualmente sin edificar, propone la modificación de las áreas de movimiento de la edificación correspondientes a la parcela RU.10A, sin alterar las correspondientes al resto de parcelas que forman parte de la manzana RU.10 (RU.10B1 y RU.10B2) aprobadas en el anterior Estudio de Detalle de fecha 28 de marzo de 2019. Todo ello sin variar en ningún caso los parámetros asignados por el Plan Parcial del ámbito para la totalidad de la parcela en cuanto a superficie de suelo, edificabilidad total de cada uso, número máximo de viviendas, usos y ordenanzas de aplicación y recogiendo a su vez las especificaciones del Plan Especial para la Definición y Ordenación de Ejes Comerciales.

Se propone dar mayor longitud a las dos áreas de movimiento actualmente existentes en la parcela RU.10A, respetando siempre la línea de retranqueo acústico para edificación residencial de la avenida de España, aprobada en el anterior Estudio de Detalle de fecha 28 de marzo de 2019.

La disposición del área de movimiento que propone el presente Estudio de Detalle, permite mayor flexibilidad para dotar a las viviendas de un mayor ancho de crujía ya que la disposición actual limita en exceso el ancho de la misma. Además, al aumentar la longitud de ambas áreas, se facilita el poder hacer distintas agrupaciones de viviendas no estando obligados a hacer frentes largos de fachada.



Esquema de la propuesta de la posible ubicación de edificios y accesos rodados

Con respecto a la modificación propuesta de las áreas de movimiento de la edificación sobre rasante, respecto de las contempladas en el Plan Parcial del ámbito, el proyecto de Reparcelación y el posterior Estudio de Detalle, caben las siguientes consideraciones:

- Se mantienen las áreas de movimiento de las parcelas RU.10B1 y RU.10B2.
- Se mantienen los retranqueos de las áreas de movimiento de la parcela RU.10A con las parcelas RGE.4b (6.00 m) la parcela RU.10B1 (6.00 m) y la parcela Parque Norte General RG.32 (3.00 m.)
- Se mantiene la separación entre áreas de movimiento de la parcela RU.10A (6.50 m).
- Se amplían las áreas de movimiento existentes en la parcela RU.10A sin sobrepasar la línea de retranqueo acústico establecida para edificación residencial en el anterior Estudio de Detalle: 11.00 m con elemento de apantallamiento que atenúe en 10-14dB el ruido ambiental, situado en la misma ubicación y con la altura mínima que se contempla en el Estudio Acústico de fecha 15/12/2017 (estudio elaborado por Exeleria, n.º ref: INF-0722/17_v7) que se incluye como Anexo 9 en el Bloque III del presente Estudio de Detalle.
- Se mantiene el área de fondo 15.00 m, con retranqueo obligatorio de 3.00 m para posible zona comercial en planta baja o usos alternativos en la avenida de España.
- Por último, la propuesta es compatible con las características geométricas, reflejadas en el levantamiento topográfico del estado actual resultante de las obras en ejecución del Proyecto de Urbanización, las cuales se adecúan y mantienen las dimensiones horizontales previstas en el Plan Parcial, pero modifican las rasantes de los viales y alineaciones de la parcela considerada, con respecto a las previsiones del Plan Parcial. Las coordenadas y rasantes que se han utilizado para la nueva propuesta son las reales actuales.

Para el resto de condiciones generales y particulares de la edificación no recogidas aquí expresamente, este Estudio de Detalle se remite a las condiciones derivadas del planeamiento urbanístico municipal vigente. En concreto, en el desarrollo y diseño de la edificación se cumplirán también las disposiciones de la Ordenanza 2 “Edificación Unifamiliar. RU” del Plan Parcial:

- Tal y como se indica en el apartado 3 Condiciones de parcela, “... No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones de las que resulten unidades edificatorias que incumplan la superficie mínima de R.U.Tipo A: 150,00m²s”. Igualmente se señala que “...La forma de la parcela deberá permitir inscribir un

círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal R.U.Tipo A: 6,00 m”.

- El apartado 4.2 Alineación exterior establece que “...Se permite el acceso a cada parcela de uso privado bien desde el viario público, bien desde espacios libres mancomunados”.
- En el apartado 5.2 Frente máximo de fachada continua se indica que “... En agrupaciones de viviendas adosadas la longitud de fachada continua no superará la dimensión de 60 metros. Para ello se podrá disponer de espacios peatonales de separación entre conjuntos continuos de viviendas, con un ancho mínimo de 3,00 m”.

Ordenación de volúmenes. Descripción de las áreas de movimiento

Se plantean dos áreas de movimiento diferenciadas, cada una de ellas alineada en paralelo con los límites perimetrales de la parcela objeto de este Estudio de Detalle.

Se describen a continuación los siguientes parámetros urbanísticos:

1. Retranqueo a alineación oficial
2. Fondo y longitudes máximas de la edificación
3. Separación entre áreas de movimiento
4. Número máximo de plantas
5. Ocupación en planta
6. Condiciones de la edificación bajo rasante

1.0.1. Retranqueo a alineación oficial:

- Se establece un retranqueo obligatorio mínimo de 3.00 m para la edificación comercial respecto a la avenida de España. La edificación residencial se retranqueará al menos 11.00 m según informe de retranqueo acústico favorable, con elemento de apantallamiento que atenúe en 10-14dB el ruido ambiental, situado en la misma ubicación y con la altura mínima que se contempla en el Estudio Acústico de fecha 15/12/2017 (estudio elaborado por Exeleria, n.º ref: INF-0722/17_v7) que se incluye como Anexo 9 en el Bloque III del presente Estudio de Detalle.
- Se establece un retranqueo obligatorio mínimo de 6.00 m en las alineaciones a los linderos laterales, es decir, parcelas RGE-4b y RU-10B.2.
- Se establece un retranqueo de 3.00 m con el lindero posterior Parque Norte General RG-32.
- Existe un centro de transformación enterrado en el límite de la parcela en la avenida de España con el que se mantiene el mismo retranqueo obligatorio de 3.00 m que con el resto del frente que da a esa misma avenida.

1.0.2. Fondo y longitudes máximas de la edificación:

Las nuevas áreas de movimiento tienen la siguiente definición:

- Área A1_ alineada con parcela RGE.4b.
 - Dicho área de movimiento cuenta con un fondo de 15.80 m y una longitud máxima de 86.28 m. Las agrupaciones de vivienda que se ubiquen en esta área, no tendrán nunca longitudes superiores a 60.00 m.
- Área A2_ alineada con la Parcela RU.10B1.
 - Este área de movimiento tiene un fondo de 15.80 m y una longitud máxima de 85.82 m. Las agrupaciones de vivienda que se ubiquen en esta área, no tendrán nunca longitudes superiores a 60.00 m.

1.0.3. Separación entre áreas de movimiento:

Se trata de dos áreas separadas entre sí 6.50 m.

Estas áreas de movimiento permiten el cumplimiento del artículo Art.5.2. de la Ordenanza 2 que indica que “... En agrupaciones de viviendas adosadas la longitud de fachada continua no superará la dimensión de 60 metros. Para ello se podrá disponer de espacios peatonales de separación entre conjuntos continuos de viviendas, con un ancho mínimo de 3,00 m”. Dada la longitud del área superior a este límite, en cada una de las áreas de movimiento se ejecutarán al menos dos agrupaciones diferentes de viviendas de manera que no superen nunca los 60m. En el presente Estudio de Detalle no se indica esta partición para poder dotar a las áreas de una mayor flexibilidad a la hora de posicionar los conjuntos de viviendas.

Estas áreas también son compatibles con la ejecución de un espacio central libre destinado a espacio mancomunado con una superficie mínima mayor de 500m² en la que se podrá inscribir un círculo de 15 metros de diámetro, en cumplimiento del Art.3 Condiciones de parcela de la Ordenanza 2.

1.0.4. Número máximo de plantas:

Se mantiene la altura definida para la edificación según las determinaciones del Plan Parcial, con un número máximo de plantas sobre rasante de dos (Baja + 1), un número máximo de plantas bajo rasante de una y una altura máxima de 7.50m.

1.0.5. Ocupación en planta:

Se mantiene según el Plan Parcial una ocupación en planta limitada a los 2/3 de la superficie neta de uso privado sobre rasante. No se establece límite a la ocupación bajo rasante y, en todo caso, se dejará al menos un espacio libre de dimensión no inferior a 28m² donde se pueda inscribir un círculo de diámetro 5 metros.

El espacio libre común se destinará a uso de jardín, área de juegos o piscina y acceso peatonal a las parcelas privadas individuales.

1.0.6. Condiciones de la edificación bajo rasante:

Respecto a la edificación bajo rasante se cumplirá con el apartado 4.1 de la Ordenanza 2: Edificación Unifamiliar del Plan Parcial del Sector AR Nuevo Tres Cantos, en el que no se establece límite a la ocupación bajo rasante, pudiendo utilizar dicho espacio para uso de aparcamiento enteramente subterráneo cuya cubierta permita su ajardinamiento, manteniendo en todo caso una altura de tierras entre la cara superior del forjado de garaje y la rasante de terreno de 50 centímetros, siempre que se garantice la resistencia del forjado inferior para el tipo de plantación elegida.

Posicionamiento de la edificabilidad comercial

El Plan Especial de adecuación y ordenación de los ejes comerciales, define la alineación vinculante de primer orden en que deberán establecerse el frente principal y los accesos al público de las construcciones con uso comercial en planta baja que se pudieran desarrollar en la parcela RU.10A.

Se mantiene la obligatoriedad de disponer un retranqueo mínimo de 3 m desde la edificación comercial con respecto a la alineación oficial. Esta anchura mínima entre un local comercial y el espacio público de la acera, estará rasanteado y tendrá continuidad, de forma que no se plantearán barreras arquitectónicas ni urbanísticas, en forma de resaltos, pedáneos, muretes o jardineras, que disgreguen el tráfico peatonal.

El fondo edificable de la zona comercial es de 15 metros, siendo la franja comprendida entre los 11.00 y los 15.00 m compatible entre uso comercial y uso residencial.

Posicionamiento de la propuesta con el entorno

La realidad física del entorno difiere ligeramente de las previsiones del Plan Parcial, ya que en muchos casos las áreas de movimiento previstas inicialmente han sido modificadas por Estudios de Detalle o Planes Especiales que incluyen nueva parcelación. En concreto las manzanas RGE.5AB, RGE.4A, RC.25 y RC.28 tienen aprobado un Estudio de Detalle que modifica las áreas de movimiento.

La propuesta presentada tiene una coherencia con la ordenación actual edificada más próxima, en concreto con las manzanas Parque Norte RG.32, RGE.4b, RC.24, RC.25 y RVPPB.1.7.

Se aporta plano O-6 "Propuesta de ubicación con el entorno", en el que se representan los volúmenes propuestos sobre ortofoto actualizada con fecha 2022 del Sistema de Información Territorial de la Comunidad de Madrid.

Resumen ejecutivo

Por lo tanto, se mantienen todas las áreas de movimiento de las parcelas RU.10B1 y RU.10B2, modificándose las de la parcela RU.10A que quedan definidas por los paráme-

tros anteriormente descritos y reflejadas en el correspondiente plano anexo resumiéndose de la siguiente manera:

- Área A1_ alineada con parcela RGE.4b.
 - Dicho área de movimiento cuenta con un fondo de 15.80 m y una longitud máxima de 86.28m. Las agrupaciones de vivienda que se ubiquen en esta área, no tendrán nunca longitudes superiores a 60.00 m.
Se mantienen los retranqueos del área de movimiento con la parcela RGE.4b (6.00 m) y la parcela Parque Norte General RG.32 (3.00 m).
Se mantiene el retranqueo obligatorio mínimo de 3.00 m para la edificación comercial respecto a la avenida de España. La edificación residencial se retranqueará al menos 11.00 m, según informe de retranqueo acústico favorable, con elemento de apantallamiento que atenúe en 10-14dB el ruido ambiental, situado en la misma ubicación y con la altura mínima que se contempla en el Estudio Acústico de fecha 15/12/2017 (estudio elaborado por Exeleria, n.º ref: INF-0722/17_v7) que se incluye como Anexo 9 en el Bloque III del presente Estudio de Detalle.
Se mantiene la separación entre áreas de movimiento de la parcela RU.10A (6.50 m).
Se mantiene la altura definida para la edificación según las determinaciones del Plan Parcial, con un número máximo de plantas sobre rasante de dos (Baja + 1), un número máximo de plantas bajo rasante de una y una altura máxima de 7.50 m.
- Área A2_ alineada con la Parcela RU.10B1.
 - Éste área de movimiento tiene un fondo de 15.80 m y una longitud máxima de 85.82 m. Las agrupaciones de vivienda que se ubiquen en esta área no tendrán nunca longitudes superiores a 60.00 m.
Se mantienen los retranqueos del área de movimiento con la parcela RU.10B1 (6.00 m) y la parcela Parque Norte General RG.32 (3.00 m).
Se establece un retranqueo obligatorio mínimo de 3.00 m para la edificación comercial respecto a la avenida de España. La edificación residencial se retranqueará al menos 11.00 m, según informe de retranqueo acústico favorable, con elemento de apantallamiento que atenúe en 10-14dB el ruido ambiental, situado en la misma ubicación y con la altura mínima que se contempla en el Estudio Acústico de fecha 15/12/2017 (estudio elaborado por Exeleria, n.º ref: INF-0722/17_v7) que se incluye como Anexo 9 en el Bloque III del presente Estudio de Detalle. Existe un centro de transformación enterrado en el límite de la parcela en la avenida de España con el que se mantiene el mismo retranqueo obligatorio de 3.00 m que con el resto del frente que da a esa misma avenida.
Se mantiene la separación entre áreas de movimiento de la parcela RU.10A (6.50 m).
Se mantiene la altura definida para la edificación según las determinaciones del Plan Parcial, con un número máximo de plantas sobre rasante de dos (Baja + 1), un número máximo de plantas bajo rasante de una y una altura máxima de 7.50 m.

Se mantiene la obligatoriedad de disponer un retranqueo mínimo de 3 m desde la edificación comercial con respecto a la alineación oficial.

El fondo edificable de la zona comercial es de 15 metros, siendo la franja comprendida entre los 11.00 y los 15.00m compatible entre uso comercial y uso residencial.

Infraestructuras y servicios urbanos

Estructura viaria

La parcelas RU.10A, RU.10B1 y RU.10B2, objeto del presente Estudio de Detalle, están consideradas como suelo urbano consolidado, encontrándose completamente urbanizadas en su perímetro.

Los accesos y viales supramunicipales están terminados y recepcionados.

Al tratarse de una parcela con un único frente abierto a calle, el acceso rodado al aparcamiento y el peatonal al espacio libre mancomunado se realizará por la avenida de España, pese a estar considerada como un eje comercial principal.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, indicándose que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículos 10 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Tres Cantos, a 8 de enero de 2025.—La cuarta teniente de alcalde, M.^a del Mar Sánchez Chico de Guzmán

(02/240/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**VILLANUEVA DEL PARDILLO**

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante decreto de la concejal de Recursos Humanos de fecha 16 de enero de 2025, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer una plaza de Técnico de Administración General, de naturaleza funcionarial, por el sistema de oposición en el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

Las listas completas quedan expuestas al público en la dirección web:

- <http://vvpardillo.convoca.online> y en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.vvpardillo.org/transparency> en el apartado de empleo público.

Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en las direcciones municipales anteriores del presente acuerdo una vez publicado anuncio indicativo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

Villanueva del Pardillo, a 16 de enero de 2025.—El alcalde-presidente, Eduardo Fernández Navarro.

(01/726/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**61 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA SIERRA NORTE****PERSONAL**

La Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte, con fecha 27 de diciembre de 2024, adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Realizar el nombramiento de Empleado Público como Personal Laboral Fijo de la Mancomunidad en la categoría de Coordinadora, con efectos a 1 de enero de 2025, a favor de:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
HERRERO RODRIGUEZ, RAQUEL	****5669K

Segundo.—Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza.

Tercero.—Publicar el nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

Cuarto.—Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Quinto.—Informar a la representación legal de los empleados del nombramiento a los efectos que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Buitrago del Lozoya, a 17 de enero de 2024.—La presidenta, María Mercedes López Moreno.

(03/717/25)



V. OTROS ANUNCIOS

62**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA**

Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la Universidad Francisco de Vitoria, por la que se publican los planes de estudio de las siguientes titulaciones: Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Análisis de Datos y de Negocios, Grado en Comunicación Digital, Grado en Comunicación Global, Grado en Creación y Narración de Videojuegos, Grado en Ficción y Narración, Grado en Odontología, Grado en Periodismo, Grado en Psicología, Grado en Publicidad, Ideación y Comunicación de Marcas, Grado en Terapia Ocupacional, Máster Universitario en Acción Política y Gestión Pública, Máster Universitario en Criminalística, Máster Universitario en Dirección de Personas y Comportamiento Organizacional.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo el informe positivo de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 2024 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 27 de septiembre de 2024, por Resolución de la Secretaría General de Universidades, de 20 de septiembre de 2024), este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas, de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo el informe positivo de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 2024 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 27 de septiembre de 2024, por Resolución de la Secretaría General de Universidades, de 20 de septiembre de 2024), este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Análisis de Datos y de Negocios, de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo el informe positivo de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 2024 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 27 de septiembre de 2024, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 20 de septiembre de 2024), este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Comunicación Digital, de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo el informe positivo de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 2024 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 27 de septiembre de 2024, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 20 de septiembre de 2024), este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Comunicación Global, de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo el informe positivo de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 2024 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 27 de septiembre de 2024, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 20 de septiembre de 2024), este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Creación y Narración de Videojuegos, de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo el informe positivo de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 2024 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 27 de septiembre de 2024, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 20 de septiembre de 2024), este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Fic-

ción y Narración, de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo el informe positivo de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 2024 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 27 de septiembre de 2024, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 20 de septiembre de 2024), este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Odontología, de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo el informe positivo de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 2024 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 27 de septiembre de 2024, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 20 de septiembre de 2024), este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Periodismo, de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo el informe positivo de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 2024 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 27 de septiembre de 2024, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 20 de septiembre de 2024), este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Psicología, de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo el informe positivo de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 2024 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 27 de septiembre de 2024, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 20 de septiembre de 2024), este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Publicidad, Ideación y Comunicación de Marcas, de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo el informe positivo de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 2024 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 27 de septiembre de 2024, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 20 de septiembre de 2024), este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional, de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo el informe positivo de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 2024 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 27 de septiembre de 2024, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 20 de septiembre de 2024), este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Acción Política y Gestión Pública, de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo el informe positivo de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 2024 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 27 de septiembre de 2024, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 20 de septiembre de 2024), este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Criminalística, de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo el informe positivo de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 2024 (publicado en el

“Boletín Oficial del Estado” de 27 de septiembre de 2024, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 20 de septiembre de 2024), este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Dirección de Personas y Comportamiento Organizacional, de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Pozuelo de Alarcón, a 17 de diciembre de 2024.—El Rector, Daniel Sada Castaño.

(02/20.927/24)



V. OTROS ANUNCIOS

63**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA**

Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la Universidad Francisco de Vitoria, por la que se publica la modificación de los planes de estudio de las siguientes titulaciones: Grado en Comunicación Audiovisual, Grado en Gastronomía, Grado en Ingeniería en Sistemas Industriales, Grado en Marketing, Grado en Nutrición Humana y Dietética, Máster Universitario en Acceso al Ejercicio de la Abogacía y la Procura, Máster Universitario en Dirección y Gestión para la Calidad de Centros Educativos, Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe/Bilingual Education, Máster Universitario en Enseñanza de Español para Extranjeros, Máster Universitario en Humanidades, Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

Una vez recibido informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madri+d a la modificación del plan de estudios ya verificado, por no afectar esta a la naturaleza ni a los objetivos del título inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Una vez recibido informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madri+d a la modificación del plan de estudios ya verificado, por no afectar esta a la naturaleza ni a los objetivos del título inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Gastronomía de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Una vez recibido informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madri+d a la modificación del plan de estudios ya verificado, por no afectar esta a la naturaleza ni a los objetivos del título inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas Industriales de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Una vez recibido informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madri+d a la modificación del plan de estudios ya verificado, por no afectar esta a la naturaleza ni a los objetivos del título inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Marketing de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Una vez recibido informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madri+d a la modificación del plan de estudios ya verificado, por no afectar esta a la naturaleza ni a los objetivos del título inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Nutrición Humana y Dietética de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Una vez recibido informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madri+d a la modificación del plan de estudios ya verificado, por no afectar esta a la naturaleza ni a los objetivos del título inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Acceso al Ejercicio de la Abogacía y la Procura de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Una vez recibido informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madri+d a la modificación del plan de estudios ya verificado, por no afectar esta a la naturaleza ni a los objetivos del título inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, este Rec-

torado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Dirección y Gestión para la Calidad de Centros Educativos de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Una vez recibido informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madri+d a la modificación del plan de estudios ya verificado, por no afectar esta a la naturaleza ni a los objetivos del título inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe / Bilingual Education de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Una vez recibido informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madri+d a la modificación del plan de estudios ya verificado, por no afectar esta a la naturaleza ni a los objetivos del título inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Enseñanza de Español para Extranjeros de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Una vez recibido informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madri+d a la modificación del plan de estudios ya verificado, por no afectar esta a la naturaleza ni a los objetivos del título inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Humanidades de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Una vez recibido informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madri+d a la modificación del plan de estudios ya verificado, por no afectar esta a la naturaleza ni a los objetivos del título inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 302, de 16 de diciembre de 2024.

Pozuelo de Alarcón, a 17 de diciembre de 2024.—El Rector, Daniel Sada Castaño.

(02/20.933/24)

